



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

ACTA NUMERO CATORCE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 26 de noviembre de 2025 siendo las 9:17 horas, en el Salón de Plenos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a Rosa María Medina Mínguez, D.^a María Hernández Benítez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Santiago Parra Soriano, D.^a María de las Huertas García Pérez, D.^a Belén Díaz Arcas, D. Ángel Ramón Meca Ruzaña, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D.^a María Belén Pérez Martínez, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. José Ángel Ponce Díaz, D. Juan Carlos Segura Ruiz, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Miguel Ángel Clemente Miñarro, D.^a María del Carmen Menduiña García, D. José Martínez García, D.^a María Castillo Castro, D.^a María Teresa Ortega Guirao y D. Pedro Sosa Martínez. Asistiendo asimismo el Jefe de Servicio de Actas D. Evaristo Sánchez García, el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA Y MODIFICACIÓN DE HORA DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta de lo siguiente:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA"

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente ordenamiento jurídico y, de conformidad con lo establecido en el art. 124.4 d), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone fijar la celebración del Pleno ordinario para las 09:05 horas del día 26 de noviembre de 2025, habiéndose manifestado el consenso de todos los portavoces de los distintos Grupos Municipales, así como habiéndose fijado esta cuestión en el seno de la sesión ordinaria conjunta de las Comisiones Informativas celebradas en el día de hoy,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 30 de junio de 2023 y en consecuencia convocar sesión ordinaria que celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal el día 26 de noviembre de 2025, a las 09:05 horas en 1.^a Convocatoria en el Salón de Plenos del

Edificio Municipal, y en caso de no poder celebrarse en dicha fecha, tendrá lugar a la misma hora dos días después en segunda convocatoria.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación de actas de sesiones anteriores.
2. Dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.
3. Moción de la Alcaldía sobre no celebración de pleno ordinario correspondiente al mes de diciembre.
4. Moción de Alcaldía relativa al cambio de horario de celebración de los Plenos Ordinarios.
5. Moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo sobre la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Urbana de la UA 38 del P.G.M.O. de Lorca situada en la Avda. Santa Clara y Calle de nueva apertura frente a la Fuente del Oro para la construcción de Edificios y conservación de restos arqueológicos.
6. Moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo sobre aprobación provisional de la Modificación Estructural N° 81 del P.G.M.O. de Lorca en el Entorno del Cerro del Tornajo en la Diputación de Doña Inés.
7. Moción de la concejal delegada de Economía y Hacienda sobre reconocimiento extrajudicial de créditos.
8. Moción de la concejal delegada de Economía y Hacienda sobre la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los procedimientos 2024/ATLGEN-789 y 2025/ATLGEN-475.
9. Moción de la Alcaldía sobre modificación de la plantilla de personal de 2025.
10. Moción de la Teniente de Alcalde delegada de Presidencia sobre denominación del Recinto Ferial de Santa Quiteria como "Palacio de Ferias y Congresos Alcalde Francisco Jódar Alonso".
11. Moción del grupo municipal Popular para exigir responsabilidad y transparencia en el sistema de pulseras cometa.
12. Moción del grupo municipal Popular para exigir al gobierno de España la moratoria del cierre de los acuíferos y la prórroga de su mantenimiento.
13. Moción del grupo municipal Popular para en defensa de los trabajadores autónomos.
14. Moción del grupo municipal Socialista con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.
15. Moción del grupo municipal Socialista para exigir al Ayuntamiento de Lorca el cumplimiento del acuerdo plenario de febrero de 2023 consistente en la renovación integral de la red de abastecimiento de agua potable en la pedanía de La Paca y la creación de un plan de renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento municipales.
16. Moción del grupo municipal Socialista para exigir un calendario de actuaciones, transparencia y acceso inmediato al Teatro Guerra.
17. Moción conjunta de los grupos municipales Vox y Popular para la adopción de medidas urgentes frente al acoso escolar y la pérdida de autoridad docente.
18. Moción del grupo municipal Vox sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
19. Moción del grupo municipal Vox para la puesta en valor del legado militar e histórico del Regimiento Mallorca N° 13 en la ciudad de Lorca.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

20. Moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV sobre auditorias y control interno del gasto público en el Ayuntamiento de Lorca. Planes de acción a desplegar.
21. Moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV sobre reapertura del Teatro Guerra.
22. Moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV sobre históricos agravios territoriales en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios; petición al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de una escuela técnica de formación de Renfe de conducción y operaciones para Lorca; y petición al Gobierno de la CARM para que mediante un convenio de colaboración con Renfe se implante en un centro de FP de Lorca el título de mantenimiento de material rodante.
23. Ruegos y Preguntas.

TERCERO.- Que la Secretaría General del Pleno lleve a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación a los miembros de la Corporación.

A partir de esta fecha quedan a su disposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los antecedentes y expedientes relacionados con los asuntos que figuran en el orden del día.

Se ruega que en caso de no poder asistir lo comunique a esta Alcaldía, a través de su Secretaría General indicando los motivos que lo justifiquen.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente decreto a los miembros de la Corporación Municipal."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad por asentimiento quedó enterado de la Dación de Cuenta y Ratificó el Decreto de Alcaldía de convocatoria y modificación de hora del Pleno Ordinario del mes de noviembre.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de que previamente han sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad por asentimiento de todos los asistentes.

III.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales delegados desde el día 15 de octubre de 2025 hasta el día 11 de noviembre de 2025, en folios correlativos desde el nº 1541 hasta el nº 1704, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Dación de Cuenta de Decretos Dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales Delegados.

IV.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2023 acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de diciembre, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido. Por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el mes de diciembre no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad por asentimiento, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el mes de diciembre no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.

V.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CAMBIO DE HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS ORDINARIOS.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2023, acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A iniciativa de los portavoces de los distintos Grupos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Fijar como hora de celebración de las sesiones ordinarias de los Plenos de este Excmo. Ayuntamiento las 9:00 Horas.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad por asentimiento, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Fijar como hora de celebración de las sesiones ordinarias de los Plenos de este Excmo. Ayuntamiento las 9:00 Horas.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.

VI.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA UA 38 DEL P.G.M.O. DE LORCA SITUADA EN LA AVDA. SANTA CLARA Y CALLE DE NUEVA APERTURA FRENTE A LA FUENTE DEL ORO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y CONSERVACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente N.º 2018/URPPES-5 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes emitidos de carácter técnico y jurídico del Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente trata sobre la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Urbana de la UA-38 en Avda. Santa Clara y calle de nueva apertura frente a la Fuente del Oro. Se trata de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado siendo la Ordenanza de aplicación 2. Ensanche Residencial y Comercial.

SEGUNDO.- La revisión del Plan General Municipal de Ordenación (P.G.M.O) de Lorca fue aprobada definitivamente por Resolución de 18 de abril de 2003, publicado en el BORM con fecha 19 de junio de 2003.

La UA 38 se encuentra incluida dentro de la Revisión del Plan General de Lorca que fue aprobada definitivamente por Resolución de 18 de abril de 2003, publicada en el B.O.R.M. de 19 de Junio de 2.003.

El día 5 de abril de 2005 se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad a Actuación 38 del P.G.M.O. Dicha aprobación definitiva se publicó en el B.O.R.M. el día 3 de mayo de 2005.

Sobre dichos terrenos se obtuvo Licencia Municipal de Obras para la construcción de 34 Viviendas, Locales, Trasteros y Sótanos en el día 25 de abril de 2006 con Expediente: MA-430/2005. No se aumenta la edificabilidad máxima de uso residencial fijada en el PGMO de Lorca para esta UA, incrementándose el número de plantas en una más, para albergar una planta destinada a aparcamiento.

Durante la Excavación arqueológica que se realizó aparecieron una serie de RESTOS ARQUEOLÓGICOS que motivó una Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales con Expediente: 477/2006.

En dicha resolución se remarca el informe de los Servicios Técnicos de Arqueología, que puso de manifiesto "el interés de conservación de las diversas instalaciones alfareras localizadas en el solar, mostrando en conjunto una secuencia diacrónica de lo que fue la actividad artesanal en la Ciudad de Lorca desde el mundo prerromano al siglo XIX. Dichos restos, por lo demás, se conservan en un buen estado, garantizando así, la viabilidad de ejecución de un singular proyecto de musealización y presentación al público".

TERCERO. - El objeto del presente Plan Especial es dar respuesta a la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales con Expte. 477/2006 que se pronunciaba en los siguientes términos:

"1.- Ordenar la conservación visible y visitable de los restos arqueológicos localizados en el solar, mediante su integración en el futuro edificio, en una planta sótano que deberá contar con un acceso independiente respecto de la nueva edificación. A tal fin, deberán aplicarse las medidas de compensación previstas en la vigente normativa urbanística municipal, mediante la redacción de un Plan Especial u otra figura de planeamiento.

2.- En tanto se tramita el mencionado Plan Especial, los restos deberán quedar protegidos bajo una capa de geotextil y arena, a fin de garantizar su conservación y evitar su deterioro.

3.- A tales efectos, deberá remitirse, para su autorización por parte de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, el proyecto de nueva construcción previsto en la parcela afectada, y, de manera especial, todo lo relativo a las previsiones de conservación e integración de los mencionados restos arqueológicos."

Con el presente Plan Especial se pretenden establecer los condicionantes urbanísticos que puedan compatibilizar la conservación visitable de los restos arqueológicos con el uso característico que es el residencial establecido en el planeamiento municipal, sin que ello suponga aumento de aprovechamiento urbanístico de carácter residencial.

CUARTO.- Se promueve el presente P.E. por las mercantiles CASA LOS SANTOS 2014, S.L., representada por D. Francisco Rodríguez González y por FAGOGAR 2008, S.L., representada por Dª M.ª Dolores Giménez Morata y es redactado por el arquitecto Alejandro González García.

QUINTO.- El documento de avance del presente Plan Especial, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024, publicándose en el BORM de fecha 12 de abril de 2024.

En el periodo de exposición al público del documento de Avance, no se han presentado sugerencias y/o alternativas.

SEXTO.- Que en fecha 25 de abril de 2025, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Plan Especial de ordenación urbana de la UA 38 del P.G.M.O. de Lorca situada en la Avda. Santa Clara y calle de nueva apertura frente a la fuente del Oro para la construcción de edificios y conservación de restos arqueológicos.

Transcurrido el plazo de un mes de exposición pública, anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 16 de mayo de 2025, no se han presentado sugerencias y/o alternativas.

SÉPTIMO.- Constan informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 25 de noviembre de 2024 y de fecha 26 de marzo de 2025, en el que se pronuncian sobre los aspectos de su competencia y en especial en las medidas propuestas con carácter normativo para minimizar la vulnerabilidad de la actuación en relación al riesgo de inundación existente. También se cuantifica la disponibilidad de recursos hídricos, no solo del incremento de la superficie destinada a uso turístico, sino de toda la unidad de actuación prevista en el Plan general. Consta igualmente, informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha 22 de julio de 2025, que ratifica lo ya expuesto en sus informes anteriores.

OCTAVO.- Constan informes favorables emitidos por Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, de fecha 24 de junio de 2024, de fecha 2 de abril de 2025 y de fecha 1 de julio de 2025.

Consta informe favorable emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la CARM, de fecha 31 de octubre de 2025. En el cual se indica que "a la vista de lo expuesto se emite nuevo informe de la Dirección General atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Lorca respecto al pronunciamiento ambiental, en el sentido de "no sometimiento del Plan Especial a evaluación ambiental estratégica", manteniendo el resto de consideraciones del informe de la Dirección General emitido el pasado 29 de septiembre de 2025".

NOVENO.- Se ha emitido Informe Jurídico favorable de fecha 13 de noviembre de 2025 e Informe Técnico favorable de fecha 12 de noviembre de 2025 por la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión. Cuyas prescripciones técnicas son las siguientes:

"En la Memoria se justifica su finalidad y criterios de ordenación, y de manera resumida se establece lo siguiente:

La ordenación de volúmenes propuesta consiste en fijar los parámetros urbanísticos sin aumento de edificabilidad máxima residencial para los usos recogidos en la ordenanza ENSANCHE sobre y bajo rasante en base a las necesidades constatadas de aparcamiento, las cuales, y debido a la incompatibilidad de coexistencia bajo rasante con los restos arqueológicos, deben ser ubicados en planta 1^a sobre rasante, sobrevolando las conexiones

de las zonas de aparcamiento la calle de nueva creación. En consecuencia, el número de plantas máximo será de 6 más planta ático y la altura de cornisa de 18,90 ml. sobre alineación a Avda. Sta. Clara y de 5 plantas más planta ático con altura máxima de cornisa de 15,80 ml. sobre alineación a calle de nueva creación.

La ordenación volumétrica de la parcela surge de la ocupación del solar recogida en los planos para las distintas plantas. Consideradas áreas de movimiento de la edificación que son el perímetro envolvente en que aquella puede quedar contenida dentro de las cuales se situará la edificación con las secciones y ocupación en plantas ático definidas en el presente P.E.O.U. y cuya volumetría deberá ser respetada y definida en el correspondiente proyecto de edificación.

Se fijan fondos edificables máximos de 17 ml. excepto en la alineación oficial de Avda. Sta. Clara, la cual y con el fin de retranquear 5 metros la planta ático sobre dicha alineación para minimizar el impacto visual, se determina un fondo máximo de 19 ml.

No se aumenta la edificabilidad máxima de uso residencial fijada en el P.G.M.O. de Lorca para esta UA, incrementándose el número de plantas en una más, para albergar una planta destinada a aparcamiento.

Se propone la siguiente Ordenanza de aplicación:

ZONA DE ORDENANZA	UA 38
TIPOLOGÍA	Edificación entre medianeras

USOS

Característicos	Residencial: Vivienda colectiva.
Complementarios	<p>Garaje-aparcamiento-privado situado en planta 1ª sobre rasante a una altura no inferior a 4,0 m. desde la rasante de la calle.</p> <p>En planta baja está permitido el uso garaje-aparcamiento con las excepciones previstas en el P.G.M.O.</p> <p>Dotacional en todas sus clases bajo rasante de carácter no permanente, debiendo ser evacuado en caso de alarma meteorológica, compatible con conservación de restos arqueológicos.</p>
Compatibles	<p>Residencia comunitaria Oficinas</p> <p>Comercial en categorías a, b y d en todas las situaciones</p> <p>Hotelero en categorías 1, 3 y 5 Hosteleros con aforo tipos I, II y III</p> <p>Servicios recreativos con aforo tipos I, II y III</p> <p>Otros servicios terciarios con aforo tipos I, II y III</p> <p>Industria y talleres compatibles con el uso residencial</p>

	Dotacional en todas sus clases
Condicionados	Aparcamiento público con acceso independiente
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

PARCELACION

Parcela mínima	200 m2
Frente mínimo	10 m
Retranqueos Fachada	Prohibido a excepción de ático con retranqueo mínimo de 5 m. en fachada avda. Sta. Clara y 3 m. en fachada calle de nueva apertura.

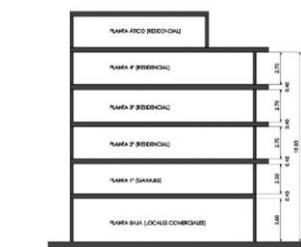
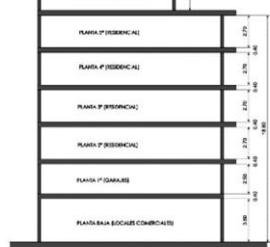
VOLUMEN

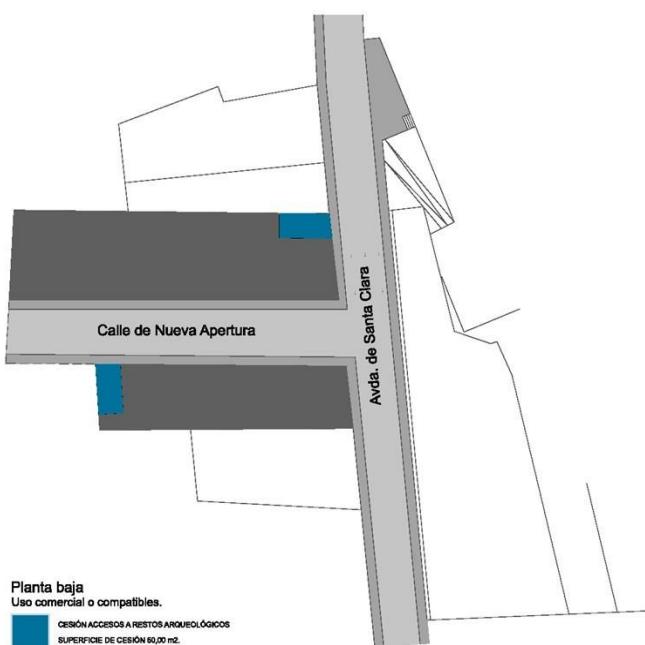
Fondo máximo	19 m. en fachada de avda. Sta. Clara y 17 m. en calle de nueva apertura.
Ocupación	100%

Altura máxima	<ul style="list-style-type: none"> - 6 plantas más ático. 18,90 metros desde el punto medio de la fachada de avda. Sta. Clara. - 5 plantas más ático. 15,80 metros desde el punto medio de la fachada de calle de nueva apertura.
Sótano	Si para uso de equipamiento cultural compatible con la conservación visitable de los restos arqueológicos.
Bajo cubierta/Ático	Si

CONDICIONES DE VOLUMEN	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La ordenación volumétrica de la parcela surge por la exigencia de conservación de los restos arqueológicos descubiertos en el solar, por lo que las plantas sótano y semisótano deben destinarse a la conservación visible y en su caso musealización u otro uso compatible con los restos. Dicha circunstancia conlleva la necesidad de destinar la planta segunda sobre rasante del edificio a uso de aparcamiento privado, debiendo quedar conectada la planta 1^a de los dos edificios a ejecutar. ✓ La distribución por plantas obedecerá al siguiente esquema:
------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

ALTURAS MÁXIMAS DE P.E.O.U.																																													
EN CALLE DE NUEVA APERTURA	EN AVENIDA SANTA CLARA																																												
 <p>Architectural cross-section diagram of the new opening street showing building heights:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA BAJA (LOCALES COMERCIALES)</td> <td style="padding: 5px;">3,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 1 (SACARAS)</td> <td style="padding: 5px;">2,80 + 0,60 = 3,40</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 2 (SACARAS)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 3 (SACARAS)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 4 (SACARAS)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 5 (SACARAS)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 6 (RESIDENCIAL)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 7 (RESIDENCIAL)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 8 (RESIDENCIAL)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 9 (RESIDENCIAL)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 10 (RESIDENCIAL)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> </table>	PLANTA BAJA (LOCALES COMERCIALES)	3,00	PLANTA 1 (SACARAS)	2,80 + 0,60 = 3,40	PLANTA 2 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 3 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 4 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 5 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 6 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 7 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 8 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 9 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 10 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30	 <p>Architectural cross-section diagram of Avenida Santa Clara showing building heights:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA BAJA (LOCALES COMERCIALES)</td> <td style="padding: 5px;">3,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 1 (SACARAS)</td> <td style="padding: 5px;">2,80 + 0,60 = 3,40</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 2 (SACARAS)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 3 (SACARAS)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 4 (SACARAS)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 5 (SACARAS)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 6 (RESIDENCIAL)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 7 (RESIDENCIAL)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 8 (RESIDENCIAL)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 9 (RESIDENCIAL)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PLANTA 10 (RESIDENCIAL)</td> <td style="padding: 5px;">2,70 + 0,60 = 3,30</td> </tr> </table>	PLANTA BAJA (LOCALES COMERCIALES)	3,00	PLANTA 1 (SACARAS)	2,80 + 0,60 = 3,40	PLANTA 2 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 3 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 4 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 5 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 6 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 7 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 8 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 9 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30	PLANTA 10 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30
PLANTA BAJA (LOCALES COMERCIALES)	3,00																																												
PLANTA 1 (SACARAS)	2,80 + 0,60 = 3,40																																												
PLANTA 2 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 3 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 4 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 5 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 6 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 7 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 8 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 9 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 10 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA BAJA (LOCALES COMERCIALES)	3,00																																												
PLANTA 1 (SACARAS)	2,80 + 0,60 = 3,40																																												
PLANTA 2 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 3 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 4 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 5 (SACARAS)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 6 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 7 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 8 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 9 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
PLANTA 10 (RESIDENCIAL)	2,70 + 0,60 = 3,30																																												
CONDICIONES ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las conexiones entre áreas de aparcamiento que sobrevuelan el vial de nueva construcción estarán retranqueadas de la avda. Sta. Clara al menos 3 m. para minimizar su impacto visual. ✓ En planta baja se permite la ocupación del 100% para usos compatibles o complementarios al residencial, estando adaptadas para posibles episodios de inundaciones. <p>✓ Que el espacio dónde se encuentran los restos arqueológicos tendrá entradas y salidas independientes al resto de las edificaciones, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente en materia de accesibilidad, medidas de evacuación en caso de incendio y medidas contra posibles inundaciones de agua. Siendo la situación de su ubicación la que corresponde con el siguiente esquema:</p>																																												



- ✓ Dicho espacio, y una vez realizado el edificio, será cedido obligatoriamente y de forma gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como medida compensatoria por las conexiones de planta de aparcamiento que sobrevuelan el espacio público de la nueva calle. Siendo el propio Ayuntamiento el que se hará cargo del mismo, actuando de la forma que mejor considere para la puesta en valor de los restos arqueológicos.
- ✓ La actividad a desarrollar en sótano tendrá carácter de no permanente, estando obligados a permanecer cerrada toda la planta y desalojar a todo el personal en caso de alarma meteorológica ordenada por el organismo competente.
- ✓ Se exigirá en el proyecto a desarrollar para la actividad de en planta sótano de dotarlo de la hermeticidad adecuada para evitar entradas no controladas de agua, estando ubicadas las salidas al exterior de las ventilaciones por encima de 4,00 m. sobre la rasante de la calle.
- ✓ En el local planta baja de 60 m² de cesión gratuita destinado a accesos se entregará con los siguientes acabados:
 - ✓ -Peldañeado en hormigón.
 - ✓ -Barandilla metálica.
 - ✓ -Puerta metálica con cerradura estanca al agua.
 - ✓ -Solado de hormigón fratasado mecánico.
 - ✓ -Hueco con dimensiones suficientes para la futura instalación de ascensor de comunicación entre planta baja y planta sótano.
- ✓ En local de planta sótano se entregará:
 - ✓ -Solera de hormigón fratasado mecánicamente en toda su superficie excepto en zona de restos arqueológicos.
 - ✓ -Barandilla metálica de 1 m. de altura en perímetro de restos arqueológicos.
 - ✓ -Al menos 1 ascensor de una escalera de comunicaciones del resto del edificio tendrá parada en planta sótano.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ -Instalación de ventilación con tubos metálicos para desde planta sótano a planta cubierta con las dimensiones suficientes para garantizar una adecuada ventilación. ✓ Se permitirá que por su techo se ejecuten las instalaciones necesarias para suministros de agua, evacuación de aguas fecales y pluviales, instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, etc. ✓ Se deberá habilitar en planta bajo rasante un espacio que permita integrar los restos arqueológicos en el proyecto edificatorio. ✓ Consideraciones en el momento de la ejecución de las edificaciones sobre los restos arqueológicos: -Para la conservación de los restos arqueológicos localizados dentro de la UA 38, y en base a la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales con Expte.: 477/2006, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su modificación publicada por el B.O.E. el 13 de noviembre de 2018 -Se estará también, a lo dispuesto en el catálogo de restos arqueológicos, ficha 1 y 2. -Coordinación de los elementos de cimentación y estructurales con los restos arqueológicos, a fin de hacer compatible su conservación con la sustentación del edificio. -Ubicación de las instalaciones propias del edificio fuera del ámbito de los restos arqueológicos. -Protección efectiva de los restos arqueológicos durante la fase de ejecución del edificio, hasta su entrega al Ayuntamiento de Lorca. -Redacción de proyecto de ejecución final donde se recojan con exactitud todas las instalaciones y demás elementos que componen el edificio y su posterior entrega a las administraciones competentes en la materia. <p>En cuanto a la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento de Lorca, una vez entregados los locales de planta baja y bajo rasante, tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El uso al que destinará el espacio será compatible y respetuoso con la conservación de los restos arqueológicos, y siempre encaminado a su puesta en valor y musealización, tal y como establece la Resolución de la D. G. -Todos los trabajos a desarrollar serán compatibles a su vez con la estabilidad del resto de la edificación. -Hasta tanto no concluya las obras de adaptación de los espacios, se protegerán y conservarán en buen estado los restos arqueológicos. <ul style="list-style-type: none"> ✓ La planta destinada a garajes en las dos manzanas quedarán conectadas a través de un vial que quedará elevado sobre la calle de nueva apertura. ✓ Condiciones de adecuación de las edificaciones y la
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

urbanización por riesgo de inundaciones:

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

	<p>-Las plantas destinadas a uso residencial, se ubicarán por encima de la zona de calado establecido para el periodo de retorno de 500 años.</p> <p>-Dado que existen zonas de calado de inundación superior a los ochenta centímetros (80 cm), se dispondrá de acceso a la planta 1^a de uso garaje-aparcamiento a través de escalera desde el interior del inmueble, dado que se encuentra por encima de la cota de calado más desfavorable y constituye un área libre de riesgo.</p> <p>-El forjado correspondiente a la planta baja de las futuras construcciones se situará por encima de la rasante de la calle circundante.</p> <p>-Los accesos a plantas bajo rasante tendrán que garantizar su estanqueidad y estarán sobreelevados diez centímetros (10 cm) sobre la rasante de la acera.</p> <p>-El sistema de drenaje estará conectado a la red de alcantarillado mediante un sistema de bombeo independiente, alimentado con un grupo electrógeno.</p> <p>-Las conducciones de saneamiento que discurren o puedan verter en su interior deberán ser estancas frente a las presiones producidas en caso de inundación.</p> <p>-Las acometidas a la red de alcantarillado no permitirán el flujo del agua en sentido contrario, mediante válvula automática o manual o cualquier otro mecanismo que lo impida.</p> <p>-Las puertas, ventanas y cerramientos de fachada serán estancos hasta una altura de un metro y medio (1,5 m) por encima de la rasante de la calle.</p> <p>-Los elementos más sensibles al riesgo de inundación, tales como caja general de protección, contadores, transformadores, etc. se podrán situar en planta 1^a o serán completamente estancos a la entrada de aguas, disponiendo de ventilación por medio de conductos con salidas al exterior por encima de la cota de calado en periodo de retorno de 500 años (>4,00 m. desde la rasante de la calle).</p> <p>-Las cimentaciones, estructuras y cerramientos de los edificios a realizar deberán calcular para soportar la presión y/o subpresión producida por una altura de agua correspondiente a la avenida de periodo de retorno de 500 años. Los depósitos y elementos similares se diseñarán y anclarán al terreno de forma que se evite la posibilidad de flotación.</p> <p>-Se dispondrá de acceso a la cubierta o azotea a través de escalera desde el interior del inmueble para facilitar la puesta a salvo del personal que se encuentre por debajo de la cota de calado.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONDICIONES DE PARCELACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se consideran edificables las parcelas catastrales existentes en el momento de aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación.
CONDICIONES ESTETICAS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las plantas bajas se considerarán parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanas. ✓ La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. La cubierta se realizará con materiales tradicionales. ✓ Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. ✓ Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería. ✓ No se permitirán los escaparates sobrepuertos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos en planta baja. ✓ La terminación de la medianera se hará como fachada vista. ✓ Los cerramientos de planta 1^a (aparcamiento) así como las comunicaciones sobre nuevo vial se ejecutarán con materiales neutros que, integrándose en el conjunto edificatorio, permitan la ventilación natural del espacio interior y minimice el impacto visual sobre el entorno.

- INCORPORA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ART. 143 DE LA LOTURM, DESARROLLANDO CADA UNO DE LOS APARTADOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN, DE ESTA MANERA, LA MEMORIA ESTUDIA LOS APARTADOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN, LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA, OBJETIVOS, PROGRAMA DE ACTUACION, ESTUDIO ECONOMICO, MEMORIA DE VIABILIDAD ECONOMICA, ETC".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los Planes Especiales de ordenación o reordenación urbana podrán tener por objeto actuaciones en suelo urbano, o urbanizable ya ordenado, para la descongestión del suelo, creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, reforma, renovación y rehabilitación integral de barrios, resolución de problemas de accesibilidad, circulación o de estética, mejora del medio ambiente y otros fines análogos, como calificación de suelo para vivienda protegida y aplicación de primas de aprovechamiento, conforme a lo establecido en esta ley.

Cuando se trate de operaciones no previstas en el Plan General, el Plan Especial no podrá modificar la estructura fundamental de aquél, debiendo justificar su incidencia y coherencia con el mismo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Art. 125 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que el Plan Especial es el instrumento adecuado para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales en las distintas clases y categorías de suelo, en desarrollo del planeamiento general o en su caso de no estar previsto en el mismo, cuando se justifique su procedencia.

TERCERO.- Que en el Art. 126 de la LOTURM se establece que, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento general municipal, los Planes Especiales podrán tener por finalidad la ordenación sectorial de un territorio, la realización de actuaciones urbanísticas específicas o el establecimiento de determinadas medidas de protección, según proceda de acuerdo con su objeto.

Los Planes Especiales no podrán sustituir a los Planes Generales en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, por lo que, en ningún caso, podrán clasificar suelo, aunque si introducir modificaciones y limitaciones a los usos previstos.

CUARTO.- Que en el Art. 128 de la LOTURM se determina que los Planes Especiales se elaborarán con el grado de precisión correspondiente a los Planes Parciales en lo que se refiere a las determinaciones que constituyen sus fines e incorporaran la previsión de obras a realizar, la determinación del sistema de actuación, cuando la naturaleza de la obra requiera su ejecución y la delimitación, en tal caso, de Unidades de Actuación.

Las determinaciones específicas serán las que dimanen de su naturaleza, del Plan General o de la aplicación de la legislación sectorial.

Los Planes Especiales señalarán el carácter indicativo de aquellas determinaciones que puedan ajustarse o alterarse mediante los instrumentos de gestión o ejecución, sin precisar de modificación.

QUINTO.- De conformidad con el Art. 143 los Planes Especiales deberán contener los documentos necesarios para recoger las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, con el grado de precisión adecuado a sus fines, siendo de aplicación lo señalado en el artículo anterior para los planes parciales, con las siguientes particularidades:

- a) La Memoria deberá justificar específicamente la conveniencia y oportunidad del Plan Especial, en relación a su objeto y finalidad.
- b) Se acompañarán los estudios complementarios que resulten adecuados y deberán incorporar el estudio de impacto territorial en los supuestos previstos en esta ley y en el plan general.

En particular, cuando el Plan Especial ordene suelo no urbanizable o urbanizable sin sectorizar, deberá incluir Estudio de Impacto Territorial, acompañado de estudio de movilidad y Estudio de Paisaje.

El Plan incluirá también la documentación exigida en cada caso para su evaluación ambiental.

c) El Informe de sostenibilidad económica será exigible en aquellos casos en los que se lleven a cabo actuaciones de urbanización, de reforma o renovación urbana o de dotación. En el caso de que el plan general ya contenga el informe de sostenibilidad económica referido al ámbito de actuación, solo será precisa su actualización.

SEXTO.- Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 146 de la LOTURM los Planes Especiales podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

SÉPTIMO.- Que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión determinada por dicha aprobación tendrá una duración máxima de dos años.

OCTAVO.- Que el procedimiento a aplicar viene determinado por lo dispuesto en el artículo 164 LOTURM, que establece que se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

De conformidad con la Disposición Adicional Primera, Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico de la LOTURM, el presente expediente no está sujeto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no tener efectos significativos en el medio ambiente y no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, el objeto de la modificación subsume lo establecido en artículo 4.a) de la DA primera de la LOTURM, que excluye de dicha evaluación a las modificaciones de las normas urbanísticas u ordenanzas que no supongan el cambio de usos o aprovechamientos; y se cumplen con todos los requisitos señalados en el apartado 5 de la Disposición Adicional. Así mismo, el Plan corresponde con la nueva letra f) del apartado 4 de la DA primera, introducido por el Decreto Ley 3/2025, de 2 de octubre, que excluye de la evaluación ambiental estratégica a aquellos instrumentos urbanísticos o sus modificaciones que despliegan sus efectos para una sola parcela y para un único proyecto, agotando sus efectos con su ejecución.

A tal efecto consta en el expediente informe emitido por el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de fecha 31 de octubre de 2021 en el que ratifica dicho extremo, indicando que "a la vista de lo expuesto se emite nuevo informe de la Dirección General atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Lorca respecto al pronunciamiento ambiental, en el sentido de "no sometimiento del Plan Especial a evaluación ambiental estratégica", manteniendo el resto de consideraciones del informe de la Dirección General emitido el pasado 29 de septiembre de 2025".

NOVENO..- En virtud del artículo 164 LOTURM, a la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su archivo, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

Las modificaciones de planes parciales y especiales que no estén sujetas a evaluación ambiental estratégica, no requerirán la elaboración del documento de Avance. En todo lo demás seguirán la tramitación establecida en los apartados anteriores.

DÉCIMO..- Que, de conformidad con el artículo 175 de la LOTURM los particulares, igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y en los planes que la desarrollan.

Los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

Una vez diligenciado el documento refundido por el órgano competente para su aprobación, se remitirá en el plazo de un mes al Boletín Oficial de la Región para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del plan.

UNDECIMO..- Que en el Art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística al Pleno.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º..- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación Urbana de la UA 38 situado en la Avenida Santa Clara y Calle de nueva apertura frente a la Fuente del Oro para la construcción de Edificio y Conservación de Restos Arqueológicos, promovido por las mercantiles CASA LOS SANTOS 2014, S.L., representada por D. Francisco Rodríguez González y FAGOGAR 2008, S.L., representada por Dª M.ª Dolores Giménez Morata y redactado por D. Alejandro González García.

2º..- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Plan Especial.

3º..- Remitir a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el artículo 164 de la LOTURM, el Plan definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia del expediente completo para su archivo. Asimismo, comunicar el acuerdo a la

Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM y a la Confederación Hidrográfica del Segura.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del Plan Especial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, a los Servicios Técnicos, al Órgano Ambiental Municipal y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a María Hernández defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av interviene D. Pedro Sosa quien afirma que se trata de una moción referente a un expediente que se está tramitando desde hace más de 20 años y ahora viene a este pleno como un asunto de interés general por lo que no se entiende que estuviera tantos años guardada en un cajón. En opinión del Sr. Sosa este tipo de mociones alteran nuestro plan general y no hacen ciudad poniendo como ejemplo el enorme edificio construido en la calle Corredera que distorsiona el entorno de dicha vía. Entiende que habría que compensar al constructor con edificabilidad en otro lugar y no construir un mamotretos que distorsiona ese entorno. Anuncia que votará en contra, pero respeta el derecho de los promotores a reclamar lo que es suyo.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén que responde al Sr. Sosa que a los promotores no les habrá interesado ejecutar esta operación hasta ahora, que el Plan General es completamente legal aunque guste o no, y si se quieren impedir este tipo de actuaciones debe modificarse dicha herramienta. Este asunto se ajusta a la legalidad urbanística y ha pasado por todos los filtros municipales y por tanto su grupo votará a favor.

La Sra. Hernández agradece la respuesta del Sr. Ruiz Guillén y al Sr. Sosa le dice que su postura es de una gran irresponsabilidad.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (grupos municipales Popular, Socialista y Vox).

Votos negativos: 1 (grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación Urbana de la UA 38 situado en la Avenida Santa Clara y Calle de nueva apertura frente a la Fuente del Oro para la construcción de Edificio y Conservación de Restos Arqueológicos, promovido por las mercantiles CASA LOS SANTOS 2014, S.L., representada por D. Francisco Rodríguez González y FAGOGAR 2008, S.L., representada por Dª M.ª Dolores Giménez Morata y redactado por D. Alejandro González García.

2º.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Plan Especial.

3º.- Remitir a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el artículo 164 de la LOTURM, el Plan definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia del expediente completo para su archivo. Asimismo, comunicar el acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM y a la Confederación Hidrográfica del Segura.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del Plan Especial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, a los Servicios Técnicos, al Órgano Ambiental Municipal y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VII.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL N° 81 DEL P.G.M.O. DE LORCA EN EL ENTORNO DEL CERRO DEL TORNADO EN LA DIPUTACIÓN DE DOÑA INÉS.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado de tramitación del Expediente 2023/URMPGM-7, sobre Modificación Estructural N° 81 del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en la Diputación de Doña Inés y los Informes Jurídico y Técnico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la presente Modificación es promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por la arquitecta municipal Dª María Sagrado Corazón García Martínez, como Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión, por D. Juan de la Cruz Arcas Jódar, como TAG del Servicio de Planeamiento y Gestión y por Dª Rosario Ríos Gilberte, como Jefa de Sección de Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en base a la comunicación interior recibida por la Concejal de Urbanismo de fecha 3 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Que, con fecha 26 de febrero de 2024 se acordó por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca exponer al público los trabajos del Avance de la Modificación nº 81 Estructural del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en Diputación de Doña Inés, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de fecha 18 de marzo de 2024 y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Asimismo, se acordó iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y remitir el Avance de la Modificación junto con el Documento Inicial Estratégico al órgano ambiental autonómico para su sometimiento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca traslada en fecha 14/03/2024 a la Dirección General de Medio Ambiente, certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 26/02/2024, sobre la formulación del avance de la Modificación N°81 Estructural del PGMO de Lorca en relación al entorno del Cerro del Tornajo, en la pedanía de Doña Inés, en el término municipal de Lorca, de acuerdo con el procedimiento regulado en el título II, capítulo I, sección 1^a, de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Mediante informe de fecha 29 de julio de 2024 emitido de la Dirección General de Medio Ambiente, se inician las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previstas en el artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con el fin de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, regulado en el artículo 19.2 de la referida ley.

Constan informes de la Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha de entrada en este ayuntamiento el 31/05/2024, R.E. 019022 y el 24/10/2024, R.E. 035174, en relación a la formulación del avance de la Modificación n° 81 Estructural del PGMO de Lorca.

CUARTO.- Que con fecha 09 de enero de 2025 (Publicado en el BORM de 31 de enero de 2025) la Dirección General de Medio Ambiente formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación n° 81 Estructural del PGMO de Lorca en relación al entorno del Cerro del Tornajo, en la pedanía de Doña Inés, término municipal de Lorca, adjuntando al mismo los informes recibidos de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, los cuales se citan a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 26/10/2024.
- Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de fecha 26/08/2024.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 27/09/2024.
- Servicio de Gestión y Protección Forestal, de fecha 24/10/2024.
- Ayuntamiento de Lorca, de fecha 12/09/2024.
- Servicio de Urbanismo de la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, de fecha 10/09/2024.
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de fecha 07/09/2024.

Dicho Documento de Alcance ha sido publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Actividades y Obras de fecha 27 de enero de 2025, constan en el Área de Urbanismo los siguientes expedientes presentados que resultarían afectados por las nuevas determinaciones de la ficha reguladora propuesta:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>DESCRIPCION PROYECTO</u>
LANO 25/2018 (actividad) y MA 197/2018 (obras) promovido por EXPLORACIONES FRANCÉS, S.L. en Dip. Doña Inés, Paraje el Prado.	Proyecto de explotación porcina de 2.000 plazas de cebo.
LANO 3/2020 (actividad) y MA 20/2020 (obras) promovido por EXPLORACIONES FRANCÉS, S.L. en Dip. Doña Inés, Paraje Cañada Gonzalo.	Proyecto de explotación porcina de 749 plazas de reproductores para producción de lechones de 0 a 6 kg.
LANO 29/2018 (actividad) y MA 248/2018 (obras) promovido por AGROPECUARIA CASAS NUEVAS S.L. en Dip. Doña Inés, Paraje Casa Don Pedro.	Proyecto de explotación porcina de 1.520 plazas de cebo.

En el caso de que la presente modificación se apruebe definitivamente en los términos establecidos, los tres expedientes presentados, de no haber culminado su tramitación con anterioridad a la aprobación definitiva, resultarían incompatibles con la misma, por lo que de conformidad con el artículo 153 de la LOTURM, el Ayuntamiento debería indemnizar el coste de los proyectos adecuadamente presentados y el coste de las tasas administrativas devengadas, estimando en este caso el coste de los proyectos en una cantidad de 3.000 €.

De conformidad con el Art. 121.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, el derecho a exigir la indemnización y devolución quedará en suspenso hasta que, una vez aprobado de modo definitivo el Plan, se demuestre la incompatibilidad del proyecto con sus determinaciones, salvo en el caso de que por el peticionario se retire la solicitud, supuesto en el que se devolverán las tasas satisfechas.

Consta en el expediente la oportuna retención de crédito firmada por la Intervención General del Ayuntamiento al respecto.

Igualmente consta Informe de Control Permanente Previo favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 14 de noviembre de 2025.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Lorca, en fecha 24 de febrero de 2025, acordó en Pleno, exponer al público la aprobación inicial del proyecto de modificación N° 81 estructural del P.G.M.O. de Lorca en Diputación de Doña Inés, en relación al entorno del Cerro del Tornajo y estudio Ambiental Estratégico. Dicho acuerdo se sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 6 de marzo de 2025 y en la sede electrónica del ayuntamiento. En el seno del procedimiento administrativo, se han efectuado nuevas consultas a las diferentes Administraciones Públicas y organismos afectados, siendo todos los Informes favorables, los cuales se citan a continuación:

- Confederación Hidrográfica Del Segura, de fecha 23 de junio de 2025.

- D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA, de fecha 9 de abril de 2025.
- SD.G. Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 28 de abril de 2025.
- SD.G. Montes y Áreas Protegidas, de fecha 15 de abril de 2025.
- D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, de fecha 2 de abril de 2025.
- D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA, de fecha 28 de marzo de 2025.
- INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, de fecha 3 de abril 2025.

SÉPTIMO.- En fecha 12 de noviembre de 2025 se emitió Informe jurídico por parte del TAG del Servicio de Planeamiento y Gestión, con nota de Conformidad de la Secretaría General del Pleno e Informe de carácter técnico de fecha 12 de noviembre de 2025 por parte de la Jefa de Planeamiento y Gestión del área de Urbanismo sobre la modificación estructural nº81 del P.G.M.O de Lorca en el que se pone de manifiesto:

"La documentación redactada corresponde a la Documentación de Aprobación Provisional de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Los cambios introducidos en este documento son consecuencia de los informes sectoriales y en particular del informe del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 03/04/2025, que se estima permitir el uso "Alojamiento rural, grupos A, B y C, en edificaciones existentes, permitiendo una ampliación de hasta un 20% de la superficie y del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, que se han rectificado los errores señalados. Por tanto los cambios introducidos se consideran no sustanciales de conformidad con el artículo 160 de la LOTURM.

A la Modificación se adjunta el Estudio Ambiental Estratégico redactado acorde a los contenidos establecidos en el artículo 20 y en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del Documento de Alcance elaborado por el órgano Ambiental Autonómico (Dirección General de Medio Ambiente) y que se ha modificado en los mismos aspecto que el documento urbanístico. A tal efecto se ha emitido informe por parte de la Técnico Ambiental Rosario Ríos de fecha 10 de noviembre de 2025, que concluye de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el resultado de las consultas efectuadas a las administraciones públicas tras la Aprobación Inicial del expediente, concretamente las consideraciones señaladas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, se ha procedido a modificar el Estudio Ambiental Estratégico atendiendo a las apreciaciones referidas en los mismos, considerándose dichos cambios no sustanciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y del artículo 160.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, deberá remitirse el Estudio Ambiental Estratégico al

órgano ambiental (Dirección General de Medio Ambiente de la CARM), junto con el resto de expediente de evaluación ambiental estratégica completo, al objeto de que por dicho órgano autonómico se efectúe el correspondiente análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Se trata de una Modificación de carácter Estructural de Plan General, de conformidad con el artículo 172 de la LOTURM, al suponer el cambio de categoría dentro del Suelo No urbanizable de un ámbito de 920 hectáreas calificado como Suelo No urbanizable Inadecuado a Suelo No urbanizable Protegido por su valor ambiental.

Existe afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial del Plan General Lorca, ya que afecta a las categorías de suelo establecidas en el mismo. No afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, solamente se modifica la categoría de suelo sin existir cambio de clasificación de suelo.

La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, regula en su Disposición Adicional Primer determina la aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, donde se contempla que de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial en materia de evaluación ambiental y en la referida ley, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones estructurales de planeamiento general y normas complementarias.

- Se informa la presente modificación en base a la L.O.T.U.R.M. y demás normativa aplicable al caso, así como al P.G.M.O. de Lorca aprobado definitivamente.

-. En la Memoria se justifica la presente modificación que se resumen a continuación:

La Modificación de Plan General propuesta consiste en el cambio de categoría dentro del Suelo No urbanizable, de Suelo Inadecuado para el desarrollo urbano a Suelo Protegido por el Planeamiento por su valor ambiental de una ámbito de 920 hectáreas mediante la creación de una nueva zona de ordenación de Suelo No urbanizable Protegido por el Planeamiento denominada T. Cerro del Tornajo y alrededores, donde se establecen unos usos compatibles con los valores existentes en el ámbito y se detallan todos los elementos singulares para garantizar su protección.

De los informes sectoriales recibidos y estudios existentes, se constatan de forma resumida los siguientes valores en el ámbito de la modificación:

Sobre Hidrología:

Rambla de Prado Jerez

Rambla de Clavijo

Humedal de las Vaeras

Acuífero denominado "el Tornajo"

Fuentes de Don Juan Pedro, fuente-cueva de los Sudaores y fuente del Pocico.

Sobre Fauna y Flora:

La zona tiene un interés botánico remarcable con Hábitats de interés comunitario categorizados como prioritarios y Flora vulnerable y de

especial interés incluidas en el catálogo regional de Flora silvestre protegida de la Región de Murcia

Fauna: Topillo cabrera considerada una especie amenazada.

Tiene una funcionalidad para la RED NATURA como Corredor ecológico nº30 que une la ZEC Casa Alta-Salinas con la ZEPA Sierras de Burete, Lavia y Cambrón.

Sobre Patrimonio Cultural:

La zona tiene un alto interés desde un punto de vista paleontológico y estratigráfico por el yacimiento "El Tornajo"

Existe en el ámbito la "Cueva del Matao"

Existe el Complejo Hidráulico de Santa Teresa y la Colonia de Santa Teresa catalogado por su relevancia cultural.

Existen en el ámbito desde un punto de vista geológico formaciones rocosas de interés con rocas de origen subvolcánico.

Sobre Paisaje:

Según visor de Infraestructuras de Datos Espaciales de la Región de Murcia (IDERM), el ámbito de la modificación coincide con la Unidad Homogénea de Paisaje GU.10 "Tierras Medias", caracterizada por:

CALIDAD INTRÍNSECA:

- RIQUEZA BIOLÓGICA: Alta, por la existencia de hábitats de interés, especialmente asociados a los cursos de agua existentes.
- COHERENCIA Y SOSTENIBILIDAD: Media, con mantenimiento generalizado de valores, pero amenazada por canteras y construcciones carentes de integración.
- VALORES HISTÓRICOS Y CULTURALES: Medios, se localizan elementos patrimoniales con cierta incidencia en el paisaje de la unidad.

CALIDAD VISUAL:

- IDENTIDAD Y SINGULARIDAD: Muy Alta, por la relación existente entre el uso rural en la llanura, las elevaciones aisladas y las numerosas ramblas y riachuelos.
- VALORES ESCÉNICOS: Muy Altos, por la creación de grandes panorámicas con el fondo escénico de las propias elevaciones y de las de las unidades contiguas.

Por tanto, la valoración de la CALIDAD GLOBAL es Alta.

Fragilidad: Muy Alta, por la combinación de altos valores intrínsecos, muy elevada visibilidad y complejidad de imagen baja.

Sobre Turismo:

-Existen varias rutas de senderismo:

Ruta de senderismo en la Pedanía de Doña Inés - El Tornajo y la Vega.

Ruta de senderismo en la Pedanía de Doña Inés y Colonia de Santa Teresa.

El ámbito de la modificación propuesta se ubica al oeste de la pedanía lorquina de Doña Inés, en las tierras altas de Lorca, con una superficie de 920,61 hectáreas ,delimitado por siguientes elementos:

- Al Norte: Limita con el T.M. de Caravaca de la Cruz y la RM-504.
- Al Sur: Limita con el Camino a Doña Inés.
- Al Este: Limita con la RM-504 y el Suelo no urbanizable con grado de protección medio-alto "Yesos y saladeras" (Y).
- Al Oeste: Limita con el T.M. de Caravaca de la Cruz y la RM-711.

Atendiendo a los valores existentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Normativa del Plan general, se cumplen los requisitos para categorizar los terrenos objeto de la modificación como Suelo No urbanizable protegido por el Planeamiento por su valor ambiental con un grado de protección Alto ya que presenta todos o casi todos los siguientes valores establecidos he dicho artículo:

- Especies de interés:

Especies de flora de Interés Especial según Decreto 50/2003, de 30 de mayo: *Campanula fastigiata*, *Ulmus minor*, *Frankenia thymifolia*, *Lycocarpus fugax*, *Astragalus alopecuroides*, *Bupleurum tenuissimum*, *Sanguisorba ancistroides*,

- Endemismos:

Lycocarpus fugax (Murciano-Almeriense), *Astragalus alopecuroides* (Bético), *Teucrium balthazaris* (Iberolevantino).

- Especies amenazadas:

Especies de Flora Casi Amenazada según Lista Roja Nacional: *Filago desertorum*.

Otros: *Lythrum tribracteatum*.

- Especies vegetales de la Lista Roja nacional:

Especies de Flora Casi Amenazada según Lista Roja Nacional: *Filago desertorum*.

- Especies protegidas en el ámbito murciano y nacional: Las referidas en este apartado.

- Comunidades vegetales de interés:

Microrreserva de floraMR-034 "Herbazales de espuelilla de yesos".

- Hábitats comunitarios:

5330 (No prioritario): Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos.

1430 (No prioritario): Matorrales halo-nitrófilos (*Peganos-Salsolae*).

5210 (No prioritario): Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*

4090 (No prioritario): Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

8210 (No prioritario): Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.

- Hábitats comunitarios prioritarios:

6220 (Prioritario): Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

1520 (Prioritario): Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).

6110 (Prioritario): Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alyssio-Sedion albi*.

- Lugares de Interés Comunitario (LICs):

Al Oeste se localiza la ZEC Casa Alta- Salinas.

- Árboles monumentales:

Árbol singular de la especie *Pinus halepensis* denominado "Colonia de Santa Teresa".

Por otro lado, cabe señalar que también se localizan en el ámbito las especies de flora Vulnerable según Decreto 50/2003, de 30 de mayo: *Barlia*

robertiana, chaenorhinum rupestre, Neotorularia torulosa, Teucrium balthazaris, así como otras especies como Erysimum incanum subsp. Mairei.

Además, se localiza vegetación forestal catalogada en el Cuarto inventario Forestal Nacional:

- Arbolado Forestal. Bosque de plantación. Pinares carrasco.
- Herbazal. Herbazal-Pastizal.
- Matorral. Pastizal-Matorral.
- Matorral. Superficie Forestal Residual.

Por tanto, de conformidad con los objetivos y justificaciones propuestas, la nueva ficha sería la siguiente:

T. CERRO DEL TORNADO Y ALREDEDORES.

DESCRIPCIÓN: Territorio ubicado al oeste de la pedanía lorquina de Doña Inés, en las tierras altas de Lorca, de gran diversidad geomorfológica que alberga desde terrenos esteparios yesosos y llanuras hasta pequeños montículos y media montaña. Remarcable interés botánico, hidrológico y cultural. Zona con funcionalidad para la Red Natura 2000 actuando como corredor ecológico entre los espacios ZEC Casa Alta-Salinas y ZEPA Sierras de Burete, Lavia y Cambrón. El territorio que se extiende al sur del Cerro del Tornajo hacia Doña Inés y Don Gonzalo se encuentra salpicado por afloramientos de ofitas de edad Mioceno medio, rocas de origen subvolcánico de distinto tamaño que condicionan el paisaje de este sector.

VALORES MÁS DESTACABLES: Entorno de interés botánico, por la presencia de hábitats de interés comunitario prioritarios, vegetación forestal catalogada en el Cuarto inventario Forestal Nacional, especies florísticas vulnerables y de interés especial en la Región de Murcia, microrreserva de flora MR-034 y el árbol singular de la especie *Pinus halepensis* denominado "Colonia de Santa Teresa".

Importancia faunística, por la posibilidad de presencia de topillo de cabrera en las Ramblas "Clavijo" y "Prado Jerez", especie vulnerable a nivel nacional, así como existencia de áreas de protección de colisión y electrocución de aves.

Interés hidrológico, por la presencia del acuífero "El Tornajo", y el humedal de "Las Vaeras", "Fuente de Don Juan Pedro", "Fuente-cueva de los Sudaores" y "Fuente El Pocico" y las ramblas de "Prado Jerez y de "Clavijo".

Interés cultural, por la existencia del yacimiento paleontológico "El Tornajo", el yacimiento arqueológico "Cueva del Matao" y el complejo hidráulico y colonia de "Santa Teresa".

GRADO DE PROTECCIÓN: Alto.

USOS DEL SUELO:

- **Permitidos :**
 - . Conservación activa de la naturaleza.
 - . Restauración ambiental y paisajística.
 - . Actividades de esparcimiento y ocio al aire libre de escaso impacto (senderismo, observación de la naturaleza, educación ambiental,...) siempre que no sea necesaria la creación de nuevas infraestructuras para las mismas
- **Compatibles con condiciones:**
 - . Agricultura de secano en aquellas zonas que ya estén dedicadas a esa actividad

- Ganadería extensiva.
 - Mantenimiento y adecuación de red viaria.
 - Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento
 - Infraestructuras eléctrica y telefónica sometidas a evaluación de impacto ambiental
 - Rehabilitación de viviendas y edificaciones existentes
 - Dotacional vinculado a la conservación de la naturaleza
 - Alojamiento rural, grupos A, B y C, en edificaciones existentes, permitiendo una ampliación de hasta un 20% de la superficie
 - **Incompatibles**
- Todos los no indicados en los apartados anteriores

CONDICIONES ESPECIALES

En el caso de que el plan o proyecto esté sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la legislación correspondiente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento

Los usos propuestos en este ámbito., son usos compatibles con los valores ambientales y culturales existentes.

Dado los elementos de carácter patrimonial existentes en el ámbito, se modifica el Catalogo del Plan General en lo siguiente:

Se crea una ficha dedicada al Colonia y complejo Hidráulico de Santa Teresa el N°26, que se deberá incluir en el Tomo XII, "CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS" del P.G

Se crea una ficha dedicada a la "Cueva del Matao" con el N°27, que se deberá incluir en el Tomo XII, "CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS" del P.G

Se rectifica el Plano de la delimitación yacimiento paleontológico del Cerro del Tornajo, que se deberá incluir en el Tomo XII, "CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS" del P.G.

- INCORPORA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ART. 140 DE LA LOTURM, DESARROLLANDO CADA UNO DE LOS APARTADOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN, DE ESTA MANERA, LA MEMORIA ESTUDIA LOS APARTADOS DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN, LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA, OBJETIVOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE ACTUACION, ESTUDIO ECONOMICO, INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA, ETC.

Por tanto y de conformidad con el artículo 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el Ayuntamiento a la vista del resultado de la información pública y de las consultas y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, podrá acordar la aprobación provisional del plan con las modificaciones que procedieren, que podrán afectar también al estudio ambiental estratégico.

El plan aprobado provisionalmente y el estudio ambiental estratégico se remitirán al órgano ambiental para la formulación de la declaración ambiental estratégica".

OCTAVO.- Que se ha emitido Informe favorable por la Jefa de Sección de medioambiente de fecha 12 de noviembre, donde se pone de manifiesto:

"MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se actualiza el estado de tramitación de la modificación con la aprobación inicial del expediente y los informes emitidos por las diferentes administraciones públicas consultadas.

Respecto al resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas tras la aprobación inicial del expediente: Se recibe contestación de seis organismos, cuya relación se detalla en el primer apartado del presente informe. Entre los referidos organismos que han emitido informe, se indica que tanto el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, señalan una serie de aspectos a considerar, los cuales han sido incorporados al Estudio Ambiental Estratégico, en coherencia con el texto urbanístico para la aprobación provisional, de la siguiente forma:

- De acuerdo con lo señalado en el informe del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (03/04/2025), se añade la ampliación de hasta un 20% de la superficie en el caso del alojamiento rural, grupos A, B y C en edificaciones existentes, como uso del suelo compatible con condiciones.

- De acuerdo con lo señalado en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura (28/03/2025), se subsana el error en la frase "No existe afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial del Plan General de Lorca" por la siguiente: "Existe afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial del Plan General de Lorca".

Respecto a las alegaciones presentadas en el trámite de información pública tras la aprobación inicial del expediente: Se resuelven en el correspondiente informe técnico-jurídico del expediente.

Por otro lado, se ha elaborado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, un documento resumen en el que se describe la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta el resultado de las consultas efectuadas a las administraciones públicas tras la Aprobación Inicial del expediente, concretamente las consideraciones señaladas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, se ha procedido a modificar el Estudio Ambiental Estratégico atendiendo a las apreciaciones referidas en los mismos, considerándose dichos cambios no sustanciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y del artículo 160.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, deberá remitirse el Estudio Ambiental Estratégico al

órgano ambiental (Dirección General de Medio Ambiente de la CARM), junto con el resto de expediente de evaluación ambiental estratégica completo, al objeto de que por dicho órgano autonómico se efectúe el correspondiente análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se considera modificación de planeamiento, la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de los previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste de opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación. Se distingue entre modificaciones estructurales y no estructurales. Se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, o la reclasificación del suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

Con arreglo a la distinción efectuada y a los criterios que la fundamentan, estamos en presencia de una MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, de conformidad con el Art. 173.2 de la LOTURM, al tratarse de una modificación que afecta a más de 50 hectáreas, afectando a un ámbito de 920 hectáreas.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para las modificaciones estructurales del Plan General se encuentra regulado en el Art.162 de la LOTURM que establece que las modificaciones del Plan General que deban considerarse estructurales, conforme al Art. 173 de la LOTURM se sujetarán al mismo procedimiento y documentación requerido para la tramitación del plan general.

De conformidad con el Art. 160 de la LOTURM terminada la fase de elaboración del plan, el ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial que contendrá el estudio ambiental estratégico, así como el resto de instrumentos complementarios precisos. La anterior documentación se someterá a un trámite de información pública de dos meses de duración como mínimo.

Simultáneamente se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes.

Los informes y las consultas habrán de evacuarse en el plazo de dos meses, cuando no esté fijado un plazo expreso mayor en la legislación sectorial de aplicación.

A la vista del resultado de la información pública y de las consultas y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el ayuntamiento podrá acordar la aprobación provisional del plan con las modificaciones que procedieren, que podrán afectar también al estudio ambiental estratégico.

El plan aprobado provisionalmente y el estudio ambiental estratégico se remitirán al órgano ambiental para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Las modificaciones realizadas en el documento aprobado provisionalmente serán sometidas a un nuevo trámite de información pública si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial respecto al plan aprobado inicialmente.

A estos efectos, se entenderá por cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes.

Cumplidos estos trámites, el ayuntamiento remitirá el plan con copia del expediente completo a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- El Art. 140 de la LOTURM concreta los documentos que deberá contener la Modificación Estructural de Plan General, incluyendo Estudio Económico Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica. Se incluye también Resumen Ejecutivo, de conformidad con el Art. 25 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

CUARTO.- Durante el plazo de alegaciones de la Aprobación Inicial de la Modificación N° 81 Estructural del P.G.M.O. de Lorca, se presentaron diversas alegaciones que han sido resueltas mediante informe jurídico de fecha 12 de noviembre de 2025 emitido por el TAG del Servicio de Planeamiento y Gestión, con nota de Conformidad de la Secretaría General del Pleno, cuyo contenido es el siguiente:

"Se han presentado un total de diez (10) escritos de alegaciones, cuyos contenidos se resumen a continuación:

Concluido el periodo de información pública de dos meses para la Modificación N.º 81 Estructural del P.G.M.O. de Lorca (en el entorno del Cerro del Tornajo, Diputación de Doña Inés), se presentaron las alegaciones que se detallan de forma resumida. En la resolución de las mismas se han tenido en cuenta las consideraciones técnicas emitidas por la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión y por la Jefa de Sección de Medioambiente, en Informe de fecha 11 de noviembre de 2025.

1.- Se han presentado seis (6) escritos de alegaciones de idéntico contenido y fundamentos. En virtud del principio de economía procesal y para una más eficaz tramitación y resolución, se acuerda su acumulación para ser sustanciados y resueltos en una única unidad de acto.

1.1.- D. Antonio Peñalver García, propietario Polígono 2, Parcelas 61, 62, 85 y 91, con registro de entrada 202599900016825 de fecha 13 de mayo de 2025.

1.2.- D. José Rodríguez Sánchez, propietario Polígono 2, Parcela 137, con registro de entrada 202599900016300 de fecha 9 de mayo de 2025.

1.3.- D^a Dolores Pérez Martínez, propietaria Polígono 1, Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y Polígono 2, Parcela 73, con registro de entrada 202599900016297 de 9 de mayo de 2025.

1.4.- D^a Rufina Romera Ruiz, propietaria Polígono 2, Parcelas 63, 66 y 68, con registro de entrada 202599900016299 de fecha 9 mayo de 2025.

1.5.- D^a María Nereo Marín, propietaria Polígono 2, Parcela 25, con registro de entrada 202599900016301 de fecha 9 de mayo de 2025.

1.6 D^a Rufina Cabrera Romera, propietaria Polígono 2, Parcelas 32, 33, 64, 65, 67, 69 y 138, con registro de entrada 202599900016296 de fecha 9 de mayo de 2025.

Los argumentos contenidos en dichas Alegaciones se resumen a continuación:

- Los propietarios alegantes, manifiestan que pese haber desestimado esta Administración sus alegaciones, no se ha entrado en el fondo del asunto.

- Los propietarios afectados manifiestan estar en contra de la Modificación de Plan General propuesta, ya que el incremento de la protección con el objetivo de salvaguardar los valores existentes en el Cerro del Tornajo y alrededores, no se zonifica en base a criterios medioambientales y no queda justificada su concurrencia en las parcelas afectadas.

- El ámbito de actuación excede los terrenos ocupados por el Cerro del Tornajo, abarcando fincas de cultivo cuyo valor ambiental es bajo.

- La actuación pretendida provoca afección socioeconómica al sector primario, entendiendo que limita o impide las actividades desarrolladas actualmente en los terrenos, lo que redunda en perjuicio de sus propietarios.

- La zona susceptible de ser calificada como de alto valor es minoritaria, por lo que solicitan que con carácter previo a la MPGMO se lleve a cabo un estudio individualizado de cada una de las fincas afectadas al objeto de determinar la protección ambiental que corresponda otorgarles, excluyendo del ámbito todas aquellas en las que no resulte justificable dicha protección.

A la vista de los argumentos expuestos, los datos obrantes en el expediente y la legislación de vigente aplicación se propone la DESESTIMACION por los motivos que a continuación se indican:

PRIMERO.- La desestimación de las alegaciones anteriores se fundamentó de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

SEGUNDO.- La presente modificación de Plan General tiene por objeto modificar la categoría dentro del Suelo No Urbanizable, suelo inadecuado para el desarrollo urbano a suelo protegido por el planeamiento por su valor ambiental, para incrementar la protección con el objetivo de salvaguardar los valores existentes en el entorno el Cerro del Tornajo, todo ello motivado por la solicitud efectuada por la Asociación de Vecinos de Doña Inés y por los informes recabados de diferentes Administraciones Publicas en el que ponen de manifiesto valores a proteger.

El instrumento utilizado es el de Modificación de Plan General Estructural que ha de ser objeto de evaluación ambiental ordinaria, procedimiento largo y complejo sometido a diferentes periodos de información pública en los que todos los interesados podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas, así como sometido a consultas a las Administraciones Publicas y organismos afectados. El resultado será fruto de todo ese largo proceso.

Con las diferentes fases de consultas a las diferentes Administraciones Publicas, gran parte de ellas con competencias en medio ambiente, se perfilarán los valores a proteger de acuerdo con el interés general.

TERCERO.- El ámbito se ha delimitado en función de los valores a proteger de conformidad con los estudios previos realizados y de los informes sectoriales obrantes en el expediente, que incluye no solo el entorno del Tornajo, sino también la Colonia de Santa Teresa, Fuente de D. Juan Pedro, Cueva del Matao, Fuente del Pocico así como Habitat de interés comunitario y acuíferos y las formaciones rocosas de origen subvolcanico de la Edad del Miocene medio, entre otros.

CUARTO.- La presente modificación, aprobada inicialmente, impone un alto grado de protección, limitando cualquier uso que pueda suponer una alteración significativa de los Valores Ambientales, con la finalidad de preservar el entorno, permitiéndose únicamente aquellos relacionados con la conservación de la naturaleza, siendo compatibles las actividades agrícolas de secano, ganaderas extensivas, mantenimiento de infraestructuras tradicionales, alojamientos rurales en edificaciones existentes o dotaciones rurales vinculadas a la conservación de la naturaleza.

Por lo tanto, se proponen unos usos compatibles con los valores existentes y con las actividades propias del medio rural y que existen actualmente en el ámbito, tal y como se justifica en la Memoria de la Modificación y en el Estudio Ambiental Estratégico.

En el seno del procedimiento administrativo, se han efectuado nuevas consultas a las diferentes Administraciones Publicas y organismos afectados, siendo todos los Informes favorables a la modificación aprobada inicialmente.

Todo el largo proceso de evaluación ambiental estratégico supone un estudio del ámbito de actuación de la presente modificación de plan general.

2.- Escrito de Alegaciones presentado por D. Fernando Francés Muñoz, en calidad de administrador solidario de la mercantil Agropecuarias Casas Nuevas, S.A., con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca núm. 202599900016346 de fecha 9 de mayo de 2025, con los siguientes argumentos:

- Manifiestan estar en contra de la Modificación de Plan General formulada, instada por la Asociación de Vecinos de Doña Inés para que se lleve a cabo la adopción de las medidas necesarias para proteger la riqueza natural existente en el entorno del Cerro del Tornajo, ya que no se zonifica en base a criterios medioambientales, incluyendo mayoritariamente fincas de cultivo de valor ambiental bajo, con nula flora o fauna a proteger.

- Como propietario de las Parcelas 1, 2, 3 y 9 del Polígono 1, y de la Parcela 72 del Polígono 2, expone que en la MPGMO no se aporta justificación alguna a la protección que de forma genérica se les ha

otorgado y, desde el punto de vista científico incumple los requisitos establecidos en la legislación vigente que ampare dicha calificación.

Asimismo, considera el alegante que la actuación pretendida provoca afección socioeconómica al sector primario, entendiendo que limita o impide las actividades desarrolladas actualmente en los terrenos, lo que redunda en perjuicio de sus propietarios.

- Solicita que con carácter previo a la MPGMO se lleve a cabo un estudio individualizado de cada una de las fincas afectadas al objeto de determinar la protección ambiental que corresponda, excluyendo del ámbito todas aquellas en las que no resulte justificable dicha protección.

-Por último, indica que habría sido preciso proceder a la zonificación puntual nº 81, puesto que se encuentran incluidas parcelas de muy diversa valoración ambiental.

A la vista de los argumentos expuestos, los datos obrantes en el expediente y la legislación de vigente aplicación se propone la DESESTIMACION por los motivos que a continuación se indican:

PRIMERA A QUINTA.- La presente modificación de Plan General tiene por objeto modificar la categoría dentro del Suelo No Urbanizable, suelo inadecuado para el desarrollo urbano a suelo protegido por el planeamiento por su valor ambiental, para incrementar la protección con el objetivo de salvaguardar los valores existentes en el entorno el Cerro del Tornajo, todo ello motivado por la solicitud efectuada por la Asociación de Vecinos de Doña Inés y por los informes recabados de diferentes Administraciones Públicas en el que ponen de manifiesto valores a proteger.

El instrumento utilizado es el de Modificación de Plan General Estructural que ha de ser objeto de evaluación ambiental ordinaria, procedimiento largo y complejo sometido a diferentes períodos de información pública en los que todos los interesados podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas, así como sometido a consultas a las Administraciones Públicas y organismos afectados. En el seno del procedimiento administrativo, se han efectuado nuevas consultas a las diferentes Administraciones Públicas y organismos afectados, siendo todos los Informes favorables a la modificación aprobada inicialmente.

Todo el largo proceso de evaluación ambiental estratégica supone un estudio del ámbito de actuación de la presente modificación de plan general.

3.- Escrito de Alegaciones presentado por D. Fernando Francés Muñoz, en representación de la mercantil Explotaciones Francés, S.L., con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca núm. 202599900016344 de fecha 9 de mayo de 2025, con los siguientes argumentos:

- Manifiesta estar en contra de la Modificación de Plan General formulada, instada por la Asociación de Vecinos de Doña Inés para que se lleve a cabo la adopción de las medidas necesarias para proteger la riqueza natural existente en el entorno del Cerro del Tornajo, ya que no se zonifica en base a criterios medioambientales, incluyendo terrenos de distinto valor ecológico o carente de él.

- Como propietario de la Parcela 14 del Polígono 1, y de las Parcelas 71 y 76 del Polígono 2, expone que en la MPGMO no se aporta justificación alguna a la protección que de forma genérica se les ha otorgado y, desde el punto de vista científico incumple los requisitos establecidos en la legislación vigente que ampare dicha calificación.

Asimismo, considera el alegante que la actuación pretendida provoca afección socioeconómica al sector primario, entendiendo que limita o impide las actividades desarrolladas actualmente en los terrenos, lo que redunda en perjuicio de sus propietarios.

- Solicita que con carácter previo a la MPGMO se lleve a cabo un estudio de cada una de las fincas afectadas al objeto de determinar la protección ambiental que de forma individualizada pudiera conllevar, dejando fuera del ámbito de protección la totalidad de las parcelas incluidas en el informe pericial (análisis ambiental) que acompaña, y todas aquellas en las que no resulte justificable dicha protección.

A la vista de los argumentos expuestos, los datos obrantes en el expediente y la legislación de vigente aplicación se propone la DESESTIMACIÓN por los motivos que a continuación se indican:

PRIMERA A TERCERA.- La presente modificación de Plan General tiene por objeto modificar la categoría dentro del Suelo No Urbanizable, suelo inadecuado para el desarrollo urbano a suelo protegido por el planeamiento por su valor ambiental, para incrementar la protección con el objetivo de salvaguardar los valores existentes en el entorno el Cerro del Tornajo, todo ello motivado por la solicitud efectuada por la Asociación de Vecinos de Doña Inés y por los informes recabados de diferentes Administraciones Públicas en el que ponen de manifiesto valores a proteger.

El instrumento utilizado es el de Modificación de Plan General Estructural que ha de ser objeto de evaluación ambiental ordinaria, procedimiento largo y complejo sometido a diferentes periodos de información pública en los que todos los interesados podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas, así como sometido a consultas a las Administraciones Públicas y organismos afectados. En el seno del procedimiento administrativo, se han efectuado nuevas consultas a las diferentes Administraciones Públicas y organismos afectados, siendo todos los Informes favorables a la modificación aprobada inicialmente.

Todo el largo proceso de evaluación ambiental estratégica supone un estudio del ámbito de actuación de la presente modificación de plan general.

CUARTA Y QUINTA.- En relación con la propuesta efectuada, se indica que la misma analiza únicamente las parcelas titularidad del alegante, proponiendo usos específicos para dichas parcelas. En este sentido la presente modificación analiza de forma global el ámbito propuesto. La modificación de plan ha sido delimitada de forma coherente de acuerdo con la existencia de elementos naturales y geográficos ya definidos, en el caso concreto de las parcelas titularidad del alegante, siguiendo el límite del T.M. de Caravaca de la Cruz. Dicho ámbito ha sido analizado en su conjunto por la administración competente en materia de medio natural, la cual concluye que, desde el punto de vista de la conservación de la vegetación natural, la flora protegida y los hábitats naturales de interés comunitario, se considera adecuada y conveniente la propuesta.

4.- El 16 de septiembre de 2025, con registro de entrada nº 202599900030682, D. Fernando Francés Muñoz, en representación de EXPLOTACIONES EL FRANCÉS S.L., solicitó una serie de informes preceptivos para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Estructural N.º 81 del P.G.M.O. de Lorca.

Los informes solicitados, con sus respectivas fechas de emisión, son los siguientes:

- o Confederación Hidrográfica del Segura (26/10/2024).
- o Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (26/08/2024).
- o Dirección General de Patrimonio Cultural (27/09/2024).
- o Servicio de Gestión y Protección Forestal (24/10/2024).
- o Ayuntamiento de Lorca (12/09/2024).
- o Servicio de Urbanismo de la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura (10/09/2024).
- o Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (07/09/2024).

Desde el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en aplicación del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), notificó dichos informes al interesado, garantizando así su derecho de acceso al procedimiento.

Con fecha 29 y 30 de septiembre de 2025, en D. Fernando Francés Muñoz en representación de las mercantiles EXPLOTACIONES EL FRANCÉS S.L. y AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA, presentó un nuevo escrito de alegaciones, acompañado de un informe técnico-ambiental, respecto a la propuesta de ampliación de la Modificación Estructural.

Dicha presentación se efectuó con posterioridad a la finalización del plazo de dos meses establecido para que los interesados formularan las alegaciones que estimaran pertinentes. En consecuencia, procede la DESESTIMACIÓN de dicha alegación sin examinar su contenido, al haber sido presentada extemporáneamente.

Esta decisión se funda en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lejos de ser una opción discrecional, se trata de un imperativo legal que busca garantizar la seguridad jurídica, la celeridad y la eficacia del procedimiento, principios rectores de la actuación administrativa.

Por tanto, y en virtud de lo expuesto, se acuerda la DESESTIMACIÓN de la referida alegación por haberse presentado una vez finalizado el periodo de información pública, sin que proceda analizar su fondo.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y una vez realizado el análisis técnico del expediente, se han recabado los informes preceptivos y se ha examinado la documentación presentada por el promotor, incluido su informe técnico-ambiental, el cual queda a disposición del órgano ambiental para su valoración.

En virtud de lo anterior, se constata que el expediente se encuentra completo y reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 24.1 de la citada ley.

Por consiguiente, y en estricta aplicación de la normativa de evaluación ambiental, se propone remitir el expediente completo de la Modificación Estructural N.º 81 del P.G.M.O. de Lorca al órgano ambiental competente, a fin de que éste proceda, en el marco del artículo 24 de la Ley 21/2013, a Realizar el análisis técnico del expediente, llevar a cabo el análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan en el medio ambiente e iniciar, en su caso, los trámites de subsanación o solicitud de información adicional que estime necesarios para la posterior formulación de la Declaración Ambiental Estratégica".

QUINTO.- De conformidad con el Art. 21 de la Ley 21/13, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental Estratégica, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. La documentación sometida a información pública incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios electrónicos y otros medios de comunicación.

De conformidad con el Art. 22 de la Ley 21/13, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental Estratégica, simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19.

La consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas se realizará por medios electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- Según el artículo 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa. No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos en los artículos 21 y 22.

De conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- a) La propuesta final de plan o programa.
- b) El estudio ambiental estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas así como su consideración.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Según lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la adopción de acuerdos en relación con la presente modificación estructural es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados a la Aprobación Inicial de la Modificación Estructural N° 81 del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en la Diputación de Doña Inés, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en base a lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Cuarto.

2º.- Aprobar provisionalmente la Modificación Estructural N° 81 del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en la Diputación de Doña Inés, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por la arquitecta municipal Dª María Sagrado Corazón García Martínez, Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión, por D. Juan de la Cruz Arcas TAG del Servicio de Planeamiento y Gestión y por Dª Rosario Ríos Gilberte, como Jefa de Sección de Medio Ambiente del Área de Urbanismo

Junto con la documentación se incluye Estudio Ambiental Estratégico, Estudio de Impacto Territorial, Informe de Sostenibilidad Económica y Resumen Ejecutivo.

3º.- Remitir el presente acuerdo al órgano ambiental regional (Dirección General de Medio Ambiente de la CARM) junto con el resto de expediente de evaluación ambiental estratégica completo, al objeto de que por dicho órgano autonómico se efectúe el correspondiente análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica.

4º.- Notificar el acuerdo de aprobación provisional a los interesados, a los efectos oportunos.

5º.- Comunicar los presentes Acuerdos a los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y al Servicio de Intervención Municipal, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a María Hernández defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente, en nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av interviene D. Pedro Sosa quien reconoce que la Sra. Hernández es la ecologista del grupo Popular pues se ha enfrentado al "Sr. Francés" pero, sin embargo, ve los condicionamientos que le ponen para la protección de Calnegre pues en este asunto no ha sido tan atrevida para exigir al gobierno regional que cumpla la ley para proteger ese espacio. Adelanta que votará a favor.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz que felicita a los vecinos de las pedanías altas, en especial a los de Doña Inés y a la Asociación Espartaria. Pide a la Sra. Hernández que revise la existencia de tres expedientes de infracción urbanística pues en estos casos no corresponde ninguna indemnización al promotor.

La Sra. Hernández responde que una cosa son las licencias urbanísticas y otra cosa los procedimientos de restablecimiento de la legalidad.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados a la Aprobación Inicial de la Modificación Estructural N° 81 del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en la Diputación de Doña Inés, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en base a lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Cuarto.

2º.- Aprobar provisionalmente la Modificación Estructural N° 81 del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en la Diputación de Doña Inés, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por la arquitecta municipal D^a María Sagrado Corazón García Martínez, Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión, por D. Juan de la Cruz Arcas TAG del Servicio de Planeamiento y Gestión y por D^a Rosario Ríos Gilberte, como Jefa de Sección de Medio Ambiente del Área de Urbanismo

Junto con la documentación se incluye Estudio Ambiental Estratégico, Estudio de Impacto Territorial, Informe de Sostenibilidad Económica y Resumen Ejecutivo.

3º.- Remitir el presente acuerdo al órgano ambiental regional (Dirección General de Medio Ambiente de la CARM) junto con el resto de expediente de evaluación ambiental estratégica completa, al objeto de que por dicho órgano autonómico se efectúe el correspondiente análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica.

4º.- Notificar el acuerdo de aprobación provisional a los interesados, a los efectos oportunos.

5º.- Comunicar los presentes Acuerdos a los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y al Servicio de Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

VIII.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la concejal delegada de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"Se han llevado a cabo en el ejercicio 2025 y/o anteriores determinados gastos sin consignación presupuestaria, o que, aun contando con consignación presupuestaria, no han podido imputarse a su presupuesto correspondiente por no haberse ajustado al procedimiento de ejecución presupuestaria legalmente establecido. Se trata de los siguientes:

Gastos incluidos en la relación contable número 11.337, acreedores por operaciones pendientes de aplicación presupuestaria, fechada el 13 de noviembre de 2025, por importe total de 257.320,41 €, que se acompaña como anexo a la presente moción.

En tanto que los respectivos centros gestores han verificado, y de tal extremo queda debida prueba documental, la efectiva prestación de los servicios y el material suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constando facturas acreditativas o documentos justificativos de cada uno de los gastos, es preceptivo atender las obligaciones contraídas para evitar el perjuicio de los proveedores contratantes con esta Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de esta.

Obra en el expediente así instruido el pertinente informe evacuado por el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

La competencia para la adopción de los acuerdos corresponde al Pleno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Por cuanto antecede, la concejal que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en la relación contable número 11.337 (que se acompaña como anexo a esta moción) por importe de 257.320,41 €, imputando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, previa aprobación de las oportunas modificaciones de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Proceder al pago de las obligaciones así reconocidas previa expedición de las oportunas órdenes de pago de conformidad con el contenido del Plan de Disposición Fondos vigente, contabilizando las operaciones correspondientes en la cuenta deudora 555 «Pagos pendientes de aplicación».

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos anteriores a la Intervención General, Asesoría Jurídica, Oficina Económica y Presupuestaria, Tesorería municipal, así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Alianza Verde, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal delegada de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a M^a Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Señala también que se trata de pocas facturas vinculadas a la prestación del servicio de telefonía.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av interviene D. Pedro Sosa quien expone que no se trata de un mero trámite administrativo sino de una regularización a posteriori. Asegura que esta moción reconoce que se han realizado gastos sin control lo que también lleva a reconocer que falla la gestión política. En su opinión, año tras año se incurre en los errores advertidos por el Sr. Interventor en sus informes. Pregunta que cuánto dinero se gestiona a golpe de improvisaciones y considera que no se están siguiendo los procedimientos legales de gasto. Adelanta que votará en contra.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán quien se une a las palabras del Sr. Sosa pues en su opinión lleva toda la razón. Manifiesta que el equipo de gobierno está sumergiendo al Ayuntamiento en un embrollo económico, ya que se trata de facturas

irregulares. Explica que en el mes de mayo se aprobó el presupuesto y poco tiempo después el mismo tuvo que ser enmendado y en todos los plenos se traen asuntos económicos de calado. Asegura que existen otras facturas emitidas que deberían estar pagadas y que en lo que llevamos de año se han contabilizado 2,5 millones € en facturas irregulares. Llevan 6 reconocimientos extrajudiciales por importe de 7 millones €, pero adelanta que por responsabilidad su grupo se abstendrá en este asunto pues las empresas han de cobrar.

Interviene de nuevo la Sra. Pérez quien explica que el presupuesto no nació muerto, sino que se está ejecutando adecuadamente y le expone al Sr. Abellán que no vale hacer política con cualquier cosa recordándole que la Sra. Chumillas llevó un reconocimiento extrajudicial derivado de los gastos de Atención en Domicilio que quedaron pendientes cuando se produce el cambio de gobierno en el año 2019, se trata pues de cuestiones ordinarias. Recuerda que cuando el actual equipo de gobierno toma posesión hubo de realizar un reconocimiento extrajudicial por importe de 4 millones € derivados de facturas impagadas por el anterior equipo municipal ya que el Sr. Abellán dio instrucciones para que no se abonaran.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 1 (grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 8 (grupo municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Proceder al RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS a favor de los terceros y por los conceptos que se indican en la relación contable número 11.337 (que se acompaña como anexo a esta moción) por importe de 257.320,41 €, imputando los gastos a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, previa aprobación de las oportunas modificaciones de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- Proceder al pago de las obligaciones así reconocidas previa expedición de las oportunas órdenes de pago de conformidad con el contenido del Plan de Disposición Fondos vigente, contabilizando las operaciones correspondientes en la cuenta deudora 555 «Pagos pendientes de aplicación».

3º.- Dar traslado de los acuerdos anteriores a la Intervención General, Asesoría Jurídica, Oficina Económica y Presupuestaria, Tesorería municipal, así como a los interesados con el ofrecimiento de los recursos oportunos.

IX.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EN LOS PROCEDIMIENTOS 2024/ATLGEN-789 Y 2025/ATLGEN-475.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la concejal delegada de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"En los procedimientos seguidos ante el Servicio de Inspección y Sanciones del Área Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento bajo las signaturas 2024/ATLGEN-789 y 2025/ATLGEN-475, consta el siguiente informe, con propuesta de acuerdos, evacuado por el tesorero municipal accidental:

"Vista la solicitud de declaración de interés público del proyecto INSTALACIÓN INDUSTRIAL DESTINADA A MATADERO DE VACUNO Y PORCINO, SALAS DE DESPIECE, SALAS DE FILETEADO Y ENVASADO, CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN Y OTROS SERVICIOS de la COMARCA formulada por Don Gaspar Muñoz Marín, con DNI 34.803.081-X en representación de la mercantil "GRUPO ALIMENTARIO DE LORCA, SL", entidad provista de CIF B73456147.

En virtud de las atribuciones que tengo encomendadas de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, **INFORME PROPUESTA**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04 de junio de 2024 ha tenido entrada en el registro municipal, el escrito, formulado por D. Gaspar Muñoz Marín, con DNI 34.803.081-X en representación de la mercantil "GRUPO ALIMENTARIO DE LORCA, SL", entidad provista de CIF B73456147, solicitando la declaración de interés municipal del proyecto referenciado, conforme la bonificación regulada en el artículo 6.3 de la ordenanza fiscal número 5.

SEGUNDO.- Con arreglo a lo previsto en los artículos 89 y 136 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; y 12, número cuatro, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se requirió a la sociedad mercantil Grupo Alimentario De Lorca, S.L., mediante la oportuna comunicación de la instructora fechada el 20 de junio de 2024, para que en el plazo de diez días hábiles subsanase su escrito de solicitud de beneficio fiscal, acompañando la documentación preceptiva establecida en aquella ordenanza, con apercibimiento de tenerla por desistida con archivo del procedimiento si la documentación en cuestión no se aportaba en el plazo conferido.

TERCERO.- El requerimiento así practicado fue notificado a la sociedad de Grupo Alimentario De Lorca, S.L. en la forma prevenida en los artículos 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y 42 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, habiendo accedido a la notificación el 24 de junio de 2024 a las 08:21:46 horas.

CUARTO.- En fecha 27 de junio de 2024 se presenta por parte de la mercantil escrito de subsanación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), dispone que las ordenanzas fiscales podrán establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En ejercicio de la potestad fiscal derivada prevista en aquella norma con rango legal, el artículo 6, número tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dispone, que gozarán de una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota, con carácter general, y un 95 por ciento sobre la cuota exclusivamente para el ámbito de las energías renovables. Correspondrá al Pleno municipal dicha declaración, y se acordará, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán entre otras las siguientes circunstancias:

1º.- Que sus dueños sean fundaciones o asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el registro correspondiente como entidades sin fines lucrativos.

2º.- Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.

3º.- La producción de beneficios específicos para el municipio.

4º.- Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 12, número dos, de la invocada ordenanza fiscal, dispone que a la solicitud de bonificación deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

b) Identificación del correspondiente título habilitante o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se solicita el beneficio fiscal.

d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras. Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, dicha documentación habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquéllas.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 89 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, si el documento de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la normativa específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo sin más trámite.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 12, número cuatro, de la Ordenanza fiscal número cinco.

TERCERO.- La mercantil ha aportado escrito de subsanación alegando que en el año 2005 el pleno aprobó un convenio que declaraba el interés público del proyecto, si bien debemos advertir que la razón de ser de una bonificación es precisamente la existencia de una exacción fiscal, en este caso concreto el ICIO, por tanto en primer lugar para poder solicitar la bonificación debe existir una solicitud de licencia de obras o declaración responsable, en definitiva el título habilitante, además del presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones y obras, pues no se puede bonificar algo que no existe.

No habiendo aportado ninguno de estos documentos el solicitante.

En consecuencia, y con arreglo a los preceptos ya examinados, procede declarar a la sociedad de capital Grupo Alimentario De Lorca, S.L. expresamente desistida de la solicitud de concesión de la bonificación que tiene presentada, mediante el escrito que tuvo entrada el pasado día 4 de junio de 2024 en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; y declarar el archivo del procedimiento sin más trámite mediante emisión de la oportuna resolución dictada en los términos fijados por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

La competencia para la adopción de los pertinentes acuerdos corresponde el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, número dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por cuanto antecede, la concejal delegada de Economía, Hacienda y Presupuestos eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Declarar a la sociedad de capital "GRUPO ALIMENTARIO DE LORCA, SL", entidad provista de CIF B73456147, desistida de su solicitud de bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia antes referido; y disponer el archivo del procedimiento de gestión tributaria iniciado, dando por terminado el mismo mediante la emisión de la correspondiente resolución ajustada a los requisitos señalados en los artículos 89 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos a la sociedad Mercantil interesada, con indicación de que contra los mismos cabe interponer en el plazo de UN MES desde el siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; o, con carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a sus derechos e intereses.

TERCERO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención General, a la Tesorería municipal, a los Servicios de Inspección y Sanciones y Gestión y Recaudación Tributaria del Área Tributaria, así como al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal delegada de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a M^a Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar a la sociedad de capital "GRUPO ALIMENTARIO DE LORCA, SL", entidad provista de CIF B73456147, desistida de su solicitud de

bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en los artículos 6, apartado tres, de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del referido tributo; y 103, apartado dos, letra a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto de las obras contempladas en el proyecto que constituye el objeto del procedimiento de concesión de licencia antes referido; y disponer el archivo del procedimiento de gestión tributaria iniciado, dando por terminado el mismo mediante la emisión de la correspondiente resolución ajustada a los requisitos señalados en los artículos 89 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º.- Notificar estos acuerdos a la sociedad Mercantil interesada, con indicación de que contra los mismos cabe interponer en el plazo de UN MES desde el siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; o, con carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a sus derechos e intereses.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención General, a la Tesorería municipal, a los Servicios de Inspección y Sanciones y Gestión y Recaudación Tributaria del Área Tributaria, así como al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos.

X.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 2025.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"**1º.-** Con fecha 21 de mayo de 2025 fue aprobado el presupuesto municipal del presente ejercicio, cuya aprobación definitiva fue el 30 de junio de 2025 (publicada en BORM nº 150, de fecha 2 de julio de 2025), con la plantilla municipal.

Teniendo en cuenta las plazas que han ido quedando vacantes durante el año 2025, se ha planteado la conversión de algunas de esas plazas para atender otras necesidades así como las peticiones sindicales en sede de la Mesa Negociadora de las Condiciones de Trabajo, en cuanto a la creación de plazas para promoción interna, lo que implica una modificación de la plantilla municipal.

2º.- En sesión de Mesa Negociadora de las Condiciones de Trabajo del personal municipal, de fecha 12 de noviembre de 2025, se ha informado favorablemente la modificación de plantilla.

3º.- Por acuerdo Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2025, ha sido aprobado el proyecto de modificación de plantilla, siguiente:

- Amortización en la plantilla de personal funcionario de las siguientes plazas:
 - Una plaza de Ayudante de Archivo, Grupo C, Subgrupo C1.
 - Una plaza de Delineante, Grupo C, Subgrupo C1.
 - Una plaza de Vigilante, Grupo AP.
- Modificación en la plantilla de personal funcionario de las siguientes plazas:
 - Una plaza de Ayudante de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1, en una plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1.
 - Una plaza de Técnico Especialista en Mantenimiento del Parque de Vehículos, Grupo C, Subgrupo C1, en una plaza de Técnico Especialista en Electricidad. Grupo C, Subgrupo C1.
- Creación en la plantilla de personal funcionario de las siguientes plazas:
 - Dos plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1.
 - Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2.

4º.- El artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, prevé que, "Las Plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local," que es del tenor siguiente: "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios, Personal laboral y Eventual".

5º.- De acuerdo con el artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la plantilla de personal.

La aprobación y modificación de la plantilla conlleva el mismo trámite que para la modificación del presupuesto (artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local); de acuerdo con el artículo 127.1. b) de la Ley 7/1985, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto.

6º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la modificación de la plantilla, durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

En uso de las facultades que me son conferidas por la vigente legislación propongo al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, respecto a las plazas incluidas en la plantilla de personal funcionario de carrera, indicadas en los antecedentes de los presentes acuerdos, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2025; ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 90.1 y artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Proceder a la publicación de la aprobación inicial de la modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndose a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios; ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las dependencias municipales de Secretaría General del Pleno, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior. Comunicar a la Junta de Personal y Delegado y a las secciones sindicales."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo."

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a M^a Belén defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av interviene D. Pedro Sosa quien asegura que esta modificación pone de manifiesto un patrón derivado de la falta de gestión y la improvisación. Pregunta a la Sra. Pérez porque desaparecen esas plazas ya que esa cuestión no ha quedado justificada y en su opinión lo que el Ayuntamiento necesita es un Plan Director de Recursos Humanos.

El Sr. Abellán le espeta a la Sra. Pérez que tienen el ego muy elevado y cree que la modificación se queda corta pues sería bueno que contemplara más plazas de promoción interna para el presupuesto de 2026 y también deberían disminuir la elevada temporalidad en el empleo. Aún así, adelanta que su grupo se abstendrá en este asunto.

La Sra. Pérez responde al Sr. Abellán que están gestionando adecuadamente el personal de este Ayuntamiento y le recrimina que su gobierno no pudo modificar la plantilla de Policía Local. Al Sr. Sosa responde que no tiene ni idea de materia económica y de personal y que simplemente se ha limitado a leer lo que le han escrito. Concluye que cuando se aprueba la plantilla de personal eso no quiere decir que posteriormente no pueda ser modificada a través de la negociación sindical.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (grupos municipales Popular Y Vox).

Votos negativos: 1 (grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 8 (grupo municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, respecto a las plazas incluidas en la plantilla de personal funcionario de carrera, indicadas en los antecedentes de los presentes acuerdos, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2025; ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 90.1 y artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Proceder a la publicación de la aprobación inicial de la modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndose a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios; ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las dependencias municipales de Secretaría General del Pleno, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior. Comunicar a la Junta de Personal y Delegado y a las secciones sindicales.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Abellán que explica que han votado abstención para ver si la Sra. Pérez rebaja su ego y por responsabilidad y señala que la relación de puestos de trabajo de Policía Local fue encargada por el anterior equipo de gobierno.

En este momento se ausentan de la sesión el Sr. Alcalde y D. Santiago Parra Soriano. Asume la presidencia de la sesión la Sra. Menduiña.

XI.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA SOBRE DENOMINACIÓN DEL RECINTO FERIAL DE SANTA QUITERIA COMO "PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS ALCALDE FRANCISCO JÓDAR ALONSO".

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la teniente de alcalde delegada de Presidencia que dice lo siguiente:

"La ciudad de Lorca ha contado, a lo largo de su historia, con numerosas personas que han dedicado su esfuerzo, compromiso y trabajo al servicio público y al bienestar de nuestros vecinos. Entre ellas de manera especial, destacan las figuras de quienes han ostentado la responsabilidad de Alcaldes de la ciudad, cada uno de los cuales, en su tiempo y circunstancias, ha contribuido al progreso de nuestra ciudad.

Por tal motivo en homenaje a la figura de don José López Fuentes, alcalde de Lorca desde 1979 a 1984, la Corporación Municipal en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2016, acordó por unanimidad denominar

"Avenida Alcalde José López Fuentes, al tramo que discurre entre la redonda del Barrio de San Fernando hasta la redonda de este tramo que enlaza con la autovía de Águilas. Del mismo modo, y en recuerdo a don Miguel Navarro Molina, alcalde de Lorca de 1993 a 2006, en sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2016, acordó por unanimidad denominar el paseo y pasarela que se construyera para unir el barrio y la ciudad con el nombre de "Pasarela y Paseo Alcalde Miguel Navarro Molina". Así también, en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2018, la Corporación Municipal adoptó los acuerdos de nombrar al Centro Cultural de la ciudad, como "Centro Cultural Alcalde José María Campoy Camacho" y al tramo de Ronda que discurre entre la rotonda del barrio de San Fernando y la ubicada sobre el antiguo Puente de Vallecas como "Avenida Alcalde José Antonio Gallego". Más recientemente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda el 28 de septiembre de 2020, por unanimidad, denominar al tramo 2 de la Ronda Central, que discurre desde San Diego a Santa Clara, como "Avenida Alcalde Leoncio Collado Rodríguez", que lo fue de Lorca, desde el mayo de 2006 a junio de 2007.

Francisco Jódar Alonso, quien desempeñó el cargo de alcalde de Lorca desde el 16 de junio de 2007 hasta el 5 de mayo de 2017, dejó una profunda huella en el desarrollo y modernización de la ciudad. Durante su mandato, Lorca sufrió los fatídicos terremotos del año 2011, considerados, hasta las riadas de Valencia, como la mayor catástrofe urbana en España desde la Guerra Civil. Aquellos seísmos causaron nueve víctimas mortales y un daño incalculable en el patrimonio y las viviendas. El 11 de mayo de 2011 marcó un antes y un después en la historia de Lorca, dejando una profunda herida en el corazón de todos los lorquinos.

En aquellos momentos de angustia y desolación, la figura del entonces alcalde, Francisco Jódar Alonso, destacó por su entereza, liderazgo y compromiso absoluto con su municipio. Estuvo al frente desde el primer instante, coordinando de manera ejemplar las fuerzas de emergencia, apoyando a las familias afectadas y trabajando sin descanso para devolver la esperanza a una ciudad golpeada, pero no vencida.

Tras los terremotos, el alcalde Jódar supo hacer de la desgracia virtud, impulsando importantes proyectos para la reconstrucción, la creación de nuevas infraestructuras y la mejora de los servicios públicos. De aquella etapa de reconstrucción surgieron, entre otros, la regeneración urbana del barrio de La Viña, la del barrio de San Fernando, la proyección y construcción de las nuevas rondas de circunvalación y la edificación del actual Palacio de Ferias y Congresos. Todo ello, al tiempo que se reconstruían las más de 1.100 viviendas demolidas, se reparaba el 85 % del parque municipal de viviendas dañadas y se restauraban el patrimonio arquitectónico, de carácter histórico de los órdenes civil y religioso, que se encontraba totalmente devastado.

En 2012, nuevamente la naturaleza puso a prueba la fortaleza y capacidad de respuesta de Francisco Jódar Alonso. El 28 de septiembre de aquel año, Lorca sufrió la riada conocida como de San Wenceslao, que costó la vida a cinco personas y causó daños materiales por valor de más de 100 millones de euros.

Los esfuerzos y preocupaciones derivadas de su intensa labor al frente del Ayuntamiento afectaron seriamente a su salud, sufriendo una isquemia transitoria en octubre de 2012, durante cuyo ingreso hospitalario recibió la visita de S. M. la Reina Doña Sofía.

Entre todos los logros alcanzados durante su gestión, el alcalde Jódar sentía un especial orgullo por la construcción del **Palacio de Ferias y Congresos de Lorca**, una infraestructura largamente demandada y concebida

como motor de desarrollo económico para la ciudad. Con una inversión total de 18 millones de euros, financiada en parte con fondos FEDER y en parte con fondos propios del Ayuntamiento de Lorca, el Palacio se erigió como símbolo de recuperación, modernidad y futuro.

Por todo lo anterior, y en reconocimiento a la ingente labor desarrollada por Francisco Jódar Alonso como máximo representante municipal en uno de los periodos más difíciles de la historia reciente de Lorca, se considera justo y oportuno **perpetuar su memoria vinculándola a un espacio público emblemático**, representativo de su esfuerzo, dedicación y compromiso con la ciudad.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

Primero. Que el actual espacio denominado en el inventario de bienes, recinto ferial de Santa Quintería, pase a denominarse "**Palacio de Ferias y Congresos Alcalde Francisco Jódar Alonso**", en homenaje a su intachable trayectoria y servicio al municipio de Lorca en los momentos más duros de su historia reciente.

Segundo. Que, con motivo de este acuerdo, se realice un acto público de homenaje con la presencia de la Corporación Municipal, en reconocimiento a la figura de quien fuera alcalde de Lorca entre 2007 y 2017.

Tercero. Que se dé traslado de estos acuerdos a los servicios de Patrimonio, Policía Local, Emergencias, Estadística, Señalización y Protocolo, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde delegada de Presidencia y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, la Sra. Menduiña somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el actual espacio denominado en el inventario de bienes, recinto ferial de Santa Quintería, pase a denominarse "**Palacio de Ferias y Congresos Alcalde Francisco Jódar Alonso**", en homenaje a su intachable trayectoria y servicio al municipio de Lorca en los momentos más duros de su historia reciente.

2º.- Que, con motivo de este acuerdo, se realice un acto público de homenaje con la presencia de la Corporación Municipal, en reconocimiento a la figura de quien fuera alcalde de Lorca entre 2007 y 2017.

3º.- Que se dé traslado de estos acuerdos a los servicios de Patrimonio, Policía Local, Emergencias, Estadística, Señalización y Protocolo, a los efectos oportunos.

Se incorpora de nuevo a la sesión el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la misma.

Así mismo se incorpora también a la sesión el Sr. Parra.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA DE PULSERAS COMETA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"En los últimos días, el sistema de pulseras antimaltrato COMETA, dependiente del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, ha vuelto a registrar un fallo técnico que afectó al seguimiento en tiempo real de los dispositivos utilizados para vigilar a agresores condenados o con medidas cautelares.

Entendemos que la defensa de las mujeres que sufren esta situación exige responsabilidad, eficacia y transparencia. Cada avance legislativo o tecnológico en la protección de las víctimas debe ir acompañado de una gestión rigurosa, un control técnico fiable y una respuesta inmediata ante cualquier fallo que ponga en riesgo vidas.

El propio Ministerio trata de argumentar que los protocolos de emergencia se activaron y que el "botón del pánico" se mantuvo operativo, pero este nuevo incidente vuelve a poner en cuestión la fiabilidad de un sistema del que dependen más de 4.500 mujeres en toda España, y 35 mujeres en la Región de Murcia, que actualmente están siendo protegidas mediante este mecanismo.

La empresa adjudicataria y el Ministerio ya habían reconocido problemas graves en el acceso a los históricos de localización durante varios meses del año 2024, generando serias dudas sobre el seguimiento efectivo de los casos y su validez como prueba en procesos judiciales.

Pese a ello, la ministra de Igualdad, Ana Redondo, ha restado importancia a los fallos, asegurando que afectan a "menos del 1% de los dispositivos", sin ofrecer una auditoría pública ni información detallada que respalde dichas afirmaciones.

Esta falta de transparencia y de rendición de cuentas resulta especialmente preocupante cuando lo que está en juego es la vida y la

seguridad de mujeres que tienen que estar debidamente amparadas por el Estado.

A esta situación se suma la opacidad que rodea los efectos de la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la ley del "solo sí es sí".

Hasta el 24 de noviembre de 2023, el Ministerio de Justicia informó oficialmente de 1.233 reducciones de condena y 126 excarcelaciones de agresores sexuales derivadas de la aplicación retroactiva de la norma.

Sin embargo, desde esa fecha se dejó de actualizar la información pública, alegando que el proceso de revisión de condenas estaba prácticamente finalizado.

La falta de transparencia en la publicación de datos impide a la sociedad conocer con exactitud el impacto real de una ley que, en su redacción inicial, redujo los mínimos de las penas y permitió la revisión de sentencias firmes.

Esta situación ha generado alarma social, desconfianza institucional y una sensación de impunidad que debe ser abordada con rigor, transparencia y responsabilidad política.

En la Región de Murcia, y concretamente en Lorca, existen mujeres que viven bajo la protección de dispositivos electrónicos, confiando en que el sistema no vuelva a fallar, funcione correctamente y en que el Estado cumpla con su deber de garantizar su seguridad. Cuando estos dispositivos fallan o no se supervisan adecuadamente, el mensaje que reciben es de desamparo institucional.

En esta coyuntura consideramos necesario exigir al Gobierno de España una investigación exhaustiva, independiente y transparente sobre los fallos del sistema COMETA, la actualización de los datos relativos a la ley del "solo sí es sí", y reforzar la coordinación entre administraciones públicas para garantizar la protección efectiva de las mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes, **ACUERDOS:**

1. Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Igualdad a que:
 - Investiguen de forma exhaustiva e independiente los fallos recientes del sistema COMETA, incluyendo el ocurrido el 11 de noviembre de 2025, así como los fallos acumulados durante el año 2024.
 - Publiquen de forma transparente cuántas mujeres podrían haberse visto afectadas por incidencias técnicas y qué medidas correctivas se han adoptado.

- Garantice la fiabilidad y supervisión continua del sistema de pulseras telemáticas, reforzando la vigilancia técnica y la auditoría de las empresas adjudicatarias.
- Actualicen y hagan públicos los datos oficiales relativos a la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, en especial las reducciones de condena y excarcelaciones de agresores sexuales, garantizando transparencia y evaluación de resultados.
- Refuercen los mecanismos de protección y acompañamiento a las víctimas, especialmente en las comunidades autónomas donde estos fallos hayan tenido incidencia, como la Región de Murcia.
- Mantener actualizado el registro de mujeres protegidas por el sistema COMETA y comunicar de inmediato cualquier incidencia que afecte a su funcionamiento.

2. Instar al Gobierno de la Región de Murcia a:

- Coordinar con los ayuntamientos los protocolos de atención y seguimiento establecidos al efecto, garantizando recursos suficientes para la asistencia y protección local.
- Reiterar el rechazo unánime de este Pleno a cualquier forma de violencia, discriminación o humillación hacia las mujeres, y manifestar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Lorca a todas las víctimas de violencia machista.
- Dar traslado de esta moción al Ministerio de Igualdad, al Ministerio de Justicia, al Gobierno de la Región de Murcia, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y al Instituto de las Mujeres, para su conocimiento y consideración.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a María Huertas García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av interviene D. Pedro Sosa quien asegura que se trata de una moción que en apariencia reclama responsabilidad, pero en realidad llega tarde y pregunta a la Sra. García cuantas pulseras han fallado en Lorca. Afirma que votará a favor de cualquier acuerdo que proteja a las mujeres, pero no en estos términos

En nombre del grupo municipal Vox interviene D.^a María Teresa Ortega quien explica que en lugar de reconocer el error que podría haberle costado la vida a muchas mujeres parece que al Sr. Sosa solo le preocupan las que están en Lorca. Asegura que el partido Socialista ha dilapidado los fondos del Pacto contra la Violencia de Género y procede a dar lectura seguidamente de las enmiendas presentadas por su grupo:

“Enmienda de adición de Vox “Instar al Gobierno de España a exigir la dimisión de la Ministra de Igualdad, al considerarse imprescindible la asunción de responsabilidades políticas ante los fallos reiterados del

sistema de pulseras telemáticas COMETA y la falta de transparencia en su gestión, que han generado un grave riesgo para la seguridad de las mujeres protegidas mediante este dispositivo."

Enmienda de sustitución: Reiterar el rechazo unánime de este pleno a cualquier forma de violencia."

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce quien pregunta a la Sra. Ortega cuales son sus fuentes. Afirma que cada céntimo que se invierte en la Región de Murcia para proteger a las victimas de violencia de género proviene del Estado porque la comunidad autónoma no gasta en este asunto. A la Sra. García le responde que la moción está plagada de imprecisiones y que la ministra de Igualdad ya ha comparecido para ofrecer explicaciones. Las pulseras nunca han dejado de funcionar si el maltratador quebranta la orden de alejamiento. Concluye que el Ayuntamiento no se adhirió al sistema Viogen hasta el año 2020.

La Sra. García responde que entiende que para el partido Socialista resulte difícil defender a la mujer después de lo acontecido con la Ley del solo si es si y que la bandera que llevan la están pisoteando. Ahora la izquierda le dice a las mujeres lo que tienen que hacer. Anuncia que admiten las enmiendas presentadas por Vox.

El Sr. Sosa pide la votación por separado pero los componentes del grupo municipal Vox lo rechazan.

Quedando los puntos definitivamente para su votación como se indican a continuación:

1. Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Igualdad a que:
 - Investiguen de forma exhaustiva e independiente los fallos recientes del sistema COMETA, incluyendo el ocurrido el 11 de noviembre de 2025, así como los fallos acumulados durante el año 2024.
 - Publiquen de forma transparente cuántas mujeres podrían haberse visto afectadas por incidencias técnicas y qué medidas correctivas se han adoptado.
 - Garantice la fiabilidad y supervisión continua del sistema de pulseras telemáticas, reforzando la vigilancia técnica y la auditoría de las empresas adjudicatarias.
 - Actualicen y hagan públicos los datos oficiales relativos a la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, en especial las reducciones de condena y excarcelaciones de agresores sexuales, garantizando transparencia y evaluación de resultados.
 - Refuercen los mecanismos de protección y acompañamiento a las víctimas, especialmente en las comunidades autónomas donde estos fallos hayan tenido incidencia, como la Región de Murcia.

- Mantener actualizado el registro de mujeres protegidas por el sistema COMETA y comunicar de inmediato cualquier incidencia que afecte a su funcionamiento.
- A exigir la dimisión de la Ministra de Igualdad, al considerarse imprescindible la asunción de responsabilidades políticas ante los fallos reiterados del sistema de pulseras telemáticas COMETA y la falta de transparencia en su gestión, que han generado un grave riesgo para la seguridad de las mujeres protegidas mediante este dispositivo.

2. Instar al Gobierno de la Región de Murcia a:

- Coordinar con los ayuntamientos los protocolos de atención y seguimiento establecidos al efecto, garantizando recursos suficientes para la asistencia y protección local.
- Reiterar el rechazo unánime de este Pleno a cualquier forma de violencia.
- Dar traslado de esta moción al Ministerio de Igualdad, al Ministerio de Justicia, al Gobierno de la Región de Murcia, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y al Instituto de las Mujeres, para su conocimiento y consideración.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen con la enmienda de adición y de sustitución del grupo municipal Vox y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 9 (grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Igualdad a que:

- Investiguen de forma exhaustiva e independiente los fallos recientes del sistema COMETA, incluyendo el ocurrido el 11 de noviembre de 2025, así como los fallos acumulados durante el año 2024.
- Publiquen de forma transparente cuántas mujeres podrían haberse visto afectadas por incidencias técnicas y qué medidas correctivas se han adoptado.
- Garantice la fiabilidad y supervisión continua del sistema de pulseras telemáticas, reforzando la vigilancia técnica y la auditoría de las empresas adjudicatarias.
- Actualicen y hagan públicos los datos oficiales relativos a la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, en especial las reducciones de condena y excarcelaciones de agresores sexuales, garantizando transparencia y evaluación de resultados.

- Refuercen los mecanismos de protección y acompañamiento a las víctimas, especialmente en las comunidades autónomas donde estos fallos hayan tenido incidencia, como la Región de Murcia.
- Mantener actualizado el registro de mujeres protegidas por el sistema COMETA y comunicar de inmediato cualquier incidencia que afecte a su funcionamiento.
- A exigir la dimisión de la Ministra de Igualdad, al considerarse imprescindible la asunción de responsabilidades políticas ante los fallos reiterados del sistema de pulseras telemáticas COMETA y la falta de transparencia en su gestión, que han generado un grave riesgo para la seguridad de las mujeres protegidas mediante este dispositivo.

2º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a:

- Coordinar con los ayuntamientos los protocolos de atención y seguimiento establecidos al efecto, garantizando recursos suficientes para la asistencia y protección local.
- Reiterar el rechazo unánime de este Pleno a cualquier forma de violencia.
- Dar traslado de esta moción al Ministerio de Igualdad, al Ministerio de Justicia, al Gobierno de la Región de Murcia, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y al Instituto de las Mujeres, para su conocimiento y consideración.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Ponce que afirma que ya se han dado todas las explicaciones necesarias y se está supervisando el sistema. Añade que si hubieran permitido la votación por separado el sentido del voto de su grupo habría sido distinto.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Sosa que considera que la Sra. García se ha aliado con los negacionistas de la violencia de género.

En turno de explicación de voto la Sra. Ortega se pregunta por qué no ha dimitido ya una ministra que ha cometido semejante barbaridad y opina que la moción demuestra el interés en defender a las mujeres.

Interviene la Sra. García quien asegura que lo que le importa a la izquierda es el discurso negacionista, pero no los acuerdos de la moción. Añade que en el partido Socialista no dimite nadie.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA MORATORIA DEL CIERRE DE LOS ACUÍFEROS Y LA PRÓRROGA DE SU MANTENIMIENTO.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"El año 2027 está marcado en el calendario por una doble amenaza. En primer lugar, por la reducción de los envíos del agua procedentes del Trasvase Tajo-Segura, cuya merma puede llegar hasta un 50 % en función de los caudales ecológicos y, en segundo lugar, por el futuro recorte de las extracciones de recursos de los acuíferos.

Se trata de un escenario al que ya están poniendo cifras los expertos.

El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) nos muestra un estudio realizado por la consultora internacional PricewaterhouseCoopers, las gravísimas pérdidas económicas y de puestos de trabajo que va a acarrear el cierre del Trasvase Tajo-Segura y la disminución de los recursos de los acuíferos.

El estudio, titulado **Impacto socioeconómico del Trasvase Tajo-Segura en España**, destaca que las aguas subterráneas constituyen el 30 % de los recursos hídricos disponibles para uso agrario en la cuenca del Segura, por lo que la reducción prevista en el Plan de Cuenca del Segura podría generar un impacto negativo sobre la actividad agrícola de la zona. Tal y como recuerdan los autores, "según el Plan Hidrológico del Segura, en 2027 se deben reducir -213,2 hm³/año de aguas subterráneas para el uso agrario". Un programa que prevé un recorte del -52% a la aportación subterránea en 2027, "lo que incrementaría el déficit hídrico en -191,2 hm³/año e impactaría negativamente en la agricultura de las provincias del Trasvase".

El sector agroalimentario representa en la Región de Murcia entorno al 20% del PIB. La exportación de frutas y hortalizas de la Región de Murcia continúa creciendo y registró un incremento del 8,85% en lo que va de año, alcanzando de esta forma ventas por un total de 2.128 millones de euros.

Las actividades relacionadas con la agricultura en la cuenca del Segura aportan casi 4.000 millones de euros a la economía española. Un dato equivalente al 0,25% del PIB nacional de 2024; un 29,8% más que en 2019.

La modificación de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura que impone incrementos injustificados en los caudales ecológicos del río, suponen unos recortes que se aplicarán progresivamente hasta que en 2027 podrían significar la pérdida de más de 100 hm³ anuales para el sureste español, esto es, un 50% del volumen total trasvasado para regadío, con un 30% del tiempo con trasvase cero.

Al recorte del Trasvase hay que sumar el cierre previsto de los acuíferos, con la consiguiente disminución de recursos hídricos que impactaría de modo directo en la viabilidad a largo plazo del regadío en las provincias del Trasvase. El cierre pondría en peligro la producción agrícola murciana derivada del aprovechamiento de las aguas subterráneas

que en cifras ascendió a 323,3 millones el pasado 2024, y de 668 millones de euros en la cuenca del Segura.

Así mismo, el impacto total de la agricultura sobre el empleo por la utilización de los recursos hídricos del suelo en la cuenca del Segura ascendió a 31.428 puestos de trabajo en el pasado ejercicio.

A 15 meses de que entren en vigor ambas medidas, la previsión apunta a que en 2027 la utilización de agua en la Región para uso agrícola se reducirá en un 50%.

La Directiva Marco del Agua prevé una moratoria del cierre de los pozos de los acuíferos cuando existan razones técnicas y económicas suficientes. En este caso no hay duda de que se cumplen estos requisitos.

Las dos medidas suponen un golpe definitivo, no sólo a la ciudadanía, sino a todo el sector productivo de las regiones del Levante que conquistan el mundo con su buen hacer.

La Región de Murcia no puede subsistir sin el 50 del agua del Trasvase y sin el 50 de sus aguas subterráneas de sus acuíferos.

Ante este panorama, Lorca acogió el pasado 11 de noviembre la primera Asamblea abierta de regantes y productores del Levante organizada por el Sindicato Central de Regantes del Trasvase Tajo-Segura (SCRATS) contra el recorte del Trasvase y para exigir una moratoria a la Unión Europea al cierre de los pozos de sobreexplotación con una multitudinaria asistencia de Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, Alicante y Almería, así como productores y exportadores. La primera de numerosas iniciativas que se pondrán en marcha.

Lorca es una de las comarcas más afectadas, el sector y la Región viven un momento crítico, se trata de acabar con el sector agroalimentario del levante, con el consiguiente aumento el precio del agua que consumimos en nuestros hogares.

Las pequeñas explotaciones no podrán soportar el coste del agua. Se verá afectado el comercio, la industria y el turismo. Y las repercusiones serán económicas, sociales y ambientales, ocasionando un auténtico drama social, un cataclismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes, **ACUERDOS:**

1.- El Ayuntamiento de Lorca reitera el apoyo incondicional a nuestro sector primario, a nuestros agricultores, regantes y ganaderos ante el recorte de los recursos hídricos del Trasvase Tajo-Segura por la modificación de las reglas de explotación y el cierre de los acuíferos de sobreexplotación.

2.- El Ayuntamiento de Lorca exige al Gobierno de España la inmediata moratoria de la reducción de extracciones de aguas subterráneas en zonas

con presunta sobreexplotación, como mínimo hasta el año 2033, tal y como prevé la Directiva Marco del Agua.

3.- Comunicar los presentes acuerdos al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico; al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; Delegación del Gobierno en la Región de Murcia; al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS); a la Comunidad de Regantes de Lorca y a las organizaciones agrarias y ganaderas más representativas de Lorca.”

La portavoz del grupo municipal socialista anuncia que han presentado una enmienda de adición en este punto.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Se presenta una enmienda de adición por parte del grupo municipal Socialista:

“1. El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a trasladar al Gobierno de España las razones técnicas y económicas que impiden cumplir a esta Región con los objetivos marcados por la Directiva Marco Europea del Agua respecto al cierre de los acuíferos sobreexplotados para 2027.

2. El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que, a su vez, inste al Gobierno de España a reclamar a la Unión Europea, una moratoria del cierre de los acuíferos sobreexplotados hasta 2033.”

Se presenta enmienda de adición del grupo municipal Vox:

“4. El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a impulsar un sistema nacional de interconexión de cuencas que permita el intercambio de recursos hídricos entre territorios excedentarios y deficitarios, garantizando un reparto solidario, estable y técnicamente planificado del agua en todo el territorio nacional.

5. El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Nación a rechazar la aplicación en España de aquellas políticas derivadas del Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030 que estén generando efectos negativos sobre el sector agrícola y ganadero, en especial las restricciones productivas, limitaciones hídricas y cargas regulatorias que comprometen la viabilidad del campo español.”

En nombre del grupo municipal Popular interviene D. Ángel Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Seguidamente anuncia que su grupo va a aceptar las enmiendas presentadas por el partido Socialista.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av interviene D. Pedro Sosa quien anuncia que va a votar en contra de este asunto ya que no saben a qué expertos se refiere la moción la cual habla también de perdida de puestos de trabajo, pero tampoco se refiere a qué puestos. Según el Sr. Sosa no se están teniendo en cuenta los criterios del Parlamento Europeo pues no se puede seguir extrayendo agua de unos acuíferos

que ya están sobreexplotados. Añade que se trata de una moción técnicamente falsa y políticamente irresponsable.

En nombre del grupo municipal Vox interviene D. José Martínez quien manifiesta que al parecer el único compromiso que va a cumplir Pedro Sánchez es expulsar a las industrias agroalimentarias de la región. Asegura que el gobierno ha sido incapaz de garantizar el suministro de agua en su país, pero sin embargo, sí ha realizado inversiones en Marruecos.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura quién agradece el texto y espíritu de la moción y explica que si el grupo municipal Popular acepta las enmiendas de Vox estaría cambiando el sentido de la moción y por eso pide la votación por separado. Añade que el partido Socialista no renunciará nunca al agua hasta que no se garantice a los agricultores el acceso a los recursos hídricos. Informa de que está prevista la construcción de dos desaladoras en los próximos años que garantizarán el agua a nuestros agricultores y ganaderos.

Interviene de nuevo el Sr. Meca que anuncia que aceptan la votación por separado y responde al Sr. Segura que la enmienda de Vox no desvirtúa el sentido de la moción pues solo se está pidiendo una moratoria. Admiten las enmiendas del partido Socialista y de Vox que se van a votar en bloque.

A continuación se transcribe como quedan los acuerdos tras la aceptación de las enmiendas:

1.- El Ayuntamiento de Lorca reitera el apoyo incondicional a nuestro sector primario, a nuestros agricultores, regantes y ganaderos ante el recorte de los recursos hídricos del Trasvase Tajo-Segura por la modificación de las reglas de explotación y el cierre de los acuíferos de sobreexplotación.

2.- El Ayuntamiento de Lorca exige al Gobierno de España la inmediata moratoria de la reducción de extracciones de aguas subterráneas en zonas con presunta sobreexplotación, como mínimo hasta el año 2033, tal y como prevé la Directiva Marco del Agua.

3.- Comunicar los presentes acuerdos al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico; al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; Delegación del Gobierno en la Región de Murcia; al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS); a la Comunidad de Regantes de Lorca y a las organizaciones agrarias y ganaderas más representativas de Lorca.

4.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a trasladar al Gobierno de España las razones técnicas y económicas que impiden cumplir a esta Región con los objetivos marcados por la Directiva Marco Europea del Agua respecto al cierre de los acuíferos sobreexplotados para 2027.

5.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que, a su vez, inste al Gobierno de España a reclamar

a la Unión Europea, una moratoria del cierre de los acuíferos sobreexplotados hasta 2033.

6.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a impulsar un sistema nacional de interconexión de cuencas que permita el intercambio de recursos hídricos entre territorios excedentarios y deficitarios, garantizando un reparto solidario, estable y técnicamente planificado del agua en todo el territorio nacional.

7.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Nación a rechazar la aplicación en España de aquellas políticas derivadas del Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030 que estén generando efectos negativos sobre el sector agrícola y ganadero, en especial las restricciones productivas, limitaciones hídricas y cargas regulatorias que comprometen la viabilidad del campo español.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos 1.- a 5.- incluidas las enmiendas de los grupos municipales Socialista y Vox y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (grupos municipales Popular, Socialista y Vox).

Votos negativos: 1 (grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca reitera el apoyo incondicional a nuestro sector primario, a nuestros agricultores, regantes y ganaderos ante el recorte de los recursos hídricos del Trasvase Tajo-Segura por la modificación de las reglas de explotación y el cierre de los acuíferos de sobreexplotación.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca exige al Gobierno de España la inmediata moratoria de la reducción de extracciones de aguas subterráneas en zonas con presunta sobreexplotación, como mínimo hasta el año 2033, tal y como prevé la Directiva Marco del Agua.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico; al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; Delegación del Gobierno en la Región de Murcia; al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS); a la Comunidad de Regantes de Lorca y a las organizaciones agrarias y ganaderas más representativas de Lorca.

4º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a trasladar al Gobierno de España las razones técnicas y económicas que impiden cumplir a esta Región con los objetivos marcados por la Directiva Marco Europea del Agua respecto al cierre de los acuíferos sobreexplotados para 2027.

5º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que, a su vez, inste al Gobierno de España a reclamar a la Unión Europea, una moratoria del cierre de los acuíferos sobreexplotados hasta 2033.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos 6.- y 7.- con las enmiendas de los grupos municipales Socialista y Vox y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 9 (grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

6º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a impulsar un sistema nacional de interconexión de cuencas que permita el intercambio de recursos hídricos entre territorios excedentarios y deficitarios, garantizando un reparto solidario, estable y técnicamente planificado del agua en todo el territorio nacional.

7º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Nación a rechazar la aplicación en España de aquellas políticas derivadas del Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030 que estén generando efectos negativos sobre el sector agrícola y ganadero, en especial las restricciones productivas, limitaciones hídricas y cargas regulatorias que comprometen la viabilidad del campo español.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"En España, más de 3.413.000 personas cotizan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Muchos de ellos son pequeños comerciantes, hosteleros, profesionales y emprendedores que sostienen buena parte del tejido económico y social de nuestras ciudades.

El Gobierno de España anunció una nueva subida de las cuotas que deben abonar los trabajadores autónomos a la Seguridad Social a partir de 2026. Según la propuesta trasladada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, las cuotas anuales aumentarían entre 200 y 2.500 euros.

Este incremento suponía un nuevo golpe al emprendimiento, al comercio local, a los profesionales liberales y a miles de familias que cada mes sostienen con esfuerzo su actividad económica.

Sin embargo, ante la enorme presión del sector de los autónomos, de los agentes sociales, el Gobierno se ha visto obligado a rectificar. Esta rectificación, no obstante, no impide que el ejecutivo siga trasladando un incremento de las cotizaciones que habrán de abonar los trabajadores por cuenta propia.

Más allá del sistema de cotización, muchos de los compromisos del Gobierno adquiridos con los autónomos en 2023 siguen sin materializarse.

Compromisos que suponen mejoras fundamentales para el colectivo de autónomos en los ámbitos de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática. Este incumplimiento agrava el descontento del sector y refuerza la necesidad de que las administraciones locales y autonómicas reclamen al Gobierno un calendario claro de desarrollo, seguimiento y auditoría de las reformas prometidas.

Asimismo, resulta imprescindible que el Gobierno de España ponga en marcha el régimen de franquicia de IVA, mediante la transposición de la Directiva europea 2020/285, cuyo plazo de aplicación expiró el 1 de enero de 2025, siendo España de los pocos países de la Unión Europea que no ha cumplido con esta obligación. Esta medida permitiría que los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros quedasen exentos de pagar y declarar el IVA, lo que supondría un alivio directo en sus cargas fiscales y una notable simplificación administrativa.

Dar cumplimiento a esta normativa europea ofrecería un respiro real a miles de profesionales y pequeños negocios que sostienen el tejido productivo local.

Consideramos que no es el momento de castigar más al tejido productivo, sino de acompañar, facilitar y proteger a quienes mantienen la actividad económica en momentos de incertidumbre tanto en las grandes como en las pequeñas y medianas localidades de nuestro territorio.

El Ayuntamiento de Lorca no puede permanecer ajeno a esta amenaza para tantos vecinos y vecinas que son autónomos, y debe expresar de forma clara su rechazo al infierno fiscal y burocrático que se ha infligido a los ciudadanos desde el Gobierno de España y su apoyo a quienes con su trabajo diario sostienen la economía local.

Vivimos tiempos convulsos y polarizados. La incertidumbre y la paralización de la economía debido a las políticas que actualmente está adoptando el Gobierno de España sin tener en cuenta el criterio de los empresarios, convirtiéndose en el centro de la diana y ataques, poniendo a la sociedad en contra de los empresarios que son los verdaderos creadores de empleo.

A pesar de las dificultades, la Región de Murcia ha aumentado en 1.500 el número de autónomos y empresarios en el último año, por encima de la media española.

El municipio de Lorca cuenta con 7.168 empresarios y autónomos, cien más que hace un año, a pesar de todas las trabas del Gobierno de España y gracias emprendimiento de los lorquinos y las políticas del actual gobierno municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes, **ACUERDOS:**

1. El Ayuntamiento de Lorca manifiesta su rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y falta de estabilidad normativa que mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que laстра la iniciativa emprendedora.

2. El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.

3. El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia de IVA previsto por la Directiva europea, que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA a los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.

4. El Ayuntamiento de Lorca muestra su apoyo y reconocimiento a los autónomos, pequeños empresarios y emprendedores de Lorca, reafirmando su compromiso de impulsar medidas municipales de apoyo al autoempleo, la formación y la digitalización.

5. Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; a las asociaciones nacionales de autónomos (ATA, UPTA y UATAE); a CECLOR y a Cámara de Comercio e Industria de Lorca y Puerto Lumbreras."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Se presenta una enmienda de adición por el grupo municipal Vox: "6. Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a establecer una bonificación del 100% de la cuota de la Seguridad Social para aquellos trabajadores autónomos cuyos ingresos reales no alcancen el Salario Mínimo Interprofesional.

7. Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Hacienda a reducir el IRPF, aplicando:

- a) Un tipo del 15% para bases imponibles inferiores a 70.000 euros.
- b) Un tipo del 25% para bases imponibles superiores a dicha cantidad.
- c) Establecer un mínimo personal de 22.000 euros anuales procedentes de rentas del trabajo, con independencia de que el contribuyente tenga uno o dos pagadores.

8. Instar al Ministerio de Hacienda a aplicar una reducción de cuatro puntos en los tipos del IRPF por cada hijo, de manera que una familia con cuatro hijos no tribute en dicho impuesto si sus rentas son inferiores a 70.000 euros, y que, en caso de superarlos, el tipo resultante se reduzca al 9%.

9. Instar al Ministerio de Hacienda a extender a seis meses el plazo para que los contribuyentes puedan efectuar el pago a la Agencia Tributaria tras la presentación de la declaración de la renta o del IVA, equipando dicho plazo al periodo del que dispone la Administración para devolver el importe correspondiente, igualmente de seis meses y sin intereses.

10. Instar al Ministerio de Hacienda a habilitar la posibilidad de aplazar, sin intereses, el pago de cualquier liquidación posterior cuando el contribuyente está pendiente de recibir una devolución de IVA, pudiendo posponer dicho pago hasta la recepción efectiva de los fondos por parte del contribuyente."

En nombre del grupo municipal Popular interviene D. Antonio David Sánchez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Seguidamente el Sr. Sánchez anuncia que su grupo acepta la enmienda propuesta por Vox.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av interviene D. Pedro Sosa quien pregunta por el acuerdo de los bares en pedanías que se están despoblando y porque no se ejecutan los acuerdos de este pleno. El Sr. Sosa considera que se trata de una moción tipo que el partido Popular promueve en todos los ayuntamientos y que el partido Popular votó en contra del sistema de cotización por ingresos reales. Afirma que la moción no aporta ninguna medida en favor de los autónomos que el Ayuntamiento pudiera impulsar y mas bien se trata de una moción contra el gobierno de Sánchez. Seguidamente anuncia que votará en contra.

En nombre del grupo municipal Vox interviene D. José Martínez quien coincide con el planteamiento realizado por el partido Popular en la moción pues lo que se pide es reducir la carga impositiva de los autónomos que son los auténticos emprendedores generadores de empleo y riqueza.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán quien asegura que la carga fiscal de un autónomo es la misma que la de cualquier otro ciudadano. Asegura que se está negociando transponer una directiva europea pues España es el único país que no la tiene en su ordenamiento jurídico y solicita la votación por separado. Así mismo argumenta que desde el año 2021 las pensiones de los autónomos han crecido un 21% y procede a relatar el resto de medidas implantadas por el gobierno nacional en favor de los autónomos.

El Sr. Antonio David Sánchez responde que ha sido autónomo durante más de 20 años habiendo procedido al pago religiosamente de sus impuestos

al Estado y por lo tanto nadie le va a explicar la situación en que se encuentran los autónomos en este país. Seguidamente anuncia que su grupo admite las enmiendas de Vox y rechaza la votación por separado.

A continuación se transcribe como quedan los acuerdos para su votación incluida la enmienda presentada:

1. El Ayuntamiento de Lorca manifiesta su rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y falta de estabilidad normativa que mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que laстра la iniciativa emprendedora.

2. El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.

3. El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia de IVA previsto por la Directiva europea, que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA a los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.

4. El Ayuntamiento de Lorca muestra su apoyo y reconocimiento a los autónomos, pequeños empresarios y emprendedores de Lorca, reafirmando su compromiso de impulsar medidas municipales de apoyo al autoempleo, la formación y la digitalización.

5. Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; a las asociaciones nacionales de autónomos (ATA, UPTA y UATAE); a CECLOR y a Cámara de Comercio e Industria de Lorca y Puerto Lumbreras.

6. Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a establecer una bonificación del 100% de la cuota de la Seguridad Social para aquellos trabajadores autónomos cuyos ingresos reales no alcancen el Salario Mínimo Interprofesional.

7. Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Hacienda a reducir el IRPF, aplicando:

- a) Un tipo del 15% para bases imponibles inferiores a 70.000 euros.
- b) Un tipo del 25% para bases imponibles superiores a dicha cantidad.
- c) Establecer un mínimo personal de 22.000 euros anuales procedentes de rentas del trabajo, con independencia de que el contribuyente tenga uno o dos pagadores.

8. Instar al Ministerio de Hacienda a aplicar una reducción de cuatro puntos en los tipos del IRPF por cada hijo, de manera que una familia con cuatro hijos no tribute en dicho impuesto si sus rentas son inferiores a 70.000 euros, y que, en caso de superarlos, el tipo resultante se reduzca al 9%.

9. Instar al Ministerio de Hacienda a extender a seis meses el plazo para que los contribuyentes puedan efectuar el pago a la Agencia Tributaria tras la presentación de la declaración de la renta o del IVA, equipando dicho plazo al periodo del que dispone la Administración para devolver el importe correspondiente, igualmente de seis meses y sin intereses.

10. Instar al Ministerio de Hacienda a habilitar la posibilidad de aplazar, sin intereses, el pago de cualquier liquidación posterior cuando el contribuyente está pendiente de recibir una devolución de IVA, pudiendo posponer dicho pago hasta la recepción efectiva de los fondos por parte del contribuyente.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen con la enmienda de adición del grupo municipal Vox y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 1 (grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 8 (grupo municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca manifiesta su rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y falta de estabilidad normativa que mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que lastra la iniciativa emprendedora.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia de IVA previsto por la Directiva europea, que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA a los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.

4º.- El Ayuntamiento de Lorca muestra su apoyo y reconocimiento a los autónomos, pequeños empresarios y emprendedores de Lorca, reafirmando su compromiso de impulsar medidas municipales de apoyo al autoempleo, la formación y la digitalización.

5º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; a las asociaciones nacionales de

autónomos (ATA, UPTA y UATAE); a CECLOR y a Cámara de Comercio e Industria de Lorca y Puerto Lumbreras.

6º.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a establecer una bonificación del 100% de la cuota de la Seguridad Social para aquellos trabajadores autónomos cuyos ingresos reales no alcancen el Salario Mínimo Interprofesional.

7º.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Hacienda a reducir el IRPF, aplicando:

- a) Un tipo del 15% para bases imponibles inferiores a 70.000 euros.
- b) Un tipo del 25% para bases imponibles superiores a dicha cantidad.
- c) Establecer un mínimo personal de 22.000 euros anuales procedentes de rentas del trabajo, con independencia de que el contribuyente tenga uno o dos pagadores.

8º.- Instar al Ministerio de Hacienda a aplicar una reducción de cuatro puntos en los tipos del IRPF por cada hijo, de manera que una familia con cuatro hijos no tribute en dicho impuesto si sus rentas son inferiores a 70.000 euros, y que, en caso de superarlos, el tipo resultante se reduzca al 9%.

9º.- Instar al Ministerio de Hacienda a extender a seis meses el plazo para que los contribuyentes puedan efectuar el pago a la Agencia Tributaria tras la presentación de la declaración de la renta o del IVA, equipando dicho plazo al periodo del que dispone la Administración para devolver el importe correspondiente, igualmente de seis meses y sin intereses.

10º.- Instar al Ministerio de Hacienda a habilitar la posibilidad de aplazar, sin intereses, el pago de cualquier liquidación posterior cuando el contribuyente está pendiente de recibir una devolución de IVA, pudiendo posponer dicho pago hasta la recepción efectiva de los fondos por parte del contribuyente.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Sosa quien asegura que la moción no facilita la vida de los autónomos.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Abellán quien en su opinión si hay alguien que apoya a los autónomos es el partido Socialista y lo ha demostrado con los datos que ha ofrecido. Añade que los empresarios y autónomos saben lo que se hace por ellos.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Sánchez a quien le gustaría no ver al Sr. Sosa en redes sociales con ningún comerciante y asegura que el Sr. Abellán lo ha llamado sinvergüenza.

El Sr. Abellán responde que no ha llamado sinvergüenza al Sr. Sánchez, que solo ha empleado un calificativo a la acción.

Interviene la Sra. Menduiña quien pide a los Srs. Abellán y Sosa que no vuelva a llamar discapacitados a los concejales de Vox y pide que se

visualice la grabación del pleno para constatar este hecho. Al Sr. Sosa le pide que hable con respeto a los concejales de Vox.

El Sr. Abellán responde que no ha llamado discapacitado a nadie.

La Sra. Casalduero pide al Sr. Alcalde que imponga cordura y que no se ha insultado a nadie. El Sr. Sosa solo ha dicho que Vox "no está capacitado" y asegura que los únicos que han sido insultados son los concejales del partido Socialista.

El Sr. Alcalde invita a los miembros de la corporación a que voten y expongan sus argumentos sin entrar en alusiones de carácter personal.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El 25 de noviembre es un día que nos atraviesa como sociedad, con la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha de memoria, de denuncia y de compromiso. Una jornada para recordar a todas las mujeres asesinadas a manos de la violencia machista, para acompañar a las supervivientes y a sus familias. Y un día de determinación colectiva para renovar el compromiso de nuestro municipio con una vida libre de violencia para todas las mujeres y niñas.

La violencia machista es la expresión más extrema de una desigualdad histórica. Es una violación de derechos humanos, un ataque directo a los valores democráticos y a la dignidad de las mujeres por el mero hecho de serlo. Se trata de una violencia estructural, persistente y global, que no es un fenómeno aislado. Combatirla no es solo una responsabilidad política, sino un imperativo ético que interpela a todas las instituciones, desde las estatales y regionales hasta las más cercanas a la ciudadanía, como los ayuntamientos.

Este año conmemoramos además un gran hito: la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado el pasado mes de febrero en el Congreso de los Diputados con el respaldo mayoritario de los grupos parlamentarios. Este nuevo acuerdo amplía las medidas de 290 a 461, incorporando nuevas formas de violencia como la violencia económica, la violencia digital o la violencia vicaria, y contando con una dotación presupuestaria reforzada de 1.500 millones de euros para los próximos cinco años.

En coherencia con ese Pacto de Estado, el pasado mes de septiembre el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria, que por primera vez en Europa tipifica esta forma de violencia como delito autónomo en el Código Penal. Resulta de vital importancia continuar trabajando para que la ley de violencia vicaria

sea aprobada de forma urgente, reforzar la atención integral a las víctimas, avanzar en la formación especializada de todos los profesionales implicados y, en definitiva, asegurar que el Pacto de Estado se cumpla y se implemente de manera efectiva en todos los territorios.

La violencia vicaria es la forma más cruel de violencia machista. Ataca a las mujeres donde más duele: a través de sus hijas e hijos. Así lo evidenció el terrible caso sucedido en abril en la Región de Murcia, en el que Nadia, una niña de tan solo cinco años, fue asesinada por el exnovio de su madre en la pedanía murciana de Llano de Brujas.

A fecha 4 de noviembre de 2025, la cifra de mujeres asesinadas por violencia de género en España asciende a 1.328 desde 2003. Y en nuestra Región, lamentablemente, este año hemos tenido que lamentar varios asesinatos: el de Nadia, víctima de violencia vicaria; el de Ginesa, una mujer de 64 años asesinada por su marido en El Algar; y el de Ainhoa, una joven de 19 años presuntamente asesinada por su pareja en Librilla. Sin olvidar el feminicidio ocurrido el pasado 30 de abril en Sangonera la Seca, donde una mujer, vecina de Coy, fue asesinada.

Estos dramas familiares resultan especialmente difíciles en pedanías y pueblos pequeños, donde los recursos son más limitados y la cercanía entre vecinos intensifica el impacto emocional. Un desafío que en Lorca también conocemos bien, con una extensa red de pedanías donde las distancias, la dispersión poblacional y la falta de servicios especializados hacen aún más urgente fortalecer la respuesta institucional.

Por ello, resulta imprescindible garantizar una atención psicológica accesible, especializada y coordinada también para los familiares, para reducir el impacto emocional, fortalecer su bienestar y favorecer la recuperación.

Lorca, como tercer municipio de la Región, debe jugar un papel activo en la implantación efectiva de las medidas del Pacto de Estado. Reforzar la red de recursos municipales, ampliar la sensibilización en barrios y pedanías, promover programas educativos de igualdad y prevención desde las escuelas, y trabajar de forma estrecha con asociaciones locales de mujeres son pasos imprescindibles para avanzar.

Porque aún queda mucho por hacer, hoy, como cada 25 de noviembre, nos sumamos a la llamada global impulsada por Naciones Unidas y reafirmamos nuestro compromiso con la prevención, atención y reparación de la violencia machista, desde la Región de Murcia y también desde Lorca, para construir una sociedad en la que todas las mujeres y niñas puedan vivir libres de violencia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. Ratificar y reforzar el compromiso firme del Ayuntamiento de Lorca con la lucha contra la violencia machista en todas sus expresiones y combatir cualquier discurso negacionista y posicionamiento político

que niegue la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

2. Exigir al Gobierno Regional la elaboración y puesta en funcionamiento de un nuevo gran pacto social contra la violencia machista en la Región de Murcia ya que el anterior está caducado desde 2022.
3. Aumentar los esfuerzos en
4. el desarrollo de programas y campañas de sensibilización y concienciación a la población en general, y muy especialmente a la población juvenil, que incidan en el respeto, la solidaridad y la igualdad como valores esenciales para construir una sociedad libre de violencia.
5. Poner en marcha campañas de sensibilización específicas en el uso de internet y de las nuevas tecnologías entre los jóvenes, así como mejorar la coordinación y colaboración entre los servicios educativos de las distintas administraciones.
6. Reforzar e intensificar la colaboración con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia machista en nuestro municipio.
7. El Ayuntamiento de Lorca acuerda seguir reforzando el Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI) del municipio, consolidando el trabajo ya en marcha mediante el aumento progresivo de sus recursos humanos y materiales, la ampliación de su presencia en pedanías, la mejora de su infraestructura y medios de desplazamiento, la formación especializada y continua de los profesionales implicados, el fortalecimiento de los protocolos de coordinación municipal ante casos de especial gravedad, el impulso de campañas de sensibilización adaptadas a las distintas realidades del término municipal y la solicitud a la Comunidad Autónoma de una financiación estable y suficiente que permita garantizar una atención integral, cercana y eficaz para todas las víctimas y sus familias en Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casalduero defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Quien pide al partido Popular que vuelva al consenso en esta cuestión y se aleje de Vox.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien le dice a la Sra. García que en relación a la moción de las pulseras no sabe lo que ha aceptado a través de las enmiendas de Vox. Según el Sr. Sosa estas pulseras tienen por objeto combatir la violencia de género y manifiesta su conformidad con los acuerdos propuestos en la moción aplaudiendo la intervención de la Sra. Casalduero. Asegura que la moción merece el apoyo de todos aquellos que no son negacionistas.

En nombre del grupo municipal de Vox interviene D.^a María Teresa Ortega quien responde que los negacionistas son los de la oposición y que en su opinión la violencia carece de género pues todas las víctimas deben tener los mismos derechos y oportunidades. Afirma que una mujer agredida por otra mujer carece de protección alguna y a continuación muestra un video en el que se puede ver como una mujer amenaza a otro hombre y considera que esta situación se está normalizando.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a María Huertas García quien considera que el partido Socialista se ha convertido en un actor con consecuencias negativas para las mujeres y le recrimina que no hablen de la ley que ha dejado en libertad a cientos de agresores sexuales. A continuación relata los casos de acusados por violencia machista que han tenido lugar dentro del partido Socialista así como el caso de Iñigo Errejón el cual ha obviado el Sr. Sosa. Asegura que la moción de las pulseras trata de proteger a las mujeres y anuncia el voto en contra de su grupo.

Interviene de nuevo la Sra. Casalduero que responde que ayer se procedió a dar lectura de un manifiesto que recogía el argumentario que incorpora la moción y le dice a la Sra. Ortega que asegurando que todas las víctimas son iguales ya está negando la violencia machista. Considera que se trata de un tipo de violencia concreta que ha matado a más de 1.300 mujeres y reconoce que las pulseras han de perfeccionarse pero que ninguna mujer que lleva este mecanismo ha fallecido. Añade que todo el dinero que se gasta en la región en este asunto viene del Pacto de Estado contra la Violencia Machista el cual fue apoyado por el partido Popular.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del grupo municipal Socialista con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Sosa quien manifiesta que se trata de una moción coherente que defiende los derechos de las mujeres, al contrario de lo que ha aceptado la Sra. García Pérez y por eso le han votado que no anteriormente y dice que estará muy atento al acta para que se sepa que la Sra. García ha metido una enmienda de sustitución para confundir lo que es la violencia de género con cualquier otra forma de violencia.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. García que le pide al Sr. Sosa que también luche por la seguridad de las mujeres.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. Casalduero quien afirma que votan a favor de las mujeres con la cabeza muy alta y a continuación muestra unos recortes de prensa sobre casos judiciales que afectan a miembros del PP y Vox y concluye que la violencia machista afecta a todos los partidos.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR AL AYUNTAMIENTO DE LORCA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE FEBRERO DE 2023 CONSISTENTE EN LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PEDANÍA DE LA PACA Y LA CREACIÓN DE UN PLAN DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO MUNICIPALES.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Renovar las redes municipales de abastecimiento de agua es una prioridad inaplazable para Lorca. El municipio de Lorca afronta un desafío estructural que compromete la calidad de vida de sus vecinos y la sostenibilidad de nuestros servicios básicos: la renovación integral de las redes de abastecimiento y saneamiento. Gran parte de estas infraestructuras supera los cuarenta años de antigüedad y está compuesta por materiales obsoletos como el fibrocemento, que además contiene amianto, un riesgo reconocido para la salud y el medio ambiente.

Esta situación se agrava en nuestras pedanías, donde las conducciones presentan un estado crítico, con averías recurrentes, filtraciones que dañan viviendas y calles, y cortes prolongados en el suministro tras episodios de lluvias torrenciales. Los vecinos de La Paca y tantas otras pedanías han manifestado reiteradamente su preocupación por la falta de avances en los compromisos adquiridos para sustituir estas tuberías por materiales seguros. Han transcurrido más de seis meses desde que se anunciaron actuaciones prioritarias y, sin embargo, no se ha ejecutado ninguna obra. Esta demora genera desconfianza y una sensación de abandono institucional que no podemos permitir.

Todos los grupos municipales presentes en este pleno y el propio equipo de gobierno de este Ayuntamiento tienen en su poder el manifiesto elaborado por la Asociación de Mujeres y Hombres de La Paca en el que expresan su malestar por el incumplimiento del acuerdo aprobado por unanimidad en la sesión plenaria de este Ayuntamiento de febrero de 2023. Manifiesto y reivindicaciones que se reproducían en la moción de urgencia presentada en el pasado pleno de febrero por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y que fue rechazada por el actual gobierno de Partido Popular y VOX. Moción que hacía referencia a un acuerdo aprobado por unanimidad, al que se suma la subida en el recibo del agua llevada a cabo por el actual equipo de gobierno aprobada a finales del 2023 y que entró en vigor el 1 de enero de 2024 y que se justificaba para afrontar las inversiones necesarias en las redes de abastecimiento obsoletas y que presentan continuas averías, tal y como anunció el propio



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Ayuntamiento a través del concejal de Aguas, Ángel Ramón Meca Ruzaña y recogido por los medios de comunicación tras el comunicado de prensa emitido.

La situación de la red de abastecimiento en el conjunto de las pedanías de Lorca es deficiente, sus continuas averías lo demuestran y es necesario abordar la renovación integral de las mismas. En la actualidad no hay excusa para abordar esta renovación ya que la subida en el precio del agua impuesta por el actual gobierno municipal se justificaba en esta necesidad de renovación de la red. Han pasado casi 2 años desde esta subida del 3,5% del recibo, por lo que, tanto este Ayuntamiento como la empresa municipal Aguas de Lorca cuentan con ingresos extraordinarios derivados de la misma, circunstancia que hace que la falta de financiación para acometer estas obras no pueda ser una excusa. Sólo se necesita la voluntad política de cumplir un acuerdo aprobado por unanimidad y de dotar a nuestras pedanías de unos servicios adecuados. Sin embargo, nada se ha hecho desde entonces, pese a que el presente presupuesto municipal tiene consignada una partida para ello.

El agua no entiende de ideologías, entiende de responsabilidad. Nuestra responsabilidad es clara: garantizar que cada familia de Lorca, en el casco urbano y en cada pedanía, disponga de un servicio digno, seguro y eficiente. Este es el momento de actuar con visión, con empatía y con firmeza. El futuro de Lorca se construye sobre infraestructuras sólidas, y el agua es la primera piedra de ese futuro.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipales Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- La ejecución inmediata de la partida de 47.850,00 euros para la PAVIMENTACIÓN Y RENOVACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALLE DEL CEMENTERIO Y OTRAS EN LA DIPUTACIÓN LA PACA, incluido en el Plan de Pedanías 2024/2025 según el Decreto n.º 65/2024, de 30 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o deprimidos 2024/2025.

En el plazo de 15 días, el Ayuntamiento de Lorca realizará un ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA EN LA PEDANÍA. Localizadas las roturas, la empresa Aguas de Lorca procederá de forma progresiva a realizar las labores de reparación y sustitución que procedan.

SEGUNDO.- El Equipo de Gobierno Municipal, y antes de que acabe el presente año, elaborará un PLAN DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO MUNICIPALES con su correspondiente previsión y dotación económica, cuyo objetivo principal será sustituir todas aquellas fabricadas con fibrocemento. Este plan garantizará la ejecución prioritaria en aquellas pedanías con mayor obsolescencia y problemas estructurales, atendiendo las reivindicaciones vecinales y asegurando la dignidad y bienestar de todos los lorquinos y lorquinas.

TERCERO.- A continuación y en relación al plan referido en el punto anterior, el Ayuntamiento de Lorca aprobará en el plazo de 2 meses un CALENDARIO DE ACTUACIONES que reflejará las INVERSIONES INTEGRALES A EJECUTAR EN TODO EL MUNICIPIO y que deberán estar completadas en un plazo no superior a CINCO AÑOS.

CUARTO.- Crear el FONDO PARA LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES, asegurando que su financiación no suponga la imposición de nuevas tasas directas a los ciudadanos, y que se base en mecanismos sostenibles y equitativos.

QUINTO.- Constituir una MESA TÉCNICA Y SOCIAL, integrada por representantes municipales, técnicos especializados, asociaciones vecinales y agentes sociales, para garantizar transparencia, participación ciudadana y seguimiento periódico de las actuaciones.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca, a la Federación Espartaria y a las asociaciones de mujeres y vecinos de La Paca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Juan Carlos Segura defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien manifiesta que quedó excluido del Consejo de Administración de Aguas de Lorca para que no pudiera expresar su opinión. Recuerda que existe un mandato de este pleno hacia la mercantil en este asunto y sin embargo se ha entrado por la puerta deatrás obviando dicho acuerdo. En su opinión la empresa solo busca llevarse dinero a Barcelona y no el beneficio de los ciudadanos. Entiende que la moción es de su grupo porque ya la propusieron y por eso votará a favor. Achaca al partido Popular que la parte privada de la empresa no invierta en la red de abastecimiento.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D. Ángel Meca que pide al partido Socialista la votación por separado y explica que las obras están contratadas, pero aún no han comenzado. Le reprocha al Sr. sosa que durante el anterior mandato tuvo la oportunidad de remunicipalizar el servicio, pero no supo aprovecharla. Considera que la inversión en redes se puede hacer desde el fondo de renovación o con cargo al presupuesto anual.

Interviene de nuevo el Sr. Segura quien explica que el punto 5 asegura la transparencia a los vecinos y evita tomar decisiones alejadas de la realidad, añade que existen recursos para llevar a cabo estas obras como el incremento del recibo del agua en un 3,5% implantado hace casi dos años. Por tanto, esos ingresos extraordinarios están disponibles para acometer la obra, pero también se pueden buscar otras vías de financiación. Propone que el fondo se nutra de otras fuentes como los beneficios de la empresa, fondos europeos o regionales, préstamos o la recuperación de deudas. En su opinión el dinero no debe salir de los bolsillos de los ciudadanos pues



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

existen otros recursos y solo falta la voluntad de trabajo. Por último, anuncia que admite la votación por separado.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto Primero.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- La ejecución inmediata de la partida de 47.850,00 euros para la PAVIMENTACIÓN Y RENOVACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALLE DEL CEMENTERIO Y OTRAS EN LA DIPUTACIÓN LA PACA, incluido en el Plan de Pedanías 2024/2025 según el Decreto n.º 65/2024, de 30 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o deprimidos 2024/2025.

En el plazo de 15 días, el Ayuntamiento de Lorca realizará un ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA EN LA PEDANÍA. Localizadas las roturas, la empresa Aguas de Lorca procederá de forma progresiva a realizar las labores de reparación y sustitución que procedan.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto Segundo y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto Segundo.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos Tercero, Cuarto y Quinto y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó los puntos Tercero, Cuarto y Quinto.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto Sexto.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

6º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca, a la Federación Espartaria y a las asociaciones de mujeres y vecinos de La Paca.

A continuación, el Sr. Alcalde indica que, como se acordó en las Comisiones Informativas celebradas el día 19 de noviembre de 2025, se realizará el debate conjunto de los puntos 17 y 22 y la votación se realizará de forma separada en el punto del orden del día correspondiente a cada uno de ellos.

La Sra. Casalduero desea saber de donde proviene la financiación y los plazos para su ejecución.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casalduero y en nombre del municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D. Santiago Parra quien explica que ha leído detenidamente el cuerpo de las mociones y que nadie está más sensibilizado con la apertura del Teatro Guerra que el propio concejal de Cultura. A día de hoy existe un proyecto supervisado y autorizado para la instalación de medidas contra incendios. Existe, por tanto, una hoja de ruta hasta la apertura del edificio el próximo invierno tal y como anunció el Alcalde hace unos días con las inversiones de 700.000 €. Explica que el edificio presenta numerosas deficiencias que no han aparecido de un día para otro y que el anterior equipo de gobierno era conocedor de esta circunstancia. Detalla a continuación los objetivos de ese proyecto y anuncia que su grupo votará en contra de las mociones.

A continuación interviene la Sra. Casalduero quien expone que si hubiera transparencia por parte del equipo de gobierno estarían actualizados respecto a este asunto. Pregunta cuando encargaron el proyecto y que de donde va a provenir la financiación. Explica que cuando su partido estaba en el gobierno el primer requerimiento que le hicieron los trabajadores del teatro fue que se adecentasen los camerinos y realizar actuaciones para frenar las humedades donde se invirtieron más de 350.000 €. Recuerda que el material proveniente de esa subvención debe permanecer en el teatro durante más de 5 años.

El Sr. Sosa pregunta porque le tienen vetada la entrada al teatro y explica que no ha tenido conocimiento de que haya salido a contratación ningún proyecto para el teatro y que se trata de un edificio que se está deteriorando.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR UN CALENDARIO DE ACTUACIONES, TRANSPARENCIA Y ACCESO INMEDIATO AL TEATRO GUERRA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El Teatro Guerra constituye uno de los mayores símbolos culturales, sociales y patrimoniales de la ciudad de Lorca. Inaugurado en 1861, es el teatro en activo más antiguo de la Región de Murcia y ha sido, durante más de siglo y medio, un escenario privilegiado para representaciones teatrales, conciertos, conferencias y actos institucionales que forman parte de la memoria colectiva de generaciones de lorquinos y lorquinas. Su valor histórico y arquitectónico motivó su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) en 1982, con la consiguiente obligación legal del Ayuntamiento, como titular del inmueble, de garantizar su correcta conservación, mantenimiento y vigilancia conforme a la normativa estatal y autonómica en materia de patrimonio.

Pese a esta responsabilidad institucional, la gestión municipal del Teatro Guerra se ha caracterizado por la improvisación, la opacidad y la ausencia de planificación. En octubre de 2024 el equipo de gobierno decidió cerrar abruptamente el edificio, sin previo aviso a los colectivos culturales que tenían programadas actividades y sin ofrecer explicaciones claras a la ciudadanía. La decisión provocó la cancelación y el traslado de numerosos eventos, generando un perjuicio considerable para asociaciones, compañías y espectadores. En aquel momento, el Ayuntamiento justificó este cierre alegando la necesidad de acometer obras en el sistema contra incendios por un importe estimado de 60.000 euros; sin embargo, cuando este Grupo Municipal solicitó el 14 de octubre de 2024 el expediente correspondiente, quedó acreditado que no existía ningún procedimiento abierto que respaldara tales afirmaciones. A partir de entonces, el gobierno local ha ido realizando anuncios inconcretos sobre una supuesta "rehabilitación integral" que nunca ha sido presentada en forma de proyecto técnico definitivo, presupuesto concreto o calendario de ejecución.

El cierre prolongado del Teatro Guerra, además, se ha visto acompañado de una alarmante falta de mantenimiento. Este Grupo Municipal ha documentado y denunciado suciedad acumulada, excrementos de palomas, desperfectos en baños, techos deteriorados y daños visibles propios de un edificio que no recibe la conservación mínima requerida para un inmueble protegido. En enero de 2025 denunciamos públicamente que "el Teatro Guerra ni está ni se le espera", destacando que las obras anunciadas para enero ni siquiera habían sido licitadas, demostrando la descoordinación y la falta de rigor en la gestión municipal. La situación alcanzó tal gravedad que el PSOE trasladó los hechos a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma, que, en un requerimiento formal emitido el 31 de

enero de 2025, instó al Ayuntamiento a explicar en un plazo de diez días qué medidas había previsto para evitar la degradación del edificio, recordándole expresamente sus obligaciones legales.

A este escenario se suma la estrategia fallida del equipo de gobierno para financiar la rehabilitación del Teatro Guerra. En marzo de 2025, el Ayuntamiento anunció la presentación del proyecto "Lorca Futura, Estrategia de Desarrollo Local", mediante el cual se solicitaban 14 millones de euros de fondos europeos FEDER, dando a entender que la restauración del Teatro Guerra dependía de la obtención de estos fondos. Tras conocerse la pérdida de estas ayudas, el equipo de gobierno no ha presentado ningún plan alternativo ni proyecto propio que garantice la restauración integral del edificio, dejando el futuro del inmueble en un limbo administrativo de enorme gravedad.

A esta falta de planificación se suma un hecho aún más grave: la reiterada negativa del equipo de gobierno a permitir el acceso del Grupo Municipal Socialista al interior del Teatro Guerra. Desde agosto de 2025 este Grupo ha solicitado, mediante registro oficial, la visita e inspección del inmueble –con la presencia de técnicos municipales– y el acceso a todos los expedientes vinculados a su rehabilitación, mantenimiento y comunicaciones con la Dirección General de Patrimonio. Estas solicitudes han sido ignoradas, vulnerando la Ley 7/1985, que obliga al Ayuntamiento a proporcionar la información necesaria a los concejales en un plazo máximo de cinco días. La negativa persistente a permitir la entrada al edificio alimenta la sospecha de que el deterioro interno es mayor del reconocido públicamente y que se pretende ocultar el estado real del inmueble.

Esta situación constituye un incumplimiento grave de la legislación estatal y autonómica en materia de patrimonio histórico. La Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, establece en su artículo 36 la obligación de conservar, mantener y custodiar los bienes del patrimonio histórico para asegurar su integridad y evitar su deterioro. Su artículo 37 extiende estas obligaciones a las administraciones públicas. A ello se suma la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, cuyos artículos 20 y 22 exigen que los bienes declarados BIC se mantengan en condiciones adecuadas de conservación, mantenimiento, acceso y uso, obligando a los propietarios a adoptar las medidas necesarias para evitar su destrucción o deterioro. Nada de esto se está cumpliendo.

Además, la preocupación por la situación del teatro se ha extendido a la sociedad civil. En el último mes se ha iniciado una recogida de firmas impulsada por colectivos culturales, asociaciones vecinales y ciudadanos de Lorca reclamando claridad, transparencia, explicaciones y soluciones inmediatas. Este movimiento demuestra que no estamos ante un problema puntual o sectorial, sino ante un auténtico clamor popular, motivado por el deterioro de un espacio que simboliza la identidad cultural de la ciudad. La ciudadanía está expresando su hartazgo ante la falta de información y exige que se actúe con responsabilidad y rigor sobre un patrimonio que pertenece a todos los lorquinos y lorquinas.

Lorca lleva más de un año sin conocer un solo documento oficial que aclare la situación real del Teatro Guerra, sin un calendario de actuaciones, sin un proyecto formal de rehabilitación, sin garantías de financiación y sin acceso institucional al edificio. Todo ello hace imprescindible que el Ayuntamiento presente con urgencia un calendario detallado, transparente y verificable de todas las actuaciones previstas, así como que permita el acceso inmediato al inmueble para garantizar las

labores de control necesarias sobre un bien patrimonial de primera magnitud.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

Primero. - El Ayuntamiento elaborará y presentará en un plazo máximo de 30 días un Calendario Oficial de Actuaciones relativas al Teatro Guerra, que incluya:

- Descripción detallada de cada intervención.
- Proyecto técnico y documentación disponible.
- Presupuesto estimado y fuente de financiación.
- Fecha de inicio prevista, plazo de ejecución y fecha estimada de finalización.

Segundo. - El Ayuntamiento de Lorca permitirá, en un plazo no superior a 15 días, una visita presencial al interior del Teatro Guerra para los grupos municipales, con asistencia de técnicos municipales competentes, a fin de comprobar el estado real del inmueble.

Tercero. - El Ayuntamiento de Lorca remitirá al Grupo Municipal Socialista toda la documentación solicitada en el expediente con registro de entrada 2025/REGHAB-8057.

Cuarto. - El Ayuntamiento asumirá y cumplirá sus obligaciones legales de conservación y preservación del Teatro Guerra como Bien de Interés Cultural, adoptando las medidas urgentes necesarias para garantizar su protección.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del grupo municipal Socialista para exigir un calendario de actuaciones, transparencia y acceso inmediato al Teatro Guerra.

XVIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VOX Y POPULAR PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES FRENTE AL ACOSO ESCOLAR Y LA PÉRDIDA DE AUTORIDAD DOCENTE.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los grupos municipales Vox y Popular que dice los siguientes:

"Hace muchos años suena con fuerza la palabra "**bullying**" en nuestra sociedad.

Cada año aumentan en nuestro país los casos de acoso escolar en todas sus formas (ciberacoso, violencia física o verbal...). Concretamente, el porcentaje de alumnos que conocen un caso de acoso escolar (presencial o ciberacoso) ha subido al 12,3% en 2025, frente al 9,4% del curso anterior.

Los niños y jóvenes que sufren este tipo de violencia quedan marcados de por vida, con secuelas emocionales imposibles de reparar.

En 2021, 22 menores se quitaron la vida en España. El suicidio de chicos menores de 15 años se ha duplicado respecto a 2020 (7 en 2020 frente a 14 en 2021). El de chicas menores de 15 años ha registrado por primera vez 8 muertes por suicidio.

España es líder mundial en casos de acoso escolar y ciberacoso entre menores. Más de 300.000 niños y adolescentes sufren acoso o ciberacoso escolar cada año, con graves consecuencias emocionales, como hemos señalado anteriormente.

Estas cifras son espeluznantes. Liderar el ranking mundial de acoso escolar y que no sea una prioridad para el Gobierno poner medidas reales y efectivas para acabar con esta lacra es un verdadero disparate. Deberíamos tomar ejemplo de otros países donde sí funcionan los protocolos.

No solo nuestros menores sufren acoso. Es increíble, pero la mitad de los docentes de la escuela pública en España ha sufrido situaciones de violencia en forma de insultos, amenazas, mofas y faltas de respeto. El 11,45% de los profesores ha sufrido incluso agresiones físicas.

Los docentes viven situaciones de estrés diario. No sienten que tengan el respaldo de las administraciones y han perdido la autoridad en las aulas, algo que es muy grave a la hora de lidiar con un gran número de alumnos a diario.

Con motivo del Día Internacional contra el Acoso Escolar, el sindicato CSIF realizó una encuesta a más de 5.000 docentes de centros públicos de enseñanza de España para conocer así de primera mano las situaciones que se viven diariamente en las aulas y las posibles medidas para erradicar los problemas que se generan.

Los resultados fueron demoledores: el 58% de los encuestados no se siente respetado por sus alumnos, cifra que asciende hasta el 67% en el caso de Secundaria. Solo el 24% de las familias apoya al profesor de forma constante y el 77% del profesorado siente que su labor no es reconocida por la sociedad.

La Administración es responsable de la falta de implicación. El 86% de las respuestas revela que no han recibido formación sobre convivencia desde los centros. Además, el 97% cree necesario que se desarrolle una ley de autoridad docente.

Los docentes reclaman amparo, respeto y atención de las distintas administraciones ante las alarmantes cifras de acoso que sufren tanto ellos como los alumnos en España.

La educación en España va a la deriva. Hace años que el criterio docente dejó de importar, sobre todo hace años que dejó de premiarse el esfuerzo. Las decisiones que se han ido tomando a lo largo del tiempo para maquillar las cifras del fracaso escolar que persigue a España están creando un ambiente muy conflictivo para alumnos y profesores.

Por ello, creemos firmemente que todo va ligado: la falta de autoridad de los docentes en las aulas, las nulas consecuencias que se llevan a cabo tras el acoso a otro alumno o a un docente, la creencia del no esfuerzo... son factores que están creando una crispación constante en los centros educativos de nuestro país.

Aunque las competencias educativas pertenecen a las comunidades autónomas, hay problemas donde el Ministerio debe actuar de inmediato, creando herramientas legales y poniendo soluciones efectivas a problemas que se extienden por todo el territorio.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

- 1.** El Ayuntamiento de Lorca, insta al Ministerio de Educación a elaborar de forma inmediata un Protocolo Nacional Contra el Acoso Escolar único, que dé respuesta a las demandas de las asociaciones contra el acoso escolar.
- 2.** El Ayuntamiento de Lorca, insta al Ministerio de Educación a elaborar una Ley Integral contra el Acoso Escolar.
- 3.** El Ayuntamiento de Lorca, insta al Ministerio de Educación a reforzar con las medidas necesarias la autoridad del profesorado en las aulas.
- 4.** El Ayuntamiento de Lorca, insta al Ministerio de Educación a elaborar una Ley única de Autoridad Docente que respalde a los profesores, teniendo en cuenta las distintas situaciones que viven los docentes en las aulas.

5. El Ayuntamiento de Lorca dará traslado de esta moción a los centros educativos de Primaria y Secundaria de Lorca y a las Asociaciones de Madres y Padres que pertenezcan a los mismos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los grupos municipales Vox y Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

El grupo municipal Socialista presenta una enmienda de adición en los siguientes términos: “**El Ayuntamiento de Lorca insta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:**

- **Actualizar y dotar económicamente el Protocolo Autonómico de Convivencia y Acoso Escolar**, incorporando medidas de detección temprana, ciberacoso y respuesta urgente.
- **Incrementar el número de orientadores, PTSC y profesionales de salud mental escolar**, garantizando al menos un orientador a tiempo completo por cada centro de Primaria y Secundaria.
- Crear **Equipos de Bienestar y Convivencia** en cada centro, con formación específica para docentes y personal no docente.
- **Plan de formación obligatorio** para docentes en gestión de aula, resolución de conflictos, ciberacoso y relación con familias.
- **Unidad autonómica de respuesta digital** contra el ciberacoso, coordinada con Policía/Guardia Civil.
- Publicar **cada año** datos de convivencia, tiempos de respuesta y eficacia de medidas (transparencia). ”

En nombre del grupo municipal de Vox interviene D.^a María Teresa Ortega y por parte del grupo municipal Popular D.^a Rosa María Medina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien asegura que nadie niega la gravedad del acoso escolar, pero convertirlo en un arma política no soluciona el problema. En su opinión la moción no realiza un análisis sosegado de esta cuestión, no incluye estudios concretos, se trata en realidad del discurso del miedo. Asegura que el problema no se soluciona con mano dura o leyes restrictivas y los profesores no piden esto, sino que entienden que el acoso se reduce con recursos humanos y formando en educación y salud mental. Se trata de un problema que tiene que solucionar el gobierno autonómico y no el estado que no tiene competencias en la materia. Recrimina al Sr. Alcalde que no le ha defendido cuando se han reído de su persona por ser sindicalista y anuncia que votará en contra.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D.^a Antonia Perez quien explica que la moción no menciona ni un solo dato en la región de Murcia siendo la administración con competencias en materia educativa y es al gobierno regional al que hay que exigir mas recursos y herramientas para evitar el acoso escolar.

Interviene la Sra. Ortega que responde al Sr. Sosa que quien presenta la moción es Vox y a la que se suma el partido Popular. Explica que los datos que se incluyen en la misma son reales y pregunta para que están los

ministerios pues si se hacen leyes para la violencia de género porque no se hacen leyes para luchar contra el acoso escolar. El ministerio debe intervenir en este problema y que haya un plan nacional y una ley contra el acoso escolar, así como una ley de autoridad docente.

Interviene la Sra. Medina quien responde a los grupos de la oposición en que sus respuestas y argumentaciones son más que previsibles. Explica que el ministerio de Educación también tiene responsabilidades en este asunto y que la comunidad autónoma ya está trabajando en un nuevo decreto de convivencia escolar más allá de los centros educativos. Relata las medidas ya implantadas por la comunidad autónoma en materia educativa relacionadas con el bienestar de los alumnos y explica que en Lorca se está trabajando en programas de este tipo subvencionados por la comunidad autónoma de la Región de Murcia. Por último, la Sra. Medina anuncia que no se admite la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 1 (grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 8 (grupo municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, insta al Ministerio de Educación a elaborar de forma inmediata un Protocolo Nacional Contra el Acoso Escolar único, que dé respuesta a las demandas de las asociaciones contra el acoso escolar.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca, insta al Ministerio de Educación a elaborar una Ley Integral contra el Acoso Escolar.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca, insta al Ministerio de Educación a reforzar con las medidas necesarias la autoridad del profesorado en las aulas.

4º.- El Ayuntamiento de Lorca, insta al Ministerio de Educación a elaborar una Ley única de Autoridad Docente que respalde a los profesores, teniendo en cuenta las distintas situaciones que viven los docentes en las aulas.

5º.- El Ayuntamiento de Lorca dará traslado de esta moción a los centros educativos de Primaria y Secundaria de Lorca y a las Asociaciones de Madres y Padres que pertenezcan a los mismos.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Sosa quien recrimina la inexistencia de datos de instituciones oficiales y pregunta a la Sra. Medina que si todo está tan bien para que traen esta moción.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. Pérez que en la misma línea argumentada por el Sr. Sosa pregunta que si todo está también para que se ha de interpelar al ministerio cuyo cometido es legislar para todos los territorios y cada comunidad autónoma tiene que atender a sus propias particularidades.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"El 25 de noviembre se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En España esta fecha debería ser una oportunidad para combatir la violencia que sufren las mujeres, sus causas y sobre todo, para señalar a los culpables de dicha violencia.

En lugar de ello, las distintas administraciones han promovido ideologías que dividen y enfrentan a la sociedad mientras trataban de ocultar las verdaderas causas de la violencia que sufren las mujeres en España.

Desde VOX reivindicamos la dignidad, la igualdad y la libertad de todas las mujeres, que merecen vivir seguras y protegidas por el Estado. Y sobre todo, rechazamos las políticas impuestas desde el Gobierno del Partido Socialista que ha desprotegido a las mujeres, ha promovido el borrado de la mujer y ha convertido las calles de España en un lugar cada vez menos seguro para ellas.

Las **violaciones** y las **agresiones sexuales** aumentan cada año en España como consecuencia de las políticas de puertas abiertas del bipartidismo, que se ha dedicado a importar de forma masiva personas procedentes de países con culturas incompatibles con la nuestra donde se desprecia a la mujer por el mero hecho de serlo y se le considera un ser inferior. Así desde que Pedro Sánchez es Presidente del Gobierno, las agresiones sexuales han crecido un 275% y los delitos sexuales un 81%, según el propio Ministerio del Interior.

Las consecuencias de importar **islamismo** las vemos con toda crudeza ante el aumento de los matrimonios forzados - sobre todo en menores de edad, de la mutilación genital femenina, así como ante la proliferación masiva del burka y del niqab en nuestras calles, expresión clara de la subyugación de la mujer a través de cárceles de tela. Todas ellas son prácticas aberrantes desconocidas hasta hace pocos años en España y que

ahora se ven en muchos barrios que el bipartidismo ha convertido en multiculturales.

El Gobierno que se decía el más feminista de la historia ha terminado siendo el que más ha desprotegido a las mujeres. Mientras despilfarraban el dinero de los españoles en la fracasada industria de género, con sus **leyes feministas** se dedicaban a sacar violadores de las cárceles y a beneficiar a peligrosos depredadores sexuales.

Lo mismo ocurre con más de 4500 mujeres víctimas de maltrato que requerían protección, a las que este gobierno ha fallado con unas **pulseras defectuosas** que las han puesto en peligro.

El fanatismo ideológico de este gobierno es una amenaza para las mujeres de España. Sus leyes de género no han servido para proteger a las mujeres ni para frenar la violencia que sufren. Sólo han servido para crear una costosísima industria de género basada en el odio y el enfrentamiento entre hombres y mujeres, para criminalizar a los hombres, contribuir al borrado de las mujeres y para financiar charlas y campañas de propaganda de las que sólo se benefician las asociaciones y los vividores de la industria del género.

Esto es especialmente grave porque cada año se gastan cientos de millones de euros que deberían ir destinados a mejorar los servicios públicos, a garantizar la seguridad de los españoles y para deportar de forma inmediata a los que han venido a España a cometer delitos o a imponer el islamismo y culturas incompatibles con la nuestra.

Es el momento de poner en marcha medidas que de verdad protejan a las mujeres y pretendan poner fin a la violencia que sufren. Creemos que es deber y responsabilidad de los representantes públicos promover la vuelta de la seguridad a nuestras calles, la concordia y el respeto entre españoles y especialmente en los hogares, alejarnos de la política del odio y la división promovida desde distintas administraciones y destinar el dinero de los españoles en solucionar sus verdaderos problemas y no en gasto que sólo beneficia a la industria política y del género.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Nación a:

1. Poner fin al modelo de protección de las mujeres basado en la ideología de género y sustituirlo por un sistema eficaz centrado en la víctima, revisando los errores del sistema COMETA, corrigiendo las graves deficiencias detectadas y auditando externamente el uso de los fondos públicos destinados a políticas de igualdad, priorizando la seguridad, la prevención y la protección real de las mujeres.

2. Proceder a redirigir los recursos públicos actualmente destinados a asociaciones ideologizadas hacia la atención directa a las víctimas y el

refuerzo policial y judicial. Los fondos deben emplearse en la prevención, el control, la persecución y la protección efectiva de las mujeres, dado que los datos oficiales evidencian un incremento sostenido de las agresiones sexuales y la reincidencia de numerosos delincuentes liberados por leyes fallidas.

3. Garantizar que ninguna ley o norma permita a un hombre acceder a espacios de intimidad femeninos, competiciones deportivas o plazas públicas reservadas a mujeres alegando autopercpción de género, derogando la Ley Trans y toda normativa basada en la ideología de género que niegue el sexo biológico y atente contra la seguridad y los derechos de las mujeres españolas.

4. Garantizar toda la asistencia y apoyo posible a las mujeres víctimas de violencia, trabajando también en la prevención, identificando las causas y los perfiles repetidos de los agresores. Del mismo modo, apoyar y asistir a las víctimas de violencia doméstica, en especial a la que sufren las mujeres, los niños y los ancianos, incluyendo la elaboración de una Ley de Violencia Intrafamiliar.

5. Exigir poner especial atención al sistema de protección de menores tuteladas para evitar que caigan en redes de prostitución y, en los casos ya desvelados, actuar con toda la contundencia que la ley permita para llevar ante los tribunales a todos y cada uno de los implicados.

6. Garantizar que ninguna mujer agredida se vea menos acompañada o asistida en función del sexo del agresor o la agresora o del género con el que se "autoperceba". De igual modo, se pide que los hijos e hijas de una mujer asesinada no se vean discriminados en las ayudas a recibir por causa del sexo del asesino o asesina, o del género con el que se "autoperceba".

7. Garantizar una inmigración controlada y ordenada, con voluntad de integración en nuestro territorio y combatir la inmigración ilegal descontrolada que está trayendo como consecuencia una creciente inseguridad al permitir la llegada ilegal de extranjeros que proceden de culturas incompatibles con la nuestra, que denigran a la mujer y la consideran inferior al hombre.

8. Exigir poner en marcha un estudio en profundidad sobre el aumento de las agresiones sexuales, en especial los aberrantes casos de violaciones grupales, para determinar sus causas y elaborarlos perfiles repetidos de los agresores para poder combatirlos con más eficacia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal de Vox interviene D.^a María Teresa Ortega defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa quien considera que Vox no reconoce la existencia de la violencia machista, que la moción convierte esta violencia en un arma política y que no hay datos oficiales ni propuestas técnicas. Añade que se

culpa al islam de delitos que en su mayoría son cometidos por españoles. Defiende el trabajo que llevan a cabo las entidades que procura acoger y defender a las mujeres víctimas de violencia machista. Según el Sr. Sosa Vox no quiere defender a las mujeres sino romper el consenso social en torno a este asunto.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casalduero quien acusa a Vox de negacionistas que emplean discursos con datos inventados y ponen en riesgo todo lo que se ha avanzado en esta materia. Asegura que el 90% de las mujeres han sido asesinadas por españoles y que las mujeres extranjeras están sobrerepresentadas debido a sus circunstancias sociales y culturales.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a María Huertas García que adelanta que su grupo va a apoyar la moción.

Interviene la Sra. Ortega quien explica que se trata de un tema cultura, pues existen culturas machistas, que la población extranjera representa en España el 11% y el 41% de los delitos sexuales son cometidos por extranjeros. Acusa al partido Socialista de lo que está sucediendo a las mujeres y espera que le rebaten estas cifras con datos. Concluye afirmando que todas las mujeres tienen derecho a los mismos recursos y protección.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 9 (grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de la Nación a:

1. Poner fin al modelo de protección de las mujeres basado en la ideología de género y sustituirlo por un sistema eficaz centrado en la víctima, revisando los errores del sistema COMETA, corrigiendo las graves deficiencias detectadas y auditando externamente el uso de los fondos públicos destinados a políticas de igualdad, priorizando la seguridad, la prevención y la protección real de las mujeres.

2. Proceder a redirigir los recursos públicos actualmente destinados a asociaciones ideologizadas hacia la atención directa a las víctimas y el refuerzo policial y judicial. Los fondos deben emplearse en la prevención, el control, la persecución y la protección efectiva de las mujeres, dado que los datos oficiales evidencian un incremento sostenido de las agresiones sexuales y la reincidencia de numerosos delincuentes liberados por leyes fallidas.

3. Garantizar que ninguna ley o norma permita a un hombre acceder a espacios de intimidad femeninos, competiciones deportivas o plazas públicas reservadas a mujeres alegando autopercepción de género, derogando la Ley Trans y toda normativa basada en la ideología de género que niegue el sexo biológico y atente contra la seguridad y los derechos de las mujeres españolas.

4. Garantizar toda la asistencia y apoyo posible a las mujeres víctimas de violencia, trabajando también en la prevención, identificando las causas y los perfiles repetidos de los agresores. Del mismo modo, apoyar y asistir a las víctimas de violencia doméstica, en especial a la que sufren las mujeres, los niños y los ancianos, incluyendo la elaboración de una Ley de Violencia Intrafamiliar.

5. Exigir poner especial atención al sistema de protección de menores tuteladas para evitar que caigan en redes de prostitución y, en los casos ya desvelados, actuar con toda la contundencia que la ley permita para llevar ante los tribunales a todos y cada uno de los implicados.

6. Garantizar que ninguna mujer agredida se vea menos acompañada o asistida en función del sexo del agresor o la agresora o del género con el que se "autoperceiba". De igual modo, se pide que los hijos e hijas de una mujer asesinada no se vean discriminados en las ayudas a recibir por causa del sexo del asesino o asesina, o del género con el que se "autoperceiba".

7. Garantizar una inmigración controlada y ordenada, con voluntad de integración en nuestro territorio y combatir la inmigración ilegal descontrolada que está trayendo como consecuencia una creciente inseguridad al permitir la llegada ilegal de extranjeros que proceden de culturas incompatibles con la nuestra, que denigran a la mujer y la consideran inferior al hombre.

8. Exigir poner en marcha un estudio en profundidad sobre el aumento de las agresiones sexuales, en especial los aberrantes casos de violaciones grupales, para determinar sus causas y elaborarlos perfiles repetidos de los agresores para poder combatirlos con más eficacia.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. Casalduero quien asegura que esta moción va en contra de todo lo que tanto se ha luchado y se ha roto un consenso de décadas.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA PUESTA EN VALOR DEL LEGADO MILITAR E HISTÓRICO DEL REGIMIENTO MALLORCA N° 13 EN LA CIUDAD DE LORCA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"El 29 de diciembre de 1995, el Regimiento Mallorca n.º 13 fue oficialmente disuelto, poniendo fin a una etapa histórica en la que Lorca acogió a su Regimiento durante más de medio siglo. Desde entonces, su recuerdo pervive en el cariño y la memoria de muchos lorquinos que sirvieron a España a través del cumplimiento de su servicio militar o como mandos en esta unidad.

Es necesario poner de manifiesto la importancia social, económica y cultural que supuso la presencia de esta unidad militar en nuestro municipio, destacando además su intervención decisiva en los desastres naturales que afectaron a nuestro territorio durante su existencia, especialmente en las inundaciones de 1973, rescatando a cientos de lorquinos.

Este año 2025 se cumple el XXX aniversario de la disolución de nuestro Regimiento, efeméride que constituye una ocasión idónea para rendir homenaje a todos los hombres que sirvieron en sus filas, así como para reconocer la vinculación histórica entre Lorca y el Ejército español.

Tras la Guerra Civil y las posteriores reorganizaciones del Ejército, el Regimiento Mallorca n.º 13 es acantonado en Lorca, en el Acuartelamiento "Sancho Dávila", convirtiéndose en una parte inseparable de la vida social, económica y cultural de la ciudad. Durante décadas, miles de soldados cumplieron en él su servicio militar, dejando una profunda huella en la memoria colectiva de los lorquinos, destacando además la riqueza cultural que supuso para Lorca la llegada de miles de jóvenes de todos los rincones de España.

El Regimiento de Infantería Mallorca n.º 13, en el momento de su disolución, era una de las unidades más antiguas del Ejército español: fue creado en el año 1682, acumulando más de tres siglos de historia y participando en campañas nacionales e internacionales que marcaron la evolución de la propia historia de España.

Se da una triste coincidencia: las dos veces que Lorca pierde la presencia militar en el siglo XX es con gobernantes de izquierdas a nivel nacional, primero con Azaña en 1931 (recuperando esta presencia con la Guerra Civil) y con Felipe González en 1995, perdiéndose la presencia militar de forma definitiva.

Pero la presencia militar en Lorca es anterior a la del Regimiento de Infantería Mallorca n.º 13. En 1919 llegaron a Lorca las primeras unidades del Regimiento España n.º 46; provisionalmente se alojó a esta fuerza militar en el convento de la Merced, en la Zona de Reclutamiento y Movilización (donde actualmente se asienta el centro cultural de la ciudad) y en el colegio de la Purísima, en la calle de la Cava. Siendo evidente la insuficiencia de espacio para albergar a este Regimiento en Lorca, el Ayuntamiento procuró solares en el barrio de San Cristóbal para la construcción de un acuartelamiento por parte del entonces Ministerio de la Guerra, comenzando las obras en 1921 y finalizando en 1924.

La construcción de lo que sería posteriormente, en el año 2010, el campus universitario de Lorca, que supuso una inversión de 24 millones de euros, contempló el derribo de las construcciones de este recinto militar, a excepción del pabellón de mando y la denominada Casa del Capitán.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Manifestar la vinculación histórica entre el Regimiento de Infantería Mallorca n.º 13 y la ciudad de Lorca, con motivo del XXX aniversario de su disolución.

2.- Rendir homenaje institucional a los antiguos miembros del Regimiento, a los soldados que hicieron en esta unidad su servicio militar, así como a los militares profesionales que conformaron sus cuadros de mando. Dicho homenaje se realizará a través de un acto de jura de bandera el 12 de octubre de 2026, en coordinación con el Ministerio de Defensa.

3.- Solicitar al Ministerio de Defensa autorización para que en la jura de bandera proyectada pueda presidir el acto la bandera original del Regimiento Mallorca N°13, dando la oportunidad a los que fueron soldados de esta unidad militar de poder revivir el beso que entregaron a esta enseña en su juventud.

4.- Comunicar al Ministerio de Defensa la voluntad y disponibilidad del Ayuntamiento de Lorca para facilitar la implantación de instalaciones militares y unidades de las Fuerzas Armadas en nuestro término municipal.

5.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación de Defensa en Murcia y al Ministerio de Defensa."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + Av, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del grupo municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa y expone que quienes defienden esta moción no han pisado nunca un cuartel y tienen obsesión por apropiarse de una herencia militar que ni ellos conocieron. Añade que los mandos del regimiento el 23F quitaron el poder a un alcalde elegido democráticamente, aunque no se discute el gran papel que realizaron los militares durante las inundaciones del año 73. En opinión del Sr. Sosa hacen falta más centros sanitarios y educativos antes que un cuartel y la moción no busca reconocer la historia del regimiento sino utilizarlo políticamente.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz quien pregunta si esta cuestión ha sido tratada con la asociación de amigos del Mallorca 13. A continuación puntualiza algunos datos históricos para aclarar los recogidos en la moción. Es cierto que fue el único regimiento que salió a la calle en la región de Murcia el 23F por orden de su coronel, pero un año después un alcalde socialista facilitó un desfile de sus militares por la avenida Juan Carlos I con la intención de volver a acercar el regimiento a

la ciudadanía. Aclara que para poder volver a jurar bandera han de transcurrir 25 años. Adelanta que su grupo votará a favor de la moción.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina quien recuerda que su grupo siempre ha apoyado las iniciativas en favor del regimiento y explica que para jurar bandera tienen que pasar 25 años desde el anterior juramento, pero si se podría realizar una veneración a la bandera. Muestra su agradecimiento al trabajo realizado por los militares del regimiento durante las inundaciones y le gustaría que el acto se realizara el día 8 de diciembre.

Interviene de nuevo el Sr. Martínez a quien le parece acertado que la celebración tenga lugar el día de la Inmaculada Concepción patrona de la infantería. Le han parecido interesantes las apreciaciones históricas realizadas por el Sr. Ruiz Guillén.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (grupos municipales Popular, Socialista y Vox).

Votos negativos: 1 (grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Manifestar la vinculación histórica entre el Regimiento de Infantería Mallorca n.^o 13 y la ciudad de Lorca, con motivo del XXX aniversario de su disolución.

2º.- Rendir homenaje institucional a los antiguos miembros del Regimiento, a los soldados que hicieron en esta unidad su servicio militar, así como a los militares profesionales que conformaron sus cuadros de mando. Dicho homenaje se realizará a través de un acto de jura de bandera el 12 de octubre de 2026, en coordinación con el Ministerio de Defensa.

3º.- Solicitar al Ministerio de Defensa autorización para que en la jura de bandera proyectada pueda presidir el acto la bandera original del Regimiento Mallorca N^º13, dando la oportunidad a los que fueron soldados de esta unidad militar de poder revivir el beso que entregaron a esta enseña en su juventud.

4º.- Comunicar al Ministerio de Defensa la voluntad y disponibilidad del Ayuntamiento de Lorca para facilitar la implantación de instalaciones militares y unidades de las Fuerzas Armadas en nuestro término municipal.

5º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación de Defensa en Murcia y al Ministerio de Defensa.

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE AUDITORIAS Y CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA. PLANES DE ACCIÓN A DESPLEGAR.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"El artículo 31 de la Constitución Española, después de referirse en su primer apartado a los principios constitucionales de justicia tributaria (capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad) a los que nuestro grupo suele recurrir para fundamentar sus posiciones cada vez que se debate en este Pleno sobre nuestras Ordenanzas Fiscales, enuncia después, en su apartado dos, los **principios constitucionales del gasto público** con dos determinaciones normativas: 1) que los recursos públicos deben **asignarse de manera equitativa**, lo que implica una interdicción del "gasto inicuo", y 2) que la programación y ejecución de ese gasto debe responder a **criterios de eficiencia y economía**.

La normativa variada que desarrolla esos principios constitucionales, entre ella el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, residencia en la Intervención General de los ayuntamientos la elaboración de planes anuales de control financiero que incorporen actuaciones de control permanente y auditoría pública. Con ocasión de ello, en el pasado Pleno municipal ordinario de octubre de 2025, hemos podido analizar y debatir políticamente sobre importantes informes y planes elaborados por la Intervención del Ayuntamiento de Lorca. Unos tienen que ver con las actuaciones de control y auditorías públicas del ejercicio 2024, arrojando conclusiones que deberían haber suscitado una reacción correctora por parte del gobierno local en materias de ingresos y gastos en los siete servicios municipales controlados (Servicios Sociales, Igualdad, Desarrollo Local, Alcaldía, Desarrollo Rural, Informática y Gestión Tributaria de 2023). En ese Pleno citado de octubre del presente año también debatimos sobre informes y planes que incorporan análisis de riesgos y datos de gestión del gasto público igualmente preocupantes, al poner de relieve, otra vez más, que hay parcelas de gestión municipal que no funcionan correctamente (Personal, Contratación, Inventario, Subvenciones. Administración Electrónica) y donde se han detectado "riesgos altos" de que, citando literalmente el Informe de Análisis de Riesgos del Interventor, "*... se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión*".

Esos riesgos altos que se citan en los informes, algunos de ellos asociados a impactos altos, llevan asignados por el propio interventor unas prioridades de actuación asimismo altas para su necesario control y corrección. Como también se afirma por la Intervención en el Plan Anual de Control Financiero: "Los mecanismos de control, internos o externos, deben

responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público, garantizar que la actividad económico financiera de dicha Entidad se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia". Un plan que "incluye tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y como las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control".

Ya en el debate del antes citado Pleno de octubre pusimos de relieve qué cosas nos preocupaban más de los informes de resultados de las actuaciones del CONTROL FINANCIERO y AUDITORIAS INTERNAS correspondientes al ejercicio económico 2024 (y en algún caso también referidas a 2023), y apuntábamos que habiendo revisado los informes de intervención se ponían de manifiesto tanto las deficiencias significativas en la gestión económica de distintos servicios, como las recomendaciones y medidas a tomar, según los casos, para corregir los déficits encontrados, que a veces tienen que ver con falta de documentación, otras con falta de transparencia, y otras, como es el caso de la adjudicación de obras y servicios, con el vicio de usar el contrato menor de manera deliberada, lo que pudiera estar contraviniendo claramente la legislación sobre "contratos de las administraciones públicas".

Asimismo, la intervención de este Ayuntamiento ofrece datos reveladores, **nada positivos**, sobre los procedimientos utilizados en el Ayuntamiento de Lorca para la concesión de subvenciones, cuestión de la que nuestro grupo municipal viene hablando y denunciando oficialmente a propósito de los debates de presupuestos y análisis de la cuenta general.

De toda esa amplia documentación aportada por la Intervención municipal respectos a controles y auditorías internas del año 24 apuntamos en nuestra intervención las siguientes cuestiones:

1ª.- Del "Informe de Resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorias ejercicio 2024". Firmado por el interventor municipal con fecha 11/09/2025; en el apartado referido a conclusiones, dice lo siguiente:

"Conclusiones de las actuaciones de control:

- Del análisis de la contratación se comprueba que durante el año 2024 se han tramitado un total de **7.285 facturas por contratos menores**, representando un **24,80%** de los recursos destinados a contratación, con un importe total de **8.190.969,20 €**. Por otra parte, se ha detectado que se sigue empleando la figura del contrato menor para la contratación de necesidades periódicas y repetitivas.

- Durante el ejercicio 2024 se han incluido en la cuenta 413 facturas por importe total de **4.320.780,50 €**. Todas ellas se han incluido en dicha cuenta ya que se trata de servicios efectivamente prestados careciendo de

los requisitos exigidos en la normativa de contratos. Se recomienda la revisión de los contratos próximos a finalizar para la tramitación de nuevas licitaciones que eviten la inclusión de facturas sin contrato en la cuenta 413.

- En relación al **servicio de telefonía fija, ADSL y telefonía móvil**, se deben poner los medios necesarios para la puesta en marcha de la totalidad del servicio con el nuevo proveedor de forma urgente y **se deben rechazar las facturas que se presenten por el anterior proveedor** por los servicios ya migrados.

- Los servicios de impresión de documentos, que vienen tramitándose a través de **contratos menores, deberían ser sometidos a procedimientos de licitación** pública.

- Se **debe evitar el recurso a la contratación menor** para la adquisición de necesidades periódicas y repetitivas.

- Las **ayudas** de Servicios Sociales deben tramitarse conforme a lo previsto en la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**.

- El Ayuntamiento de Lorca dispone de una plataforma electrónica para la tramitación de expedientes que presenta notables deficiencias para el correcto despacho de los mismos por lo que se recomienda la revisión del programa o la dotación de uno nuevo.

2ª.- Del documento denominado "**INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**, firmado por el interventor municipal el 11/09/2025, nos parece particularmente interesante exponer las cuestiones que señala en su apartado "**IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**", donde dice:

- Se debe proceder a la elaboración de un nuevo Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca ya que actualmente se encuentra prorrogado.
- Se debe proceder a la corrección inmediata en la contratación de necesidades de carácter periódico y repetitivo, no siendo posible su tramitación a través del contrato menor.

y especialmente significativo es el punto "V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR ", donde señala al presidente de la Corporación Municipal, para indicar su inacción en temas de especial importancia para el control y gestión de los asuntos públicos.

Textualmente dice:

- Durante el ejercicio 2024 no se ha formalizado ningún Plan de Acción por el Presidente de la Corporación, referente a las medidas a adoptar incluidas en el informe resumen del ejercicio 2023, tal y como determina el artículo 38 del RD 424/2017.

3ª.- En la Auditoria denominada de Cumplimiento, de SUVILOR, en el apartado denominado "**DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES**, señalamos:

a. ÁREA DE PERSONAL.

Deficiencias detectadas: □

- No consta la existencia de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada ni actualizada.
- No se ha acreditado el control de horas extraordinarias ni el cumplimiento de los límites legales.
- No se ha justificado documentalmente el motivo y naturaleza de las contrataciones temporales realizadas en el ejercicio.

Recomendaciones:

- Remitir y mantener actualizado el convenio colectivo aplicable.
- Elaborar y aprobar formalmente una RPT que recoja las funciones, categorías y distribución del personal.
- Implantar un control formal y documentado de las horas extraordinarias.
- Documentar las contrataciones temporales indicando su encaje en programas, subvenciones o planificación presupuestaria.

b. ÁREA FISCAL

Deficiencias detectadas:

- No se ha obtenido certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a 31/12/2024.

Recomendaciones:

- Solicitar y conservar certificados actualizados de cumplimiento con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social al cierre del ejercicio.
- Incluir sistemáticamente en la documentación de cierre los certificados a fecha 31 de diciembre, para facilitar su verificación.

c. ÁREA DE TRANSPARENCIA

Deficiencias detectadas:

- La entidad no dispone de un portal centralizado de transparencia ni cumple íntegramente con los contenidos exigidos por la Ley.
- Falta información estructurada sobre economía, personal y contratación.

Recomendaciones:

- Desarrollar un portal de transparencia navegable que integre información institucional, económica, contractual y organizativa conforme a la legislación vigente.
- Publicar de forma periódica los indicadores, organigrama, normativa interna y actividad contractual.

d. ÁREA DE INGRESOS

Recomendaciones:

- Mantener procedimientos formales de registro y control de ingresos, aunque estos provengan exclusivamente de subvenciones.
- Verificar y documentar el cumplimiento de condiciones asociadas a las subvenciones recibidas.

e. ÁREA DE CONVENIOS Y ACUERDOS INSTITUCIONALES

Recomendaciones:

- Establecer mecanismos de seguimiento, ejecución y justificación de los convenios firmados.
- Documentar plazos, rendición de cuentas y cumplimiento de objetivos conforme a los compromisos adquiridos.

4ª.- Respecto al informe de Auditoría de Cumplimiento de **SEPOR**, recogemos lo siguiente del apartado de Deficiencias y Recomendaciones.

a. Área de Personal

Deficiencias detectadas:

- La entidad no dispone de un convenio colectivo propio ni ha definido expresamente un marco retributivo aplicable al personal laboral.
- El incremento retributivo del tesorero en 2024 (+7,4 %) supera el límite general fijado por los Presupuestos Generales del Estado, sin que conste documentación justificativa que respalte su procedencia.

Recomendaciones:

- En ausencia de convenio colectivo, definir un marco retributivo de referencia aplicable a futuras contrataciones, conforme a la normativa del sector público.
- Regularizar la situación retributiva y establecer controles que impidan incrementos superiores a los autorizados sin la correspondiente documentación acreditativa.

b. Área de Contratación

Deficiencias detectadas:

- Se ha detectado la adjudicación de dos contratos menores a un mismo proveedor con objeto funcionalmente conexo, lo que podría suponer una división indebida del contrato en virtud del artículo 118.3 de la LCSP.

Recomendaciones:

- Agrupar necesidades contractuales con unidad funcional y valorar la tramitación mediante procedimientos abiertos o simplificados, evitando el fraccionamiento artificial.

c. Área de Transparencia

Deficiencias detectadas:

- La página web oficial de **SEPOR** no dispone de una sección de transparencia que publique información relevante conforme a la Ley 19/2013 y normativa autonómica.
- La información disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lorca es limitada y no sustituye las obligaciones propias de **SEPOR** como entidad controlada.

Recomendaciones:

- Incorporar una sección específica de transparencia en la web oficial de **SEPOR**, con información actualizada sobre estructura, contratación, presupuestos, retribuciones y resultados.
- Garantizar el cumplimiento efectivo de la publicidad activa con periodicidad y formatos accesibles, conforme a la legislación aplicable.

5ª.- En cuanto al informe del Control Financiero de las SUBVENCIONES 2024, recogemos lo que se dice en el apartado de CONCLUSIONES, que desde luego es enormemente esclarecedor para que el Ayuntamiento tenga que tomar medidas al respecto:

III. CONCLUSIONES

"Tal y como se señala en el apartado II.3 del presente Informe, durante el año 2024 se conceden un total de 155 subvenciones de las que tan solo 8 se tramitan a través del procedimiento ordinario de concurrencia (un 5,16% del total), mientras que 147 subvenciones se conceden por el procedimiento de concesión directa (un 94,84% del total), siendo todas ellas fundamentadas en el carácter excepcional del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003. Esta situación provoca que no se dé cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003, en cuanto al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, dándose a la causa excepcional del artículo 22.2c) un carácter ordinario.

En cuanto a los recursos que destinó el Ayuntamiento de Lorca durante el año 2024 para la concesión de subvenciones, la cantidad total asciende a 2.910.410,07 €, de los que 2.525.383,91€ (un 86,77% del total) se tramitan por concesión directa y 385.026,16€ (13,23% del total) mediante convocatoria.

Con respecto al seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024, se da cumplimiento a los objetivos marcados en el artículo 7 del citado Plan.

El artículo 9 recoge los recursos destinados al total de subvenciones para el año 2024 de 4.269.000,00€, siendo ejecutados durante este periodo, tal y como hemos indicado en el párrafo anterior, la cantidad 2.910.410,07€.

Planteados todos esos antecedentes que hemos seleccionado y reseñado en el cuerpo de esta moción se evidencian dos cosas que exigen de quienes ahora gobiernan este Ayuntamiento un cambio de rumbo en orden, al menos, a dos aspectos: el primero a la subsanación efectiva de las numerosas deficiencias de todo orden detectadas por la Intervención municipal y de las que aquí hemos dejado escritas unas cuantas, y el otro es cortar de raíz, por la vía de los hechos, que se transite de un ejercicio a otro sin que el Alcalde formalice los PLANES DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR, dando lugar a que el interventor tenga que indicar expresamente la inacción del Presidente de la Corporación en temas de especial importancia para el control y gestión de los asuntos públicos.

Con esos antecedentes, del Pleno solicito la aprobación del siguiente ACUERDO:

1.- El Gobierno local de Lorca, movilizando para ello todos sus recursos, procederá de manera urgente a programar una subsanación efectiva de las numerosas deficiencias de todo orden detectadas por la Intervención municipal en las auditorías e informes de control interno de los ejercicios 2024 y 2025, exigiendo que no se transite de un ejercicio a otro sin que el Alcalde formalice y presente los PLANES DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar

favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal Vox interviene D. José Martínez quien pregunta al Sr. Sosa si es Tesorero municipal o alguna vez lo ha sido, entendiendo que no está capacitado para redactar esta moción pues no tiene la información y los conocimientos para realizar esas afirmaciones.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán que expone que en el informe del Sr. Interventor se citaban riesgos altos de incumplimiento de la normativa aplicable. Añade que resulta coherente que se subsanen las deficiencias observadas y que el Sr. Alcalde formalice esos planes de acción para subsanar las deficiencias. Adelanta que apoyarán la moción y espera que el partido Popular también lo haga.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D. Ángel Meca quien aclara que se trata de una gratificación a un empleado pero no es una subida de sueldo.

A continuación interviene D.^a María Belén Pérez quien expone que el equipo de gobierno muestra gran respeto por el trabajo del Sr. Interventor y se toma muy enserio las recomendaciones que hace este funcionario en sus informes. A continuación la Sra. Pérez muestra varios informes emitidos por el referido funcionario en la época en la que gobernaba el partido Socialista en los cuales se pronuncia en idénticos términos realizando las mismas recomendaciones y el partido Socialista no hizo nada en su momento.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Sosa que responde al Sr. Martínez que han hecho una moción basadas en el informe del Sr. Interventor y a la Sra. Pérez le pide que cumpla con su obligación legal de aprobar un plan de acción.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 15 (grupos municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV sobre auditorias y control interno del gasto público en el Ayuntamiento de Lorca. Planes de acción a desplegar.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Abellán quien afirma que la ley está para cumplirla y entiende que la Sra. Pérez no leía los informes a los que se ha referido porque de haberlo hecho habría traído una moción en los mismos términos a la presentada por Izquierda Unida. Recuerda que esos informes no se hicieron durante los primeros años del mandato Socialista.

Interviene la Sra. Pérez quien recuerda que el equipo de gobierno está cumpliendo con las recomendaciones realizadas por el Sr. Interventor entendiendo que es obligación del Sr. Sosa leer estos informes todos los años.

En este momento se ausenta de la sesión D. José Martínez

XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE REAPERTURA DEL TEATRO GUERRA.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"En el Pleno municipal ordinario del mes de marzo del presente año 2025 debatimos una moción elaborada y presentada por mi grupo político con la intención de obtener el compromiso de la corporación municipal para evaluar las políticas públicas culturales de Lorca, y, dentro de ellas, la que tiene que ver con la gestión de infraestructuras públicas culturales. Nos referíamos expresamente, tanto en el cuerpo de la moción, como en el debate que suscitó la misma en el Pleno, al inexplicable y dilatado en el tiempo cierre del Teatro Guerra. Allí, en una confusa intervención del Concejal de Cultura para justificar su voto contra los acuerdos incorporados a la propuesta, afirmó que el Teatro Guerra está cerrado "porque hay un informe técnico que obliga a su cierre por no cumplir la normativa contra incendios".

Cabe señalar que en ese mismo Pleno de marzo, 8 meses hace del mismo, con 15 votos a favor, uno de ellos el mío, se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 9 del Presupuesto Municipal de 2025, en la modalidad de créditos extraordinarios destinados a gastos de inversión, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo al siguiente detalle: 100.000 euros para la aplicación presupuestaria "Obras de reforma del Teatro Guerra" fueron dados de alta, a cambio de dar de baja otros tantos en "obras de remodelación de albergues municipales".

Ocho meses después el Teatro Guerra sigue tan cerrado como ocho meses antes, pero con seguridad su deterioro es mayor. Como ya tuvimos ocasión de decirles entonces, el Gobierno Municipal actual podría pasar a la historia de Lorca como responsable de la pérdida de instituciones centenarias como

la Banda de Música y de arquitecturas históricas esenciales para nuestra ciudad como este Teatro Guerra. Un teatro que la sociedad lorquina de 1861 supo poner en pie, caracterizando y embelleciendo un entorno urbano central para Lorca, un edificio emblemático de la ciudad en el que a lo largo de 164 años se han programado y desarrollado cientos de espectáculos culturales de enorme calidad. Un inmueble histórico que también pasó momentos de olvido y deterioro y que las reivindicaciones del tejido cultural de Lorca lograron colocar en la agenda política del momento hasta lograr su restauración y reinauguración en 1989.

Quienes ahora ocupamos responsabilidades políticas en Lorca no deberíamos permitir que se abra para el Teatro Guerra otra etapa más de olvido y de deterioro. Y con ese objetivo deberíamos sumarnos a la preocupación y a las demandas que ya exponen públicamente, y a través de los medios a su alcance, diversas asociaciones de defensa de la cultura, del patrimonio y del paisaje, y hasta la Asociación de Vecinos "Zona Centro de Lorca", que exige en hojas de recogida de firmas "un calendario creíble de obras de restauración y la protección del inmueble frente al deterioro mientras permanezca cerrado".

Con esos antecedentes, del Pleno solicito la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

El Gobierno local procederá con transparencia, diligencia y urgencia, y realizando los trámites y aprobando los acuerdos que sean precisos, a la inmediata contratación de las obras necesarias para proceder a la reapertura del Teatro Guerra de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 14 (grupos municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV sobre reapertura del Teatro Guerra.

Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Martínez.

XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES + PODEMOS + AV SOBRE HISTÓRICOS AGRAVIOS TERRITORIALES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS FERROVIARIOS; PETICIÓN AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE UNA ESCUELA TÉCNICA DE FORMACIÓN DE RENFE DE CONDUCCIÓN Y



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

OPERACIONES PARA LORCA; Y PETICIÓN AL GOBIERNO DE LA CARM PARA QUE MEDIANTE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON RENFE SE IMPLANTE EN UN CENTRO DE FP DE LORCA EL TÍTULO DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE.

Conocido Dictamen de la Comisión de Presidencia, Administración Municipal y Servicios Generales conjunta con la de Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Descentralización, Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería y Lucha contra la Despoblación, la de Educación y Promoción Cultural, la de Territorio, Infraestructuras y Calidad Urbana y la de Atención y Servicio Público al Ciudadano emitido el 19 de noviembre de 2025 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV que dice lo siguiente:

"Pocos territorios españoles pueden poner de relieve una historia llena de agravios en materia de servicios e infraestructuras ferroviarias como nuestra región de Murcia y, dentro de ella, el municipio de Lorca.

En 2021, hace cuatro años y muchos meses, nos enteramos por los periódicos de la pretensión, luego consumada por ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), de cerrar temporalmente, y entre tanto se ejecutaban en ese mismo tramo las obras del Corredor Mediterráneo, la línea de ferrocarril de cercanías C2 que unía Murcia con Lorca y Águilas. Una decisión tremadamente dolorosa que ha afectado negativamente, y aún lo sigue haciendo al haberse traspasado con creces los marcos temporales de reapertura que se prometieron, a miles de ciudadanos de Lorca con sus cuatro estaciones (Sutullena, San Diego, La Hoya y Almendricos), a las cinco poblaciones de nuestra comarca: Águilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama y Librilla; a la importante ciudad de Alcantarilla; y, por supuesto, a la capital de la Región. Una supresión de un servicio público que sigue perjudicando a un millón de potenciales usuarios, que ha llevado a la autovía que nos lleva a Murcia más de 1 millón y medio de trayectos de viajeros por año. Las consecuencias de esta supresión han sido y son muy notables en materia ambiental, de costes energéticos, de contaminación atmosférica, de accidentes de tráfico, y de incremento para los ciudadanos de los costes económicos de los desplazamientos.

Y todo ello pese a que era absolutamente factible desde el punto de vista técnico, el mantenimiento del servicio de cercanías con la ejecución de las obras del corredor Mediterráneo. Una compatibilidad que fue evidente con ocasión de la ejecución de las obras del Corredor Mediterráneo entre Castellón y Valencia, y también en las obras de esa misma plataforma que unieron Albatera con Murcia.

Abundando en los agravios, ese servicio de Cercanías se prestaba, bien lo saben quienes han sido usuarios del mismo durante años, de modo manifiestamente mejorable debido al amplio y variado cúmulo de deficiencias de las que adolecía: averías, retrasos, trenes antiguos y obsoletos, reclamaciones contestadas con años de tramitación, accidentes, problemas con el aire acondicionado, falta de accesibilidad para personas con

movilidad reducida, ventanillas cerradas y sin atención directa al público, expendedores automáticos que no posibilitan la compra de billetes con tarifas especiales, deficiente intermodalidad y falta de integración con el resto de transportes públicos, mala comunicación ferroviaria, ruidos, traqueteos y goteras en el interior del tren, falta de espacios para el equipaje, etc.

Y, remontándonos en los años, Lorca jamás olvidará como fuimos los principales paganos de la decisión adoptada hace 41 años de cerrar 28 líneas (de viajeros y de mercancías). En efecto, en aquel "Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de septiembre de 1984, por el que se autorizaba a RENFE para proceder a la suspensión de servicios en las líneas calificadas como altamente deficitarias", se suspendieron todos los servicios (viajeros y mercancías) en 914 Km de la red. Quizás la peor parada, por su extensión y por cortar una histórica comunicación entre dos regiones (Murcia y Andalucía), fue la nuestra, desmantelando las vías entre Almendricos-Baza (109 Km) y Baza-Guadix (52 Km).

Y más allá de la gigantesca inversión que supone el corredor del Mediterráneo, y nuestra conexión con Almería, la necesidad de recuperar la conexión con Granada a través del ramal Lorca-Baza-Guadix debe seguir formando parte de nuestras reivindicaciones como pueblo.

Puestas de relieve esas dos historias sobre Lorca y su ferrocarril, traemos ahora al Pleno una propuesta que camina en sentido contrario, en sentido positivo, y que se despliega en una doble vía de reclamación política. En estos tiempos de revolución tecnológica en el mundo del transporte y la movilidad, creemos que nuestra histórica vinculación con el ferrocarril, nuestra posición estratégica en el mapa de España, la tradición y el buen hacer de los ferroviarios de nuestra comarca, nos legitiman, en primer lugar, para elevar a la Entidad Pública Empresarial RENFE y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al que la misma se adscribe, una petición para que Lorca sea una más de las poblaciones españolas (la 13) en las que se imparta oferta formativa completa para diferentes especialidades y niveles formativos con la implantación en nuestra localidad de una **Escuela Técnica profesional de Conducción y Operaciones**. Estas escuelas son centros de formación de personal ferroviario para la obtención tanto de la licencia de conducción de vehículos ferroviarios, como de las diversas clases de habilitaciones y certificados de personal ferroviario.

Tenemos que señalar que en la actualidad existen 12 de estos centros de formación de RENFE en Conducción y Operaciones repartidos en 10 comunidades autónomas y 12 provincias. Son los centros de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, León, Santiago de Compostela, Santander, Miranda de Ebro, Málaga, Zaragoza y Oviedo.

Por lo que hace a las **Escuelas Técnicas Profesionales de Mantenimiento**, funcionan mediante una colaboración activa entre RENFE y los sistemas educativos de los territorios, que se han ido plasmando en sucesivos convenios de colaboración con las consejerías de educación de las autonomías, y que hasta la fecha se han hecho realidad en las ciudades de Miranda de Ebro y Valladolid (Castilla y León), Vilanova i la Geltrú (Cataluña), Guadalajara (Castilla-La Mancha) Madrid (CA de Madrid), Valencia (Comunidad Valenciana) y Málaga (Andalucía). La Región de Murcia de nuevo queda fuera también en esta modalidad educativa para la implantación del Título de Formación de Grado Medio de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario en su modalidad de FP Dual General.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Con esos antecedentes, del Pleno solicito la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Lorca, recabando para ello los apoyos de todo el tejido social, vecinal, económico, educativo, etc., demandará del Gobierno de España, de su Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la ubicación en Lorca de una Escuela Técnica de Formación de RENFE de Conducción y Operaciones.

Con esas mismas adhesiones, el Ayuntamiento de Lorca elevará al Gobierno de la CARM una petición para que impulse la firma de un convenio de colaboración con RENFE para la implantación, en alguno de los centros de enseñanza secundaria de Lorca, del Título de Formación de Grado Medio de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario en su modalidad de FP Dual General."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

El Sr. Sosa pide que se incorporen al expediente las adhesiones realizadas por Ceclor, Cámara de Comercio y Unión General de Trabajadores.

Se presenta una enmienda de adición por parte del grupo municipal Popular: "2.- Para proceder a la implantación de los estudios de Formación Profesional y la firma del oportuno convenio entre la comunidad autónoma y Renfe, el Ayuntamiento de Lorca solicita del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la creación de un centro de mantenimiento ferroviario que actúe como espacio formativo y colaborador en la FP Dual.

Esta modalidad formativa precisa de entornos reales de trabajo que incluye talleres especializados, material rodante y sistemas de mantenimiento que permitan al alumnado adquirir las competencias prácticas necesarias."

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del grupo municipal de Vox interviene D. José Martínez quien explica que no comparte la utilidad de esta moción y se basa en el criterio del sindicato de maquinistas porque se ha creado una burbuja en esta formación al calor de la entrada de los operadores privados de tren y también por las vacantes que ha sacado Renfe debido a las jubilaciones. Según el propio sindicato se está avocando a estos estudiantes a un callejón sin salida porque luego no tendrán salidas profesionales. Adelanta que su grupo votará en contra.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casalduero que explica que también han hablado con los ferroviarios y según estos hay bastante sobreexplotación tal y como ha mencionado el Sr. Martínez. La renovación de la plantilla de Renfe ya se ha producido y donde se requieren puestos de trabajo es en Cataluña. Los operadores privados tienen ya estabilizado su personal y además tienen sus propias academias. En caso de instalarse en Lorca este modulo sus estudiantes habrían de desplazarse hasta Águilas donde se ubican los talleres de Renfe.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina que anuncia que el partido Popular ha presentado una enmienda y explica que han preguntado a la consejería que les ha respondido que carecen de competencias para validar estos estudios y por este motivo no pueden votar a favor de la creación de la escuela de maquinistas.

El Sr. Sosa responde que la moción esta consensuada con las asociaciones empresariales y que no hay ningún centro de este tipo en una gran franja de nuestro país en la que se incluye la región de Murcia. Pide el apoyo de todos los grupos y acepta la enmienda del partido Popular.

La Sra. Medina aclara que la enmienda sería el punto segundo.

El Sr. Sosa también admite la votación por separado.

A continuación se transcriben los puntos como quedan para su votación:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, recabando para ello los apoyos de todo el tejido social, vecinal, económico, educativo, etc., demandará del Gobierno de España, de su Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la ubicación en Lorca de una Escuela Técnica de Formación de RENFE de Conducción y Operaciones.

2º.- Para proceder a la implantación de los estudios de Formación Profesional y la firma del oportuno convenio entre la comunidad autónoma y Renfe, el Ayuntamiento de Lorca solicita del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la creación de un centro de mantenimiento ferroviario que actúe como espacio formativo y colaborador en la FP Dual.

Esta modalidad formativa precisa de entornos reales de trabajo que incluye talleres especializados, material rodante y sistemas de mantenimiento que permitan al alumnado adquirir las competencias prácticas necesarias.

3º.- Con esas mismas adhesiones, el Ayuntamiento de Lorca elevará al Gobierno de la CARM una petición para que impulse la firma de un convenio de colaboración con RENFE para la implantación, en alguno de los centros de enseñanza secundaria de Lorca, del Título de Formación de Grado Medio de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario en su modalidad de FP Dual General.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 1º.- y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 4 (grupo municipal Vox).

Se abstienen: 11 (grupo municipal Popular).



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, recabando para ello los apoyos de todo el tejido social, vecinal, económico, educativo, etc., demandará del Gobierno de España, de su Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la ubicación en Lorca de una Escuela Técnica de Formación de RENFE de Conducción y Operaciones.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 2º.- con la enmienda de adición del grupo municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 20 (grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 4 (grupo municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Para proceder a la implantación de los estudios de Formación Profesional y la firma del oportuno convenio entre la comunidad autónoma y Renfe, el Ayuntamiento de Lorca solicita del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la creación de un centro de mantenimiento ferroviario que actúe como espacio formativo y colaborador en la FP Dual.

Esta modalidad formativa precisa de entornos reales de trabajo que incluye talleres especializados, material rodante y sistemas de mantenimiento que permitan al alumnado adquirir las competencias prácticas necesarias.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 3º.- y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 20 (grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 4 (grupo municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Con esas mismas adhesiones, el Ayuntamiento de Lorca elevará al Gobierno de la CARM una petición para que impulse la firma de un convenio de colaboración con RENFE para la implantación, en alguno de los centros de enseñanza secundaria de Lorca, del Título de Formación de Grado Medio de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario en su modalidad de FP Dual General.

Interviene el Sr. Alcalde informando que se ha presentado una moción de urgencia del grupo municipal Socialista.

Interviene el Sr. Ponce Díaz que explica que tuvieron conocimiento de este asunto solo hace algunos días.

Interviene D. José Martínez explica que no ven la urgencia ni la comparten y que el servicio se va a seguir prestando con total normalidad.

Interviene D.^a Belén Diaz que rechaza la urgencia porque está basada en una mentira, no hay ninguna eliminación. Explica que la ambulancia presta servicio en el Área III de Salud y tenía su base en Lorca. Ahora la base se cambia a otro municipio, pero la ambulancia seguirá prestando el mismo servicio.

Interviene D. Pedro Sosa que afirma que los trabajadores no llegan a cubrir todos los servicios y considera que se ha de debatir la moción.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia de la presente moción:

Votos afirmativos: 9 (Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV).

Votos negativos: 15 Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la declaración de urgencia la moción presentada.

XXIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde, interviene D. José Luis Ruiz Guillén que formula la siguiente pregunta:

"Tanto en el Proyecto de Presupuestos Municipales para 2025 como en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Lorca aprobado por el actual equipo de gobierno de PP y Vox se contemplaba la convocatoria de 5 nuevas plazas de libre concurrencia de Policía Local para el presente año.

Nos encontramos finalizando el año y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia aún no hemos visto publicada ni tan siquiera la convocatoria de las bases y mucho menos la fecha de inicio del procedimiento.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuál es la situación en la que se encuentra la convocatoria de estas 5 nuevas plazas de Policía Local?, ¿tiene el actual equipo de Gobierno previsto realizar esta convocatoria? y en caso afirmativo, ¿qué fecha barajan para realizar esta convocatoria?"

Responde D. Juan Miguel Bayonas que son 6 plazas porque se va a cubrir una jubilación y posiblemente serán mas porque el compromiso del

equipo de gobierno es cubrir todas las vacantes. Informa que la convocatoria ya se ha enviado el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación interviene D.^a María Dolores Chumillas que realiza el siguiente ruego:

"En la pedanía de **Zúñiga** nos encontramos con una población cada vez más envejecida y donde los servicios más esenciales como el servicio médico y de enfermería, brillan por su ausencia. Una vez pasó el estado de alarma por la pandemia del coronavirus se dejó de prestar asistencia sanitaria en dicha pedanía, algo que supone un retroceso muy importante en el día a día de los vecinos de Zúñiga.

Debemos priorizar y evitar desplazamientos innecesarios a los consultorios del centro de Lorca, ya saturados de por sí, sobre todo teniendo en cuenta la edad de quienes que residen en Zúñiga o simplemente porque la mayoría precisan de algún familiar para realizar el desplazamiento.

Lo mismo ocurre en la pedanía de **El Consejero**, la cual, también vio reducido su servicio a tres días por semana como medida excepcional durante la pandemia de COVID-19. Sin embargo, ésta reducción se ha mantenido en el tiempo, generando una situación que afecta gravemente a la calidad asistencial de los vecinos de El Consejero.

Tenemos conocimiento de que, en éste caso, el facultativo asignado pasa diariamente por la zona en su trayecto hacia La Parroquia, lo que hace pensar que es viable y recuperar la atención completa sin un coste adicional significativo. Restablecer el servicio a cinco días por semana no solo responde a una necesidad sanitaria, sino también a un principio de equidad y dignidad para nuestros vecinos.

Por ello, se hace necesario que el actual equipo de gobierno de PP y Vox realice cuantas gestiones sean necesarias con la Consejería de Sanidad para que vuelva a ponerse en marcha, tanto en la pedanía de Zúñiga como en la pedanía de El Consejero, el servicio de consultorio médico tal y como estaba anteriormente en cada una de ellas, de tal forma que los vecinos puedan tener acceso y atención médica de manera normalizada sin tener que desplazarse al centro de Lorca.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos el siguiente ruego:

Rogamos que el Ayuntamiento de Lorca de forma coordinada con la Consejería de Sanidad y la Gerencia del Área III de Salud de Lorca, adopten las medidas necesarias para volver a implantar, de manera urgente, el servicio diario de atención médica-sanitaria en dichas pedanías."

Contesta D.^a Belén Díaz que en Zúñiga nunca ha habido asistencia médica y que el El Consejero no ha habido quejas de los vecinos donde el servicio se presta 3 días a la semana.

La Sra. Chumillas responde que en Zúñiga si se ha prestado este servicio y en El Consejero se prestaba 5 días a la semana.

De nuevo D.^a María Dolores Chumillas formula la siguiente pregunta:

"La nomenclatura "minusválido" cambió a raíz de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2001 y en España, por imperativo normativo desde el **1 de enero de 2007**, se usa "**persona con discapacidad**" en lugar de "minusválido" o "persona con minusvalía". Este cambio ha culminado con la reforma del **artículo 49 de la Constitución Española**, aprobada definitivamente en enero de 2024, que elimina el término "disminuidos" para referirse al colectivo, tal como se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El BOE publicado el sábado 17 de febrero de 2024 reforma el **artículo 49 de la Constitución Española** para **modificar el término "minusválido" por el de "persona con discapacidad**.

Los cuatro puntos aprobados y que cambiaron el artículo 49 de la Constitución fueron:

1. *Las personas con discapacidad son titulares de los derechos y deberes previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad real y efectiva, sin que pueda producirse discriminación.*
2. *"Los poderes públicos realizarán las políticas necesarias para garantizar la plena autonomía personal e inclusión social de las personas con discapacidad. Estas políticas respetarán su libertad de elección y preferencias, y serán adoptadas con la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad."*
3. *"Se regulará la protección reforzada de las personas con discapacidad para el pleno ejercicio de sus derechos y deberes."*
4. *"Las personas con discapacidad gozan de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos".*

Hitos importantes del cambio:

2001: La OMS deja de usar "minusválido" en favor de "persona con discapacidad".

2007: En España se establece por ley el uso obligatorio de "persona con discapacidad", sustituyendo a "minusválido" en los textos normativos.

2023: La ley 3/2023 refuerza legalmente el uso de "personas con discapacidad" y unifica su uso por parte de las administraciones públicas, entrando en vigor el 20 de abril de 2023

2024: La reforma del artículo 49 de la Constitución Española entra en vigor el 17 de febrero de 2024, eliminando el término "disminuido" del texto constitucional y sustituyéndolo por "persona con discapacidad"

Es muy importante que todos sepamos dar uso a una palabra tan importante cuando la decimos, que nadie se pueda sentir mal al leerla o escucharla.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos el siguiente ruego:

Rogamos al actual equipo de Gobierno de PP y Vox a que cambie todas las palabras escritas como "minusválido" de señaléticas en las plazas PMR en las que aún se mantiene ésta palabra a la que hacemos referencia, así como en todas las dependencias municipales en las que aún se refleja esta nomenclatura."

Responde D.^a Belén Díaz que en Zúñiga se prestaba servicio médico y no sanitario. Respecto a la cuestión del ruego responde que se está cambiando y próximamente también se va a cambiar en el parking de San Vicente.

Por último, por parte del grupo municipal Socialista interviene D.^a Antonia Pérez que realiza la siguiente pregunta:

"Tras la última reunión mantenida con el AMPA del colegio de la Parroquia, las madres y padres de dicho centro educativo nos han transmitido su preocupación por el acceso principal al colegio.

Cada mañana el alumnado de primaria sube por las escaleras y el de infantil por la rampa que se encuentran siguiendo todo el lateral de la fachada del centro para acceder a sus aulas.

Puesto que esta entrada se encuentra sin ningún elemento estructural que elimine el hecho de estar a la intemperie, no solo en días de lluvia, sino diariamente por el rocío de la mañana la falta de canaletas o elementos de recogida y conducción del agua de la cubierta del centro provoca que ésta caiga directamente sobre la zona donde los niños y niñas esperan, ocasionando que se mojen antes de comenzar la jornada escolar, con las molestias e incomodidades que ello implica, especialmente en épocas de bajas temperaturas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista formulamos el siguiente ruego:

Rogamos que el Ayuntamiento estudie y ejecute la instalación de canaletas o sistemas adecuados de recogida y desvío de aguas pluviales en la zona de acceso donde se forman dichas filas de acceso de los escolares, con el fin de garantizar un espacio más seguro y confortable para todo el alumnado, así como para toda la comunidad educativa."

Contesta D.^a Rosa María Medina que no sabe si se refiere a las canaletas que ya se pusieron hace un tiempo.

A continuación interviene D. Pedro Sosa que formula la siguiente pregunta:

"Aunque es bien conocida, y así la hemos expuesto tanto en este Pleno como en otros foros, nuestra posición en torno a la gestión directa de los albergues municipales por parte del Ayuntamiento, nos consta que el contrato de concesión de la red municipal vence este mes de noviembre de 2025 sin que, hasta el día de redactar esta pregunta, nos conste anuncio alguno de licitación de nuevo contrato tal y como exigiría la normativa de aplicación.

Dicho lo cual formulamos la siguientes **PREGUNTA:**

¿Por qué no se ha publicado ya anuncio de licitación de nuevo contrato para la gestión de los albergues municipales? ¿Cuándo se procederá a ello? ¿Piensa este ayuntamiento remunicipalizar el servicio?."

Responde D. Antonio David Sánchez que se trata de un contrato de 10 años y prórroga de 1 mas y que a principio de año se sacará la licitación.

Interviene D. Pedro Sosa que realiza el siguiente ruego:

"Atendiendo una llamada vecinal que nos llega de la pedanía lorquina de LA HOYA para poner de relieve el mal funcionamiento de algunos servicios públicos locales, y tras realizar la oportuna visita para verificar las situaciones denunciadas, hemos podido constatar en la prolongación de la Avenida Rey Juan Carlos, casi al final de la zona urbana de esta diputación en dirección a Murcia: 1) que un buen número de alcorques situados en la urbanización que queda en la margen izquierda están vacíos y presentan las estructuras metálicas rotas, 2) que la ubicación de los distintos contenedores de residuos que dan servicio a esa parte de La Hoya resta visibilidad a conductores y peatones y podría generar riegos innecesarios y fácilmente corregibles en materia de seguridad vial, y 3) que la utilización por parte de LIMUSA de vehículos de carga lateral, dotados únicamente de un conductor sin ayuda de más operarios, junto al modelo de contenedores utilizados, provistos de apertura mediante tarjeta electrónica y con boca estrecha, generan corros de basura alrededor de los contenedores que no son retirados de manera regular y efectiva.

Con esos antecedentes, formulamos las siguientes **PREGUNTAS:**

¿Creen necesario que los servicios públicos afectados corrijan cada una de las situaciones descritas? En su caso ¿Cuándo se procederá a ello?."

Contesta D. Juan Miguel Bayonas que no tenían constancia de esto pero ya están realizando actuaciones al respecto. Los contenedores están en el mismo sitio desde hace años y los vehículos de carga lateral no generan problemas.

De nuevo D. Pedro Sosa realiza la siguiente pregunta:

"Padres y madres de alumnos del Colegio Público "Alfonso García López" en Purias nos han trasladado sus quejas, que pasan de un curso a otro curso sin ser atendidas por quienes tienen la obligación de hacerlo más allá de la infructuosa visita de los técnicos municipales, por los efectos que la lluvia, cuando cae, genera en las aulas y en la zona de recreo del pabellón infantil del citado centro público de enseñanza.

Dicho lo anterior, **SOLICITAMOS INFORMACIÓN** sobre las actuaciones realizadas y previstas (con su calendario y financiación) para afrontar con

garantías el problema descrito y que los alumnos puedan disfrutar de un centro en condiciones para el correcto desarrollo de la labor educativa."

Contesta D.^a Rosa María Medina que las obras se realizan en verano y en navidad, y que en este caso concreto se van a acometer la próxima navidad.

Por último interviene D. Pedro Sosa que formula el siguiente ruego:

"Vecinos de Zarcilla de Ramos que son propietarios de las inconclusas viviendas del denominado "Residencial Pedrouzo" llevan más de dos décadas intentando salir airoso del problema legal que supuso en su día la quiebra del promotor de las mismas, y de la incómoda y costosa provisionalidad de años que supone vivir enganchados a la "luz de obra" en unas propiedades que, por ello mismo y por otras circunstancias siempre asociadas, no reúnen condiciones de habitabilidad.

Tirando de la fianza de alrededor de 200.000 euros depositada en este Ayuntamiento, de la que han gastado por valor de 60.000 euros, han sido los propios vecinos quienes intentan terminar las obras de urbanización, y a tal efecto el presupuesto municipal del pasado ejercicio contemplaba una partida que ha desaparecido del presupuesto de 2025.

Dados los precedentes reseñados, **SOLICITAMOS INFORMACIÓN** sobre el estado actual de la fianza depositada, las razones por las que ha desaparecido en el presente ejercicio presupuestario la consignación presupuestaria con cargo a la misma para acometer las obras que restan, y las previsiones que tiene el gobierno local para que se dé una solución definitiva y satisfactoria a este asunto."

Contesta D. María Hernández que se está trabajando porque hay que materializar las instalaciones eléctricas y se dotará la correspondiente partida presupuestaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 15:46 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.